



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

17648 7930 Decreto n.º 77/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

17654 7901 Orden de 18 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la Jornada Escolar y el procedimiento para su modificación en los Centros Docentes de Educación Especial sostenidos con fondos públicos.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

17658 7907 Decreto n.º 115/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos que favorezcan la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

17662 7247 Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se emite decisión favorable a la solicitud de inscripción de la indicación geográfica protegida "Melón de Torre Pacheco" en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas.

Consejería de Sanidad

17669 7181 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Instituto Murciano de Consumo- I.M.C., para establecer las bases de colaboración del teléfono del usuario de la sanidad de la Región de Murcia, ejercicio 2007.

17673 7182 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención del tabaquismo y otras drogodependencias en el ámbito laboral.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

17683 7933 Resolución de 29 de mayo de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral.

Consejería de Trabajo y Política Social

17689 7267 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Jumilla.

17694 7268 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

17700 7270 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

17706 7223 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 7 de mayo de 2007, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de La Unión. Expte.: 261/05 de planeamiento.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Educación y Cultura**
17707 7872 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de construcción de un nuevo colegio público de Infantil y Primaria en la zona Norte de Murcia (CR5).
- Consejería de Agricultura y Agua**
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
17708 7260 Anuncio de licitación para contrato de suministros.
17708 7281 Anuncio de licitación para contrato de suministros.
- Consejería de Agricultura y Agua**
17709 7327 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre "Colector de saneamiento de la pedanía de El Raiguero, t.m. de Beniel". (N.º exp. II-03/07).
17710 7328 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre "Ampliación de la EDAR de Torre Pacheco". (N.º exp. II-02/07).
17710 7881 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.
17710 7894 Anuncio de licitación para contrato de obras.
- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
17711 7241 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por denegación de tarjeta sanitaria n.º 368/06, interpuesto por doña Ekaterina Vladimirova.
17711 7242 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 110/07, interpuesto por doña Encarnación Abenza Bravo.
17711 7320 Anuncio de contratación.
17712 7321 Anuncio de contratación.
17713 7323 Anuncio de contratación.
17714 7909 Anuncio de adjudicación.
17714 7910 Anuncio de adjudicación.
17715 7911 Anuncio de adjudicación.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
17715 7836 Concurso para licitación contrato de consultoría y asistencia.
17716 12124 Corrección de error.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
17716 7194 Licitación de contrato de servicios.
17717 7195 Licitación de contrato de consultoría y asistencia. Expediente número 68/07.
17718 7196 Anuncio de licitación de contrato de obras.
17719 7250 Anuncio sobre declaración de minero medicinal para consumo humano las aguas del manantial "Fuente Dueñas", en el paraje denominado "La Retamosa" en término municipal de Mula (Murcia).
17719 7251 Corrección de errores del anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de caducidad de la cantera de la sección A) nombrada "Campo de San Juan" en término municipal de Moratalla (Murcia) cuyo titular es Jesús Sánchez García.
17719 7252 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC. 00062/2006 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.
17720 7338 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una instalación de fabricación de piensos, situada en C/ del Progreso, 10, término municipal de Torre Pacheco, con número de expediente 230/07 de AU/AI, a petición de Cargill España (División Nutricional Animal), S.A. Con CIF A28090421.
17720 7269 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia
17721 7224 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela.
17721 7838 Anuncio de licitación de servicios.
- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**
17722 7231 Edicto por el que se rectifica error en el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00022/2006.
17722 7232 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00066/2007.
17723 7233 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00064/2007.

Pág.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

- Área de Industria y Energía**
17724 7339 Resolución de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se somete a información pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de las Instalaciones Correspondientes a la "Actualización del Sistema de Boil-Off de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL de Cartagena (Murcia)".
- Secretaría General**
17724 7192 Solicitando renovación de la autorización de Publicidad Aérea y Fotografía.
2. Direcciones Provinciales de Ministerios
- Ministerio del Interior**
5.ª Zona de la Guardia Civil de Murcia
17725 7156 Relación nominal de propietarios de armas de fuego.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Dos de Cartagena**
17728 7826 Procedimiento número 691/2006.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
17728 7240 Autos 142/06.
17728 7302 Autos 28/2007.
17729 7303 Autos 123/2007.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
17729 7207 Tercera de dominio 378/2006.
- De lo Social número Uno de Murcia**
17730 7243 Autos 308/2007.
17730 7244 Autos 296/2007.
- De lo Social número Tres de Murcia**
17730 7262 Demanda 722/2006.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**
17731 7304 Autos 89/2007.
17731 7310 Demanda 279/2007.
- De lo Social número Seis de Murcia**
17732 7077 Ejecución número 46/2007.
17733 7184 Autos 296/2005.
17733 7078 Procedimiento ejecución 54/2007.
17734 7183 Ejecución número 58/2007.
- De lo Social número Catorce de Barcelona**
17734 7952 Procedimiento despido 19/2007.

IV. Administración Local

- Campos del Río**
17735 7552 Expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.
- Caravaca de la Cruz**
17735 7305 Información pública construcción suelo no urbanizable.
- Cartagena**
17735 7840 Anuncio licitación.
17736 7855 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 28 de la U.E. n.º 3 del Plan Parcial Sector Los Urrutias 1.
- Ceuti**
17736 7329 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
- Cieza**
17736 7931 Modificación de Créditos sobre el Presupuesto General Prorrogado para este ejercicio.

Pág.**Las Torres de Cotillas**

17738 7837 Resolución n.º 505/2007, dictada por la Concejalía de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, con fecha 28 de mayo de 2007, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Informático del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2006.

Los Alcázares

17738 7170 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de piscinas e instalaciones deportivas.
 17739 7172 Convocatoria de concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Protección Civil.
 17741 7173 Convocatoria de concurso para proveer una plaza de técnico de parques y jardines.
 17743 7174 Convocatoria de concurso para proveer una plaza de Coordinador Auxiliar de Protección Civil.
 17745 7175 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

Mazarrón

17746 7176 Exposición pública y anuncio de cobranza del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana y rústica) ejercicio 2007.
 17746 7204 Anuncio de adjudicación de contrato.
 17747 7205 Adjudicación de contrato. Expediente número 21/2006-Obras varias.
 17747 7206 Adjudicación de contrato. Expediente número 8/2006-Contratos varios.
 17747 7844 Anuncio de concurso, Expte. 3/2007.

Molina de Segura

17748 7842 Aprobación inicial de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación del Sector ZR1-T5.
 17748 7873 Aprobando definitivamente los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la UAR - LL2.
 17748 7875 Aprobación definitiva de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR1 - M2.
 17749 7878 Aprobando con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector PER-M7.
 17749 7880 Estatutos y bases y programa de actuación Sector ZR3-LL3. Número expediente 002784/2006-0736.
 17750 7882 Aprobación definitiva de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector PER - LL1.
 17750 7883 Aprobar con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZEP- ER4.

Moratalla

17751 7265 Adjudicación de contrato de obras.
 17751 7266 Adjudicación de contrato de obras.

Pág.**Murcia**

17751 7154 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en el ámbito UD-SC1, en Santa Cruz.
 17754 7158 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Zt2, en Zeneta.
 17759 7744 Aprobación inicial, del Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión del Sector TM-359 de Cabezo Cortado (Expte.- 2853GD04).
 17759 7311 Gerencia de Urbanismo. Decreto Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 651/07- DU.
 17759 7313 Gerencia de Urbanismo. Decreto Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 299/07- DU.

San Javier

17760 7896 Aprobada modificación número 4 del Plan Parcial "El Villar".

Totana

17760 7288 Anuncio adjudicación de contrato de obras.
 17760 7294 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de tráfico.
 17761 7344 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
 17762 7326 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
 17762 7834 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
 17762 7851 Negociado de Obras. Licencia provisional para almacén de productos fitosanitarios.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Cartagena Puerto de Culturas**

17763 7885 Anuncio de adjudicación.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

17763 8048 Nombramiento como funcionarios de carrera Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Cabos - Bomberos.
 17763 8050 Nombramiento como funcionarios de carrera Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Sargentos.

Notaría de don Pedro Garre Navarro

17764 7212 Acta de notoriedad.

Universidad de Murcia

17764 7259 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente número 2007/1/SE-A).

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

7930 Decreto n.º 77/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se promulgó con el objetivo, expresamente enunciado en su exposición de motivos, de lograr una mayor agilidad y eficacia en la asistencia jurídica a la Administración regional, potenciando la función de asesoramiento al Consejo de Gobierno, y profundizando en la naturaleza técnica de dicha tarea.

Para ello, la Ley 4/2004 contiene unas mínimas normas organizativas de la Dirección de los Servicios Jurídicos así como la regulación básica de las funciones consultiva y contenciosa, y de los principios de unidad de doctrina, jerarquía y colaboración, remitiéndose el legislador al ulterior desarrollo reglamentario que, necesariamente, debe producirse para que la ley alcance toda su virtualidad y eficacia.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conlleva la necesidad de adaptar la terminología utilizada en la Ley 4/2004 a las nuevas denominaciones de los diferentes entes públicos establecida en la mencionada norma legal.

El presente Reglamento se dicta, pues, en cumplimiento del mandato dirigido al Consejo de Gobierno por la disposición final primera de la Ley 4/2004, abordando el desarrollo y ejecución de ésta. A tal fin, el Reglamento se estructura en tres títulos:

El Título I se refiere a la Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su organización y funciones; en él se regula específicamente la figura del Director de los Servicios Jurídicos, así como las especialidades de la asistencia jurídica a las entidades públicas, sociedades mercantiles y fundaciones con participación pública.

El Título II contiene el régimen de la función consultiva, con una detallada regulación de la emisión de informes por la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En el Título III se contempla el régimen de la función contenciosa, las normas especiales sobre la actuación procesal de los letrados, así como la representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de mayo de 2007,

Dispongo

Artículo único.- Se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta como anexo.

Disposición derogatoria.- Queda derogado el Capítulo VI, denominado "De la Dirección de los Servicios Jurídicos", del Decreto nº 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Disposición final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de mayo de 2007.—El Presidente, **Ramón Luís Valcarcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Título I. La Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Organización y Funciones.

Capítulo I. La Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (arts. 1 a 9)

Capítulo II. El Director de los Servicios Jurídicos (arts. 10 a 12)

Capítulo III. Asistencia Jurídica a los restantes organismos y entidades públicas, sociedades mercantiles y fundaciones con participación pública (arts. 13 a 14)

Capítulo IV. Sección de Coordinación Administrativa
Título II. Régimen de la Función Consultiva (arts. 16 a 24)

Título III. Régimen de la Función Contenciosa

Capítulo I. Disposiciones Generales (arts. 25 a 29)

Capítulo II. Normas especiales sobre actuación procesal de los Letrados (arts. 30 a 36)

Capítulo III. Representación y defensa de autoridades, funcionarios y demás empleados públicos (arts. 37 a 39)

Disposición Adicional.

TÍTULO I.- LA ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Capítulo I.- La Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 1. Concepto, organización y funciones de la Asistencia Jurídica.

1. La Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que abarca el superior asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administra-

ción General de la Región de Murcia y de sus organismos autónomos, es prestada por los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos. Podrán asumir asimismo la representación y defensa en juicio de las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles regionales, así como de los consorcios y fundaciones en los que participe la Comunidad Autónoma, mediante la suscripción del oportuno convenio, donde se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Región de Murcia.

2. La Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes referida se prestará sin perjuicio del asesoramiento jurídico administrativo departamental que en materias propias de su competencia, será prestado por las correspondientes unidades de naturaleza administrativa, con arreglo a lo dispuesto en los respectivos Decretos de estructura orgánica.

3. Excepcionalmente, el Director de los Servicios Jurídicos podrá habilitar a funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, licenciados en derecho, para desempeñar funciones de representación y defensa en juicio.

Artículo 2. Carácter y adscripción de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

1. La Dirección de los Servicios Jurídicos es el centro superior en materia de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma, y en tal concepto, le corresponde la dirección, coordinación e inspección técnico-jurídica de los servicios encomendados a los Letrados de la Comunidad Autónoma, adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como la formulación de los criterios de interpretación y aplicación de las normas a los que habrán de ajustar la actividad consultiva y de asesoramiento jurídico-administrativo los servicios jurídicos de las distintas Consejerías, a través de mecanismos tales como las instrucciones, autorizaciones y habilitaciones, asegurando en todo caso el mantenimiento del principio de unidad de doctrina.

2. La Dirección de los Servicios Jurídicos está integrada, con nivel orgánico de Secretaría General, en la Consejería de Presidencia.

Artículo 3. Organización de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

La Dirección de los Servicios Jurídicos, bajo la superior dirección de su titular, se organiza en las siguientes jefaturas con rango de Subdirección General:

a) Jefatura de lo Consultivo, que tiene encomendadas las funciones que corresponden al centro directivo respecto del asesoramiento jurídico de la Administración Regional. En especial, le corresponde coordinar la actuación de los letrados adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos en la elaboración de informes y dictámenes, supervisar la tramitación de los informes preceptivos y facultativos y vigilar el cumplimiento de los trámites en los expedientes que se remitan a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Igualmente, le corresponderá la supervisión de la gestión económico-presupuestaria competencia de la Dirección de los Servicios Jurídicos

b) Jefatura de lo Contencioso, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa en juicio de la Administración Regional. En especial le corresponde coordinar la actuación de los letrados adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos en los procedimientos judiciales, proponer al Director la adopción de criterios en supuestos de conflictos y cuestiones de competencia y vigilar el cumplimiento de los trámites procesales.

Igualmente, le corresponderá la supervisión de la gestión del personal competencia de la Dirección de los Servicios Jurídicos

Artículo 4. Suplencia.

1. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de alguna de las Jefaturas mencionadas en el artículo anterior, será suplido temporalmente por el Letrado que designe el Director de los Servicios Jurídicos.

2. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de un Letrado, éste será suplido por quien designe el Director de los Servicios Jurídicos.

Artículo 5. El Consejo de Letrados.

1. El Consejo de Letrados constituye un órgano colegiado de apoyo al Director de los Servicios Jurídicos, cuya organización y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Consejo de Letrados estará compuesto por el Director de los Servicios Jurídicos, al que corresponderá su presidencia, y los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la citada Dirección, en situación de servicio activo.

3. Son funciones del Consejo de Letrados las siguientes:

a) La emisión de informes no vinculantes, si así lo solicitase el Director de los Servicios Jurídicos, con carácter previo a la adopción de las decisiones más relevantes para el funcionamiento interno de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

b) La asistencia y apoyo al Director a requerimiento de éste, en asuntos que considere de particular relevancia o que comporten nuevos criterios y directrices de actuación de la Dirección.

4. El Consejo de Letrados celebrará reunión solemne al comienzo del año judicial, en la que su presidente dará lectura a la Memoria Anual de Actividades de la Dirección de los Servicios Jurídicos. Con carácter ordinario se reunirá cuando sea convocado a tal efecto por su presidente.

Artículo 6. Letrados destacados en las distintas Consejerías.

El Director de los Servicios Jurídicos, para conseguir una mayor celeridad y especialización en el despacho de asuntos, podrá destinar Letrados en las distintas Consejerías donde prestarán sus funciones. Los referidos Letrados dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección de

los Servicios Jurídicos y su ubicación física no implicará en ningún momento dependencia alguna respecto a la estructura departamental en la que se encuentren.

Artículo 7. Funcionarios habilitados.

1. Si las necesidades del servicio lo requieren, en casos excepcionales, el Director de los Servicios Jurídicos podrá habilitar a funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciados en Derecho para desempeñar funciones de representación y defensa en juicio, sin ocupar puesto de Letrado. Dichos funcionarios deberán de actuar de acuerdo con las directrices del Director de los Servicios Jurídicos. La habilitación se extinguirá, si antes no es revocada, en el plazo de un año, sin perjuicio de su renovación expresa, si persisten las mismas circunstancias.

2. Cuando los funcionarios habilitados desarrollen esta actividad con el carácter de extraordinaria respecto a las que corresponden a su puesto de trabajo, podrán ser retribuidos mediante el sistema de gratificaciones extraordinarias.

Artículo 8. Designación de abogados para supuestos especiales.

1. Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del titular de la Consejería interesada y previo informe del Director de los Servicios Jurídicos, podrá acordar que la representación y defensa en juicio sean asumidas por un Abogado en ejercicio, o confiar a éste únicamente la defensa y la representación en juicio a un Procurador.

2. Con carácter previo a la preparación de los contratos que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, el órgano de contratación solicitará informe sobre la procedencia de dicho contrato a la Dirección de los Servicios Jurídicos, que lo emitirá en el plazo de cinco días.

3. El abogado designado para supuestos especiales ajustará sus actuaciones a las normas previstas en este reglamento para los Letrados.

Artículo 9. Contraposición de intereses.

En los supuestos en que, con ocasión del desempeño de las funciones consultivas o contenciosas, se plantease la existencia de intereses contrapuestos entre la Administración General de la Región de Murcia y sus organismos públicos, las sociedades mercantiles regionales y los consorcios y fundaciones en que participe la Comunidad Autónoma, se observarán las siguientes reglas:

1. Se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en la normativa especial o en las cláusulas convencionales reguladoras de la asistencia jurídica a la entidad pública empresarial, sociedad mercantil regional, consorcio o fundación de que se trate.

2. En caso de silencio de la norma o convenio se procederá del siguiente modo:

a) Cuando se suscite con ocasión del desempeño de las funciones consultivas, el Director de los Servicios Jurídicos emitirá el informe que en derecho proceda, dando traslado de éste a la otra parte.

b) Cuando se suscite con ocasión del desempeño de las funciones contenciosas, el Director de los Servicios Jurídicos, antes de evacuar el primer trámite procesal, y en atención a la naturaleza de los intereses en conflicto, pondrá a los litigantes su criterio tanto en cuanto a la eventual solución extrajudicial del litigio, de ser ésta posible, como, en su defecto, la postulación que asumirá el letrado. De seguir apreciándose en esta resolución la contraposición de intereses, no resultará de aplicación el convenio de colaboración pudiendo por tanto la entidad pública empresarial, el consorcio ó la fundación correspondiente designar libremente para estos casos la asistencia, defensa y representación jurídicas que estimen convenientes.

Capítulo II El Director de los Servicios Jurídicos

Artículo 10. Carácter, nombramiento y cese del Director de los Servicios Jurídicos.

1. El Director de los Servicios Jurídicos tendrá rango de Secretario General y será nombrado y separado mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

2. El Director de los Servicios Jurídicos será nombrado entre juristas de reconocida competencia.

3. Como titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos el Director de los Servicios Jurídicos ejercerá la representación de ésta en relación con toda clase de organismos, entidades y centros, así como aquellas otras que las disposiciones vigentes establezcan.

Artículo 11. Asunción de asuntos por el Director de los Servicios Jurídicos.

El Director de los Servicios Jurídicos podrá asumir actuaciones contenciosas o consultivas concretas cuando considere que la importancia o la índole del asunto lo requieran.

Artículo 12. Sustitución del Director.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director de los Servicios Jurídicos será sustituido por los titulares de las jefaturas y por el orden establecido en el artículo 3 de este Reglamento.

Capítulo III Asistencia jurídica a los restantes organismos y entidades públicos, sociedades mercantiles y fundaciones con participación pública.

Artículo 13. Asistencia jurídica a los restantes organismos y entidades públicos, sociedades mercantiles y fundaciones con participación pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los letrados podrán asumir la asistencia jurídica de las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles regionales reguladas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la de otros organismos y entidades públicas, mediante la formalización del oportuno convenio. En dicho convenio deberá preverse la contraprestación económica que habrá de satisfacer el ente

público a la Comunidad Autónoma, que se ingresará en el Tesoro Público Regional y generará crédito a favor de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Artículo 14. Naturaleza de los convenios y actuación de los letrados.

1. Los convenios de colaboración a que se refiere este capítulo tendrán naturaleza administrativa, de suerte que todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de otros instrumentos de solución extraprocesales.

2. En el ejercicio de las funciones de asistencia jurídica a las que se refiere este capítulo, los Letrados tendrán los derechos, deberes y prerrogativas establecidos para el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma.

Capítulo IV.- Sección de Coordinación administrativa.

Artículo 15. Sección de Coordinación administrativa.

1. La Sección de Coordinación Administrativa tendrá encomendadas las funciones de asistencia administrativa a los Letrados y la coordinación e impulso de la gestión relativa a los asuntos contenciosos y consultivos competencia de la Dirección, así como lo referente al archivo documental, gestión presupuestaria y de personal que demande el funcionamiento de la misma.

2. Para el desempeño de sus funciones la Sección de Coordinación Administrativa estará integrada por los puestos de trabajo que se determinen en la correspondiente Relación.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA

Artículo 16. Carácter de la Dirección de los Servicios Jurídicos como centro consultivo.

La Dirección de los Servicios Jurídicos es el centro superior consultivo de la Administración General de la Región de Murcia y de sus organismos autónomos sin perjuicio de las competencias conferidas por la legislación vigente a otros órganos, en particular a las Secretarías Generales de las Consejerías, así como de las especiales funciones atribuidas al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, como superior órgano consultivo en materia de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Órganos que pueden solicitar dictamen.

A la Dirección de los Servicios Jurídicos podrán efectuar consulta, el Presidente, el Consejo de Gobierno y los Consejeros sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando con exactitud los puntos que deban ser objeto de asesoramiento y previo informe del órgano que tenga atribuidas, en el Decreto de estructura orgánica, las funciones de asesoramiento jurídico en la Secretaría General correspondiente.

Las consultas se formalizarán por escrito, con indicación de si se realiza con carácter preceptivo o no, y con

expresión, en el primer caso, del precepto legal en que se amparan.

Artículo 18. Carácter de los dictámenes.

Salvo norma legal que expresamente disponga lo contrario, los dictámenes de la Dirección de los Servicios Jurídicos serán facultativos y no vinculantes.

Artículo 19. Forma de los dictámenes.

Los dictámenes que emita la Dirección de los Servicios Jurídicos serán escritos, salvo que el órgano consultante solicite el asesoramiento verbal o que así se disponga por norma legal o reglamentaria.

El dictamen será firmado por el Letrado o Letrados que lo emitan y visado por el Director.

Artículo 20. Contenido de los dictámenes.

Los dictámenes serán fundados en derecho y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que puedan examinarse en aquéllos cualesquiera otras cuestiones derivadas del contenido de la consulta o de la documentación que la acompaña.

Artículo 21. Antecedentes.

1. La consulta se acompañará de:

a) Los antecedentes de todo orden que puedan influir en el dictamen.

b) Copia compulsada del expediente administrativo completo, debidamente foliado, con índice inicial de los documentos que contiene.

2. Se entenderá que el expediente administrativo está completo cuando consten:

1.º Copia autorizada del texto definitivo de la propuesta del acto, o proyecto de disposición de carácter general, que constituya su objeto.

2.º Informe jurídico a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento.

3.º El cumplimiento de los trámites preceptivos exigibles al procedimiento objeto de la consulta.

3. La Dirección de los Servicios Jurídicos, a través de su Director o de cualquiera de los titulares de las Jefaturas reguladas en el artículo 3, podrá solicitar del órgano consultante que se complete el expediente con cuantos antecedentes, informes y pruebas estime necesarios, incluso con el parecer de los organismos o personas que tuviesen notoria competencia técnica en las cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a dictamen, con interrupción del plazo para emitir dictamen previsto en el artículo 22.

Artículo 22. Plazo para la emisión de los dictámenes.

1. Con carácter general el dictamen se despachará en el plazo de un mes, salvo que el Director de los Servicios Jurídicos, por razones del servicio acuerde motivadamente su ampliación. En todo caso, el plazo empezará a computarse desde que estuviera el expediente totalmente completado con todos los antecedentes, informes y pruebas a los que se alude en el artículo anterior.

2. En los casos de reconocida urgencia invocada y debidamente fundamentada por el consultante y apreciada por el Director de los Servicios Jurídicos aquel será de 15 días.

Artículo 23. Momento de solicitud de determinados dictámenes.

Cuando para resolver los expedientes que se tramiten con intervención de los interesados sea preceptivo o se considere necesario el dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos, dicho dictamen se solicitará, salvo norma expresa que disponga otra cosa, una vez evacuada la audiencia de aquéllos y formulada propuesta de resolución.

Artículo 24. Dictámenes discrepantes.

Cuando un Letrado sostuviera, en asunto que le hubiera sido consultado, un criterio discrepante con el mantenido, en relación con asuntos de análoga naturaleza, por otro Letrado, se abstendrá de emitir el dictamen solicitado y elevará al Director de los Servicios Jurídicos consulta en la que expondrá su criterio con la suficiente motivación, acompañando el dictamen del que se discrepa y, en su caso, los demás antecedentes pertinentes.

En este supuesto, se pondrá en conocimiento del órgano consultante que la emisión del dictamen queda pendiente del criterio que sobre el caso establezca el Director de los Servicios Jurídicos.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE LA FUNCIÓN CONTENCIOSA.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 25. Ámbito de la representación y defensa.

1. La representación y defensa del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración General de la Región de Murcia y de sus organismos autónomos ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales, corresponde a los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las leyes procesales aplicables en cada caso y en este reglamento

2. Igualmente podrá corresponder a los Letrados de la Comunidad Autónoma adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos la representación y defensa de las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles regionales así como de los consorcios y fundaciones en los que participe la Comunidad Autónoma, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 26. Dependencia de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En el ejercicio de sus funciones de representación y defensa, los Letrados actuarán bajo la dependencia del Director de los Servicios Jurídicos y conforme a sus instrucciones.

Artículo 27. Petición de datos y antecedentes. Carácter de servicio preferente.

Todos los órganos de la Administración General de la Región de Murcia y de sus organismos autónomos y entidades dependientes de la misma a los que la Dirección de los Servicios Jurídicos se lo solicite y, en particular los órganos interesados en los procesos, deberán prestar, con carácter de servicio preferente, en todo tipo de procedimientos, la colaboración y auxilio necesarios para la mejor defensa de los intereses que representan. Con este fin, elaborarán los informes que se les soliciten y facilitarán en el plazo requerido cuantos datos y documentos obren en las oficinas públicas, debiendo ser trasladados aquéllos directamente por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

Artículo 28. Obligaciones generales de los Letrados en el desempeño de la función contenciosa.

Los Letrados en el desempeño de la función contenciosa deberán:

a) Consultar al Director de los Servicios Jurídicos o al Subdirector General competente por razón de la materia en los asuntos en que así se establezca en este reglamento o en las instrucciones genéricas o particulares del centro directivo.

b) Mantener informado al Director de los Servicios Jurídicos o al Subdirector General competente por razón de la materia, de la tramitación y resultado de los procedimientos.

c) Asistir a las vistas y a las diligencias de prueba, así como evacuar los trámites orales o escritos en tiempo y forma.

d) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin.

e) Observar en su actuación jurisdiccional la policía de estrados que en cada caso corresponda, con cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 29. Uniformidad, distintivos e identificación del Letrado.

1. El Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia usará en estrados la toga negra propia de su condición. Sobre el lado izquierdo del pecho lucirá el escudo oficial de la Región de Murcia.

2. Los Letrados acreditarán su condición ante todo tipo de órganos jurisdiccionales mediante la oportuna certificación, que será expedida por el Director.

3. Los Letrados de la Dirección de los Servicios Jurídicos dispondrán de una tarjeta de identidad, expedida por el Director, que acredite su condición.

Capítulo II.- Normas especiales sobre actuación procesal de los letrados.

Artículo 30. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.

Los Letrados cuidarán de que todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comu-

nicación procesal que deban practicarse en los procesos en que sean parte se lleven a cabo en la sede oficial de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

A tal efecto, si fuera necesario, en los primeros escritos que dirijan a los órganos jurisdiccionales y en cualquier otro caso en que resulte procedente se hará constar la sede de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Artículo 31. Ejercicio de acciones.

1. Los Letrados no ejercitarán acciones ante ningún órgano jurisdiccional sin estar previamente autorizados para ello por el Consejo de Gobierno.

2. Quedan excluidos del requisito de la autorización previa los supuestos de urgencia, de los que el Director de los Servicios Jurídicos dará inmediata razón al Consejo de Gobierno para que ratifique la actuación realizada o acuerde el desistimiento en su caso.

Artículo 32. Reclamación en vía administrativa.

Cuando se ejerciten acciones judiciales fundadas en derecho privado o laboral contra la Administración General de la Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos, los Letrados cuidarán de que se cumpla el requisito de la reclamación previa en vía administrativa, y opondrán, en caso contrario, la excepción correspondiente.

Artículo 33. Disposición de la acción procesal.

Para que el Letrado pueda válidamente desistir de acciones o recursos, apartarse de querellas o allanarse a las pretensiones de la parte contraria, precisará autorización expresa del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, que podrá otorgarla con carácter singular, para cada caso particular, o con alcance general, para series de asuntos idénticos o de similares características.

Cuando la asistencia jurídica se preste en virtud de convenio, se estará a lo que éste disponga; en su defecto, se aplicará el régimen establecido en el apartado anterior.

Artículo 34. Recursos contra resoluciones judiciales.

La interposición o preparación de recursos contra resoluciones judiciales se regirá por lo que en cada caso disponga, con carácter general o para supuestos particulares el Director de los Servicios Jurídicos. En su defecto, el Letrado anunciará, preparará o interpondrá los recursos procedentes contra las resoluciones judiciales desfavorables, debiendo recabar previamente el criterio de la Consejería afectada.

Artículo 35. Ejecución de sentencias.

1. En caso de sentencias que condenen al pago de una cantidad líquida de dinero, el pago se hará siempre con cargo a los presupuestos de la Consejería, organismo o entidad a quien especialmente afecte la cuestión litigiosa en el momento de la ejecución.

2. En las condenas que se traduzcan en indemnizaciones de daños y perjuicios, una vez fijadas éstas, y en las que representen cantidad ilíquida, luego que se determine y liquide por resolución firme y se ordene su cumpli-

miento, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Cuando haya de ejecutarse una sentencia que condene a entregar una cosa determinada, procurarán los Letrados que los requerimientos tendentes a hacer efectiva la ejecución se entiendan directamente con el órgano bajo cuya administración se encuentren los bienes, y no podrán admitir, en ningún caso, tales requerimientos. En igual forma, se procederá cuando la sentencia condene a hacer o no hacer alguna cosa.

4. En fase de ejecución de sentencias, la Dirección de los Servicios Jurídicos promoverá cuantas iniciativas redunden en defensa y protección de los intereses públicos.

Artículo 36. Costas procesales.

1. Los Letrados pedirán en todo caso la tasación de costas en los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órdenes jurisdiccionales en los que el litigante contrario fuere condenado al pago de aquéllas, salvo que con anterioridad éste hubiera satisfecho su importe.

2. Los Letrados elaborarán las propuestas de tasación de costas de acuerdo con los criterios establecidos por los Colegios de Abogados.

3. Firme la tasación de costas, los Letrados instarán que los obligados a su pago la satisfagan mediante el ingreso de su importe. En caso de que no fueran satisfechas en el plazo de pago voluntario, la Dirección de los Servicios Jurídicos acreditará esta circunstancia y remitirá justificación de la misma a la Agencia Regional de Recaudación, para su exacción en vía de apremio administrativo.

Capítulo III. Representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos

Artículo 37. Reglas generales.

1. A propuesta del titular de la Consejería correspondiente, el Consejo de Gobierno en el caso de Altos Cargos, y el Director de los Servicios Jurídicos en el caso de funcionarios o empleados de la Comunidad Autónoma, sus organismos e instituciones, podrán autorizar que los Letrados de la Comunidad Autónoma asuman la representación y defensa en juicio de aquéllos en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones, siempre que no exista contradicción de intereses con los de la Administración Regional.

2. La autorización será otorgada previa propuesta razonada del órgano del que dependa la autoridad, funcionario o empleado público de que se trate, en la que deberán contenerse los antecedentes imprescindibles para que pueda comprobarse la concurrencia de los requisitos expuestos en el apartado anterior.

3. Lo dispuesto en este artículo no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad, funcionario o empleado público a designar defensor, o a que se le designe de oficio, y se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de la Dirección de los Servicios Jurídicos desde el momento en que la autoridad, funcionario o empleado

público comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Artículo 38. Régimen de la representación y defensa de las autoridades, funcionarios y empleados públicos.

La representación y defensa de las autoridades, funcionarios y empleados públicos, cuando proceda, se llevará a cabo por el Letrado con los mismos deberes y derechos que cuando actúe en defensa de la Comunidad Autónoma, y será compatible con la asistencia jurídica de la Administración por el mismo Letrado en el proceso.

Artículo 39. Supuestos especiales.

1. En el caso de que el Letrado advirtiese la existencia de intereses contrapuestos entre la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos o entidades públicas cuya representación legal o convencionalmente ostenta y sus autoridades, funcionarios o empleados, se abstendrá de actuar en representación de éstos, pondrá tal circunstancia en conocimiento de la Dirección de los Servicios Jurídicos y se atenderá, en cuanto a las sucesivas actuaciones, a lo que dicho centro directivo disponga.

2. El Letrado comunicará inmediatamente a la Dirección de los Servicios Jurídicos aquellos supuestos en los cuales las autoridades, funcionarios o empleados públicos renuncien a la asistencia jurídica previamente concedida o impidan de cualquier modo el adecuado desempeño de la función de defensa por el Letrado.

3. De igual forma procederá el Letrado cuando de las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento resulte que los hechos origen de éste no tienen directa vinculación con el desempeño de la función o cargo de la autoridad, funcionario o empleado o con la orden de autoridad competente en virtud de la cual pudiesen actuar.

4. En los supuestos previstos en los apartados anteriores la Dirección de los Servicios Jurídicos acordará lo procedente.

Disposición adicional. Oposición para el ingreso en el Cuerpo de Letrados.

1. El ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia se efectuará de acuerdo con la oferta de empleo público, a través de los sistemas de oposición, o de concurso-oposición, libre o de promoción interna entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, licenciados en Derecho, y del Cuerpo de Letrados de la Asamblea Regional, con arreglo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración pública de la Región de Murcia.

2. El Consejo Jurídico y la Dirección de los Servicios Jurídicos conjuntamente serán los órganos competentes para la elaboración y propuesta del programa de las prue-

bas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Economía y Hacienda para la convocatoria de las referidas pruebas.

Consejería de Educación y Cultura

7901 Orden de 18 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la Jornada Escolar y el procedimiento para su modificación en los Centros Docentes de Educación Especial sostenidos con fondos públicos.

La Orden de 13 de junio de 2001 (B.O.R.M. del 19), de la Consejería de Educación y Universidades, regulaba la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria, estableciendo el procedimiento general para su modificación.

Dentro de este procedimiento se contemplaba la posibilidad de que bajo determinadas condiciones, y previo el acuerdo en ese sentido del Consejo Escolar por una mayoría de al menos dos tercios de sus componentes, pudiera solicitarse la autorización para implantar la jornada continua, con carácter experimental, estableciendo así mismo un procedimiento de consulta al sector de padres y madres de alumnos de los centros.

El seguimiento realizado por esta Administración del grado de implantación de la jornada continua, con carácter experimental, en los centros de educación infantil y educación primaria desde su implantación en el curso 2001-2002, la evaluación realizada a los centros que tenían implantada la jornada continua al amparo de la Orden de 13 de junio de 2001, así como la demanda social para que la misma pierda dicho carácter, pone de manifiesto la necesidad de que este tipo de jornada pase a ser una alternativa a la jornada de mañana y tarde, que con carácter general ha estado implantada en los centros de acuerdo con la normativa hasta ahora en vigor.

Como ya se ha indicado, el grado de implantación de la jornada continua, con carácter experimental, con las condiciones exigidas en la Orden de 13 de junio de 2001, en los centros de educación infantil y educación primaria de la Región de Murcia, hace necesaria la revisión y modificación de las normas citadas para adaptarlas a la demanda de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Además debe adaptarse dicha normativa a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los distintos apartados contemplados en sus artículos: 1, apartado j), en cuanto a la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el desarrollo de la actividad escolar de los centros; y los artículos 118, 119 y 120 que establecen la participación, autonomía y gobierno de los centros.

De igual forma, debe considerarse, en el caso de los centros privados concertados, el derecho de sus titulares a establecer el carácter propio que se les reconoce en el artículo 115 de la Ley.

La Orden de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos, supone la consolidación del proceso que permite a la comunidad educativa de estos centros proponer cambios en la jornada escolar.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores respecto a la jornada continuada en los centros de educación infantil y primaria y atendiendo a la demanda social, son objeto de la presente Orden, los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, no contemplados en la normativa anterior.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como con el artículo 1.º del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y previo informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes públicos y privados concertados de Educación Especial de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Jornada Escolar.

En los centros a los que se refiere el artículo 1, el horario lectivo podrá estar distribuido en sesiones de mañana y tarde o en sesión única de mañana con jornada continuada, en horario de 8'30 a 14'30 horas, con un máximo de 5 horas diarias. El horario de actividades complementarias completará la jornada escolar y se desarrollará después de la jornada lectiva continuada, si es en sesión única de mañana.

Artículo 3.- Aplicación a los centros privados concertados.

1. Los titulares de los centros privados concertados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen derecho a establecer el carácter propio de los mismos, respetando, en todo caso, los principios constitucionales y los derechos reconocidos a profesores, padres y alumnos. Una vez establecido el carácter propio del centro será puesto en conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa, y, elegido el centro para la escolarización de los

alumnos, comportará por éstos y sus familias la aceptación del carácter propio establecido por su titularidad.

2. A los efectos previstos en la presente Orden, los titulares de los centros privados concertados podrán decidir sobre la modificación de la jornada escolar y el horario general del centro. En el caso de que decidan modificar la jornada escolar, se aplicará el contenido del Capítulo II de esta Orden, dedicado al procedimiento de modificación del horario general y de la jornada escolar, con la salvedad de las referencias que en el mismo se hacen al Director del centro, que en este caso deberán entenderse realizadas al Equipo Directivo.

Artículo 4. Criterios generales.

La jornada escolar que se establezca deberá, fundamentalmente, promover la mejora de los aprendizajes, y será valorada según el grado de contribución a la mejora organizativa y metodológica necesaria para una adecuada atención a la diversidad del alumnado, de atención a las necesidades de las familias, y de flexibilización de tiempos para el desarrollo de cualquier tipo de actividad que potencie y dinamice la vida escolar del centro. Todo ello de conformidad con los Proyectos Educativo y Curricular desarrollados por el centro.

Capítulo II: Modificación del horario general y de la jornada escolar.

Artículo 5. Procedimiento general.

El procedimiento para solicitar la modificación del horario general y, en su caso, de la jornada escolar será el siguiente:

1. Cuando en un centro se decida modificar la distribución del horario general y/o de la jornada escolar para el curso siguiente, el Equipo Directivo elaborará la nueva propuesta antes del 31 de diciembre. La propuesta deberá ser trasladada al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores para que emitan sus informes antes del 1 de marzo, con carácter previo a su propuesta por el Director del centro. Los informes elaborados por cada uno de los citados órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros.

2. En el caso de que la propuesta de modificación del horario general del centro no consiga los informes favorables del Consejo Escolar o del Claustro de Profesores, no podrá tramitarse una nueva propuesta hasta el curso siguiente.

3. Para la modificación de la jornada escolar deberá realizarse una consulta a los padres y madres de alumnos, previa a la emisión del informe por el Consejo Escolar, según se determina en el artículo 6. Dicha consulta se entenderá que ha sido favorable a la modificación de la jornada escolar cuando se consiga el voto favorable de, al menos, los dos tercios del total de padres y madres votantes. En este caso, y contando con los informes favorables del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores, el Director del centro deberá proponer y solicitar la autorización de la modificación propuesta al Director General de Enseñanzas Escolares.

En caso de no ser favorable el resultado de la consulta a la modificación de la jornada escolar, no podrá tramitarse una nueva propuesta hasta que transcurran cuatro cursos escolares, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de esta Orden.

4. El horario general del centro que proponga el Director deberá especificar:

- Las horas y condiciones en que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa.

- Las horas en que se llevarán a cabo las actividades lectivas, dentro de la jornada escolar que tenga establecida el centro, según se determina en el artículo 2 de esta Orden.

- Las horas establecidas para seguir prestando los servicios de comedor y transporte, quedando ambos servicios complementarios garantizados, independientemente de la propuesta de modificación de jornada.

- Las horas en que se llevarán a cabo las actividades complementarias al servicio de comedor.

- El horario específico que se llevará a cabo en los meses de junio y septiembre, incluyendo el horario de comedor, autorizado en estos en estos meses.

5. El horario lectivo del centro será de veinticinco horas semanales, y podrá estar distribuido entre sesiones de mañana y tarde o en sesión de mañana, con horario lectivo continuado, en cuyo caso dicho horario lectivo podrá estar distribuido desde las 8'30 hasta las 14'30 horas, con un máximo de 5 horas diarias, según se determina en el artículo 2 de esta Orden. Los criterios para la elaboración de la jornada escolar, teniendo en cuenta los intereses de la comunidad educativa, serán los siguientes:

- El intervalo entre las sesiones de mañana y tarde será de, al menos, dos horas

- En los centros en los que tengan establecido el horario lectivo continuado de mañana, el servicio de comedor y las correspondientes actividades complementarias que completan la jornada escolar, se realizarán tras finalizar el horario lectivo, con una duración de, al menos, dos horas

6. El Director del centro comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, antes del 31 de marzo, el horario general y/o la jornada escolar del centro propuestos para el curso siguiente. El Director General de Enseñanzas Escolares, previa comprobación e informe de la Inspección de Educación de que el horario y la jornada escolar propuestos permiten la realización de todas las actividades programadas y de que se respetan los criterios establecidos en esta Orden, y previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad, autorizará su implantación en el centro. En caso contrario, el Director General devolverá al centro el horario general propuesto, exponiendo las causas de su devolución, para su revisión y nueva elaboración.

7. Aquellos centros que habiendo iniciado el procedimiento para el cambio de jornada escolar no hayan conseguido un resultado favorable al mismo en la consulta a los padres y madres de alumnos que se establece en el

apartado 3 de este artículo, deberán remitir, antes del 31 de marzo, a la Dirección General de Enseñanzas Escolares copia del Acta de la votación, que haya tenido lugar, e informe de la Dirección del centro sobre las actuaciones realizadas.

Artículo 6. Procedimiento específico para solicitar la modificación de la jornada escolar.

1. En el caso de que el Equipo Directivo del centro, de acuerdo a lo previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 5, proponga la implantación de una nueva distribución de la jornada escolar, el procedimiento para solicitar su modificación será el siguiente:

a. El Director informará a la Comunidad Educativa sobre las características del Proyecto de la nueva jornada escolar propuesta y del Plan de actividades complementarias.

b. El Director reunirá al Claustro para consultar el Proyecto de la nueva jornada escolar, solicitando la emisión de un informe favorable, si procede.

c. El Equipo Directivo realizará una consulta a los padres y madres de alumnos sobre el modelo de jornada que se pretenda implantar, siendo a estos efectos de aplicación lo dispuesto por el artículo 5.3 de la presente Orden.

d. El Equipo Directivo remitirá al Consejo Escolar los resultados de la consulta a los padres y madres, que serán tenidos en cuenta en el informe que debe emitir este órgano colegiado con carácter previo a la aprobación de la nueva distribución del horario general y de la jornada escolar, antes del 1 de marzo.

2. La votación correspondiente a la consulta será organizada por una Comisión constituida al efecto por el Consejo Escolar, que actuará como Junta Electoral, y estará formada por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario y por un padre o madre de alumno, elegido por sorteo entre los miembros del Consejo Escolar.

La Comisión elaborará el censo actualizado de los padres y madres de alumnos del centro, que deberá ser aprobado por el Director. Establecerá el horario en que permanecerá abierta la mesa electoral para la votación, la cual estará constituida por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario del centro que actuará como secretario de la mesa y por tres padres y/o madres de alumnos designados en un sorteo público entre todos los censados, designándose en el mismo sorteo tres suplentes para cubrir posibles ausencias de los titulares.

La Comisión fomentará y facilitará el debate, arbitrando los medios para que sean oídas todas las opiniones.

El horario de apertura de la mesa electoral deberá permitir la participación de todos los padres y madres censados.

El voto podrá ser ejercido por los padres, madres o tutores legales de los alumnos del centro incluidos en el censo, y será secreto, directo y no delegable.

3. La Consejería de Educación y Cultura regulará el procedimiento de consulta a los padres y madres de forma que se establezcan mecanismos que faciliten la participación de los padres y madres de alumnos censados.

4. El horario general y la jornada del centro propuestos por el Director deberá contener las especificaciones indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 5.

5. Si se hubieran emitido los informes favorables del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores sobre el horario propuesto por el Equipo Directivo, suponiendo que la propuesta realizada tenga como consecuencia la implantación de la jornada lectiva continuada, el Claustro deberá elaborar un Proyecto de Actividades Complementarias tras el servicio de comedor.

6. El Proyecto de Actividades Complementarias que se presente se incorporará a la Programación General Anual del centro, y podrá modificarse cada curso de acuerdo con las propuestas que recoja el Equipo Directivo, que podrán ser realizadas por el Claustro, por los equipos de ciclo y/o por los representantes de los padres y madres de alumnos.

7. Para la implantación de la jornada continuada el Jefe de Estudios, oído el Claustro de Profesores, elaborará el horario de presencia del profesorado del centro en jornada de tarde, para su aprobación por el Director. El profesorado perteneciente a un mismo equipo de ciclo permanecerá en el centro, al menos, una tarde a la semana, de lunes a jueves, con una duración mínima de dos horas complementarias. Dicho horario se dedicará a la coordinación de las actividades extraescolares y demás aspectos pedagógicos relativos a las mismas, así como para el desarrollo de tareas de asistencia a órganos de coordinación docente, reuniones con las familias y de cuantas otras pudieran establecerse.

8. El Director del centro remitirá a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, antes del 31 de marzo, la jornada escolar y el horario general propuestos para el curso siguiente, solicitando su autorización según se establece en el artículo 5, apartado 6, de esta Orden. A la comunicación deberán adjuntarse las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y por el Claustro de Profesores y la certificación del resultado de la consulta efectuada a los padres y madres de alumnos.

Artículo 7. Datos complementarios.

Además de la documentación que se señala en el apartado 7 del artículo anterior, los Directores de los centros interesados en modificar la jornada escolar deben adjuntar a la solicitud de autorización remitida a la Dirección General de Enseñanzas Escolares los siguientes datos:

- a) Número de alumnos escolarizados.
- b) Número de alumnos transportados.
- c) Número de alumnos que utilizan el servicio de comedor.
- d) Planificación del servicio de transporte y comedor con la nueva jornada escolar para garantizar la correcta atención a los alumnos.

Artículo 8. Proyecto de Actividades Complementarias

1. El Proyecto de Actividades Complementarias a realizar después del servicio de comedor, en horario de tarde, que debe acompañarse a la solicitud de implantación de la jornada continuada elaborado por el Claustro de Profesores, informado por el Consejo Escolar y aprobado por el Director del centro, debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos a alcanzar por el centro con la nueva jornada escolar solicitada.
- b) Organización del centro, de acuerdo con el nuevo tipo de jornada.
- c) Actividades complementarias y personas responsables de su organización, encaminadas a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la autonomía personal y social.
- d) Implicación y dedicación del profesorado por la tarde en estas actividades.
- e) Recursos materiales y de espacio disponibles en el centro.
- f) Programación de la atención a los padres y madres y acción tutorial, dejando constancia de las vías a través de las que se prevé su desarrollo.
- g) Procedimientos para garantizar el máximo conocimiento del Proyecto por parte de todos los sectores de la comunidad educativa, sobre todo por los padres y madres, que deberán incluir una fase de información y debate del mismo.

2. El Director del Centro será el responsable de que el Proyecto de Actividades Complementarias se desarrolle según la programación elaborada por el Claustro de Profesores.

Artículo 9. Vigencia de la jornada escolar.

1. Una vez autorizada la nueva jornada escolar, no podrá ser modificada hasta que transcurran cuatro cursos escolares, transcurridos los cuales podrá solicitarse su modificación, según el procedimiento establecido en esta Orden.

2. Durante los tres primeros cursos de vigencia de la nueva jornada escolar el Equipo Directivo deberá incluir en la memoria anual una referencia a la incidencia que la misma ha tenido en las actividades del centro, a fin de que la Inspección de Educación pueda realizar su evaluación y el seguimiento de las consecuencias de su implantación en cada centro.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Los Equipos Directivos de los centros arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Segunda.- En los centros privados concertados de educación especial, en los que el titular decida modificar la jornada escolar de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de esta Orden, y exista desacuerdo entre éste y el Consejo Escolar sobre el procedimiento establecido en esta Orden, o se produzca algún conflicto como consecuencia del procedimiento iniciado para la modificación de

la jornada escolar, podrán presentarse escritos de denuncia ante esta Consejería de Educación y Cultura, a los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición Transitoria Única

Para el curso 2007-2008, independientemente de los plazos que con carácter general se establecen en los artículos 5 y 6 de la presente Orden, se establece un plazo extraordinario para que los centros de educación especial interesados en modificar la jornada escolar puedan realizar todo el procedimiento establecido en esta Orden, que comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar finalizado y comunicado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares hasta el día 30 de junio de 2007.

En el caso de que se lleve a cabo el procedimiento para la modificación de jornada y el resultado sea negativo, dado el ajustado plazo de la consulta, se establece, de forma excepcional, la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento el próximo curso escolar.

Disposiciones Finales

Primera.- Se habilita a la Dirección General de Enseñanzas Escolares a que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- En lo no previsto en esta Orden, se estará a lo regulado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria y de los institutos de educación secundaria, modificada por la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1996.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7907 Decreto n.º 115/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos que favorezcan la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia.

Los Proyectos de las Instituciones Sin Fin de Lucro para favorecer la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia, responden al "Marco de Cooperación

para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y a la Integración de Inmigrantes, así como del Refuerzo Educativo de los mismos", que se concretan en cada Comunidad Autónoma en un Plan de Acción.

Dicho Marco de Cooperación fue examinado en la reunión del día 6 de febrero de 2007, del Consejo Superior de Política de Inmigración, del que se deriva el Acuerdo de distribución de dicho Fondo, aprobado por el Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2007, al que se da publicidad por la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (BOE núm.69, de 21 de marzo de 2007).

Los Proyectos de las Instituciones Sin Fin de Lucro de la Región de Murcia dan respuesta a los Ejes prioritarios de Acogida; Educación; Empleo; Vivienda; Servicios Sociales; Salud; Infancia y Juventud; Participación; y Codesarrollo; según el Plan de Acción para el 2007 del "Protocolo de Prórroga para el año 2007, del Convenio suscrito entre la CARM (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y el MTAS (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo."

El mencionado Plan dedica un apartado al movimiento asociativo de inmigrantes, concretando las instituciones que tienen una mayor presencia en la sociedad murciana, y que colaboran con la administración autonómica en el desarrollo de proyectos de integración. Con ellas se pretende mantener la colaboración con la concesión de ayudas que persigan la complementariedad de las acciones, y la optimización de los recursos disponibles.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo de proyectos que favorezcan la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia.

En este marco se detecta la necesidad de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, determinadas actuaciones a favor de los inmigrantes, para dar respuesta a las necesidades de atención urgente, materializadas en acciones encaminadas a conseguir la inserción sociolaboral de este colectivo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de veinticinco subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 350/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las Instituciones Sin Fin de Lucro, inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, autorizadas para el Colectivo de Inmigrantes, que se detallan en el artículo 6.

2. La finalidad de la concesión es el desarrollo de proyectos que favorecen la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia. Con ellos se da respuesta a los Ejes prioritarios de Acogida, Educación, Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Salud, Infancia y Juventud, Participación, y Codesarrollo, establecidos en el Plan de Acción para el 2007 recogido en el "Protocolo de Prórroga para el año 2007, del Convenio suscrito entre la CARM y el MTAS para el Desarrollo de Actuaciones de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes, así como de Refuerzo Educativo."

Artículo 2. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 3.687.763,50 Euros (tres millones seiscientos ochenta y siete mil, setecientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.481.03, código de proyecto 23.159, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Naturaleza.

La concesión de estas subvenciones se otorga en régimen de concesión directa en virtud del interés público, social y humanitario, derivado de las singulares circunstancias que motivan su concesión. De conformidad con las previsiones del artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes Instituciones Sin Fin de Lucro:

Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos de Molina (AFESMO), Asociación de Productores y Exportadores de Frutas y otros Productos Agrarios (APOEXPA), Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes de España Región de Murcia (ATIME), Asociación socio cultural laboral BENIRAM, Asociación de Inmigrantes Latinoamericanos en España (ASOLATINES), Asociación Banco de Alimentos de la Región de Murcia, Cáritas Diocesana, Comisiones Obreras de la Región de Murcia, Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes (CEPAIM), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR), Asociación Colectivo Paréntesis de Murcia, Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia, Asociación Columbares, Asamblea Regional de la Cruz Roja Española en Murcia, Federación de Cooperativas agrarias de Murcia (FECOAM), Fundación Sierra Minera, Fundación laboral de la construcción, Patronato de Jesús Abandonado, Asociación Murcia Acoge, Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PRO-EXPORT), Fundación Solidaridad y reinserción Proyecto Hombre, Fundación Rais (Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral), Federación Rasinet, Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), Unión Sindical Obrera de la Región Murciana (USO).

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las Instituciones interesadas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005. Así mismo será aplicable el artículo 15 de la Orden del 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. Además, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o

privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

A tal efecto habrán de emplearse las imágenes corporativas tanto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como de la Consejería de Trabajo y Política Social, haciendo referencia a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

e) Facilitar al menos dos ejemplares de cualquiera de los soportes publicitarios empleados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, antes del momento de su distribución.

En el supuesto de otro tipo de publicación (trabajos de investigación, literarios y similares) se estará obligado a facilitar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y a su distribución, así como a facilitar la versión electrónica del documento/os objeto de la publicación (en formato Acrobat (*.pdf) Word (*.doc) o equivalente).

f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a la Dirección General las personas designadas como representantes de la Institución en la Comisión de Seguimiento, a que hace referencia el artículo 12 del presente Decreto.

3. Los beneficiarios de la subvención, además, se comprometen a colaborar con la Entidad Local (Corporación Local o Mancomunidad de Servicios Sociales) en cuyo ámbito territorial se desarrolle el/los Proyecto/os, estableciendo protocolos de derivación de usuarios y de coordinación de actuaciones entre ambas. Así mismo, deberán informar de la aplicación de dichos protocolos cuando la Dirección General de Inmigración y Voluntariado lo requiera.

4. Las Instituciones Sin Fin de Lucro beneficiarias que desarrollen su ámbito de actuación en el Eje de Acogida quedan obligadas, también, a comunicar trimestralmente a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado el listado de usuarios atendidos, en los términos que disponga la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

5. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que ex-

presamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de las subvenciones y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

INSTITUCIÓN SIN FIN DE LUCRO	CUANTÍA SUBVENCIÓN (€)
AFESMO	123.000,00 €
APOEXPA	102.000,00 €
ATIME	142.500,00 €
ASOCIACIÓN BENIRAM	55.000,50 €
ASOLATINES	66.000,00 €
BANCO ALIMENTOS REGIÓN DE MURCIA	30.000,00 €
CARITAS	308.150,00 €
CCOO	156.500,00 €
CEPAIM	370.000,00 €
COAG-IR	172.000,00 €
COLECTIVO PARÉNTESIS DE MURCIA	40.000,00 €
COL. TRABAJO SOCIAL Y ASIST. SOCIALES	18.000,00 €
COLUMBARES	221.800,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA MURCIA	272.000,00 €
FECOAM	100.000,00 €
FUNDACIÓN SIERRA MINERA	65.000,00 €
FUNDACIÓN LABORAL CONS	25.000,00 €
JESÚS ABANDONADO	390.000,00 €
MURCIA ACOGE	378.520,00 €
PROEXPORT	222.000,00 €
PROYECTO HOMBRE	25.000,00 €
RAIS	52.000,00 €
RASINET	120.000,00 €
UGT	156.500,00 €
USO	76.793,00 €

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

3. Por lo que se refiere al inicio del período de ejecución de los proyectos subvencionados, éste comenzará el día 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2007. Para aquellos Proyectos subvencionados durante el ejercicio anterior que hubieren obtenido prórroga para su ejecución, el inicio del plazo comenzará al día siguiente a aquel en el que el plazo de ejecución hubiere expirado, e, igualmente, finalizará el día 31 de diciembre de 2007.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades que estén relacionados, atendida la naturaleza de la subvención, con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Personal.
- b) Alquileres.
- c) Suministros.
- d) Viajes.
- e) Celebraciones y certámenes.
- f) Dietas de personal.
- g) Becas o ayudas para alumnos.
- h) Material fungible de oficina.
- i) Material didáctico.
- j) Menaje o lencería.
- k) Colaboraciones técnicas.
- l) Trabajos realizados por otras empresas.
- m) Comunicaciones.
- n) Publicidad y propaganda.
- o) Seguros.
- p) Tributos municipales.
- q) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, resultará de aplicación a estos efectos la Orden de 30 de marzo de 2007 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones en materia de Inmigración y Voluntariado Social para el año 2007 (BORM 9 de abril de 2007).

Artículo 10. Modificación del plazo de ejecución.

Cuando resulte imposible la ejecución del proyecto/os en el plazo establecido en este Decreto, y solo en aquellos casos excepcionales que, además, puedan acreditarse debidamente, se podrá solicitar la ampliación del mismo. La solicitud deberá formalizarse como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución previsto, atendiendo a las previsiones del artículo 13 apartado 4 de la Orden de 19 de diciembre de 2006 (BORM 17 de enero de 2007).

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, tanto del cumplimiento de la finalidad misma como de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará al artículo 14 de la Orden de 30 de marzo de 2007, de conformidad con el artículo 14 apartado 4 de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

2. Las instituciones beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de dos meses para la presentación de los documentos justificativos, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

3. Por lo que se refiere a las colaboraciones técnicas de profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, seminarios y actividades análogas, la cuantía de las indemnizaciones o retribuciones no podrá exceder de 91 euros brutos por hora.

4. Las instituciones beneficiarias deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el Modelo que se facilitará por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, firmada por el técnico que la haya cumplimentado y con el VºBº del Presidente o responsable de la Institución.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

Artículo 12. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento de los proyectos subvencionados para cada una de las Instituciones estará compuesta por su presidente, que será el Director General de Inmigración y Voluntariado, o persona en quien delegue, y, además, por el Técnico de la Dirección General que se designe por el Director, así como por dos representantes de la Institución Sin Fin de Lucro beneficiaria.

2. A tal efecto, la Institución estará obligada a comunicar a la Dirección General, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto en el BORM, los datos identificativos y de contacto de las personas designadas por la Institución para formar parte de la Comisión de Seguimiento.

3. La Comisión de Seguimiento habrá de reunirse al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente, al objeto de evaluar el grado de ejecución y adecuación a los objetivos de los proyectos subvencionados.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Subcontratación.

1. Las instituciones beneficiarias, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán subcontratar parcialmente la ejecución del Proyecto por un porcentaje que no supere el 50% de la totalidad del mismo.

2. Excepcionalmente y previa autorización por parte de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, las Instituciones podrán subcontratar por un porcentaje superior.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, veinticinco de mayo de dos mil siete.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**

Consejería de Agricultura y Agua

7247 Orden de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se emite decisión favorable a la solicitud de inscripción de la indicación geográfica protegida "Melón de Torre Pacheco" en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas.

Preámbulo

Presentada la documentación por la "Asociación de Productores y Comercializadores de Melón de Torre Pacheco", relativa a la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida "Melón de Torre Pacheco" en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, como requisito previo para gozar de Protección de la mencionada IGP en todo el territorio comunitario y visto el informe técnico favorable de este servicio sobre la misma.

Ajustándose en su tramitación a la normativa aplicable, en concreto el R.D. 1.414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, y la oposición a ellas, y el Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006 sobre la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios, así como el Reglamento (CE) n.º 1898/2006 de la Comisión de 14 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo.

Transcurridos más de dos meses desde la fecha de publicación en el BOE (16-02-2007), de la solicitud de registro de la Indicación Geográfica Protegida "Melón de Torre Pacheco" sin haberse presentado solicitud de oposición a su registro, y considerando que la solicitud presentada

cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 510/2006, en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero, del apartado 5 del artículo 5 del citado Reglamento y de las competencias en materia de Denominaciones de Origen y otras Indicaciones de procedencia, contenidas en el apartado 33 del artículo 10-Uno, Título I de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y atribuidas a esta Consejería en el artículo 27 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejerías de Agricultura y Agua.

Resuelvo

Artículo único:

Emitir Decisión favorable a la solicitud de inscripción de la "IGP Melón de Torre Pacheco" en el Registro Comunitario de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, así como su publicación en el BORM, anexando el Pliego de Condiciones que deben cumplir los melones de la citada Indicación Geográfica.

La presente Orden agota la vía administrativa, y frente a la misma los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Agua en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BORM.

Murcia a 10 de mayo de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA "MELON DE TORRE PACHECO"

A).- Nombre del producto agrícola o alimenticio, con la indicación geográfica protegida.

Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) "Melon de Torre Pacheco"

B).- Descripción del producto agrícola, incluidas las principales características físico-químicas y organolépticas

El melón es un vegetal perteneciente a la familia Cucurbitaceae siendo su nombre botánico Cucumis melo L.

Los melones protegidos pertenecen a la variedad Saccharinus Naud en los tipos "Piel de Sapo" y "Amarillo" y a la variedad Cantalupensis Naud en los tipos "Galia" y "Cantaloup".

Los frutos a proteger tienen un grado suficiente de desarrollo y madurez, y están intactos, sanos, limpios, frescos, totalmente libres de ataques de plagas o enfermedades y exentos de olor, sabor extraño y humedad exterior anormal. Reúnen las características fisicoquímicas que se detallan posteriormente y proceden de la zona de producción que se delimita en el apartado C) Zona Geográfica de este pliego de condiciones.

Características físico-químicas y organolépticas

Las características que presentan estos melones son mayor peso y calibre, así como mayor dulzor, jugosidad y sabor, con una pulpa más dura que permite que una vez son cosechados, logren mantener estas cualidades durante un periodo mayor de tiempo. Estas características son debidas a la influencia del medio geográfico de la IGP, junto a la necesidad de emplear aguas subterráneas con altos contenidos salinos en combinación con las aguas más dulces procedentes del trasvase Tajo-Segura, y también a las prácticas de cultivo y manipulación que tradicionalmente han realizado los agricultores de la zona.

El melón amparado por la Indicación Geográfica Protegida "Melón de Torre Pacheco" cumple lo indicado en el Reglamento (CE) 1615/2001 de la Comisión, por el que se fijan las Normas de Comercialización de los melones, por el que se modifica el Reglamento(CE) n.º 1093/97, o en cualquier otra legislación aplicable, y además las características que a continuación se exponen:

Tipo de melón	Peso mínimo (g)	Diámetro mínimo (cm)	º Brix mínimo
Cantaloup	325	8	10.5
Galia	325	8	9
Piel sapo	1.000	8.5	10
Amarillo	600	8.5	9

El melón de la "IGP Melón de Torre pacheco" corresponde a la categoría comercial Primera (también I).

C).- Zona geográfica.

Zona de producción.

La zona de producción de los melones amparados por la Indicación Geográfica, "Melón de Torre Pacheco" está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales siguientes de la provincia de Murcia, situados en el Sureste de España:

Cartagena

Fuente Álamo

La Unión

Los Alcázares

San Javier

San Pedro del Pinatar

Torre Pacheco

Murcia, en las pedanías colindantes de:

Avilises

Baños y Mendigo

Corvera

Gea y Truyols

Lobosillo

Los Martínez del Puerto

Valladolises

Sucina

Zona de acondicionamiento y envasado.

La zona de acondicionamiento y envasado coincide con la zona de producción y comprende los mismos términos municipales y las pedanías que integran el ámbito de la IGP.

D).- Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

Los elementos que prueban que el producto es originario de la zona son:

Las características del producto.

El melón de esta zona presenta unas características específicas reseñadas en el apartado B) de este pliego de condiciones correspondiente a la descripción del producto, que le relacionan con el medio natural donde se producen así como con las condiciones de cultivo y de manipulación.

Estas características no son suficientes para garantizar su origen ya que sólo los consumidores de la zona o los más habituados a su consumo identificarían este melón y lo relacionarían con su origen, por lo que la trazabilidad debe ser asegurada mediante los sistemas de control y certificación que a continuación se detallan:

Controles y certificación.

Son los elementos fundamentales que avalan el origen del producto. Están constituidos por los siguientes procesos:

1.- Los melones avalados por la Indicación Geográfica Protegida "Melón de Torre Pacheco" solo proceden de plantaciones e industrias inscritas en los registros de la Estructura de Control, situadas en la zona de producción y son de las variedades y tipos autorizados.

La Estructura de Control se encarga de tener los registros permanentemente actualizados con las variaciones que se vayan produciendo para poder tener accesibilidad inmediata a los datos para cualquier comprobación.

2.- Las prácticas de cultivo, en las plantaciones inscritas, son las recogidas en este Pliego de Condiciones y las autorizadas por la Estructura de Control. Se anotan en los cuadernos de explotación según los formularios y especificaciones establecidos, siendo inspeccionados y revisados por personal de la Estructura de Control.

3.- La expedición de melones sin confeccionar que tenga lugar entre firmas inscritas, va acompañada de un volante de circulación a solicitud de los inscritos en la Indicación Geográfica Protegida. Dicho volante de circulación está numerado y expedido por la Estructura de Control, en la forma que se determine en el Manual de Calidad y Procedimientos.

4.- Los melones se manipulan, envasan y conservan en las industrias de manipulación inscritas que cumplan con las condiciones establecidas por la Estructura de Control. Las industrias de manipulación llevan los libros de registro en los que se especifican, al menos, las anotaciones de entradas, salidas y existencias; así como número de lote, tipo y categoría.

5.- El producto se somete a los análisis físico-químicos y organolépticos que en su momento determine la Estructura de Control, de modo que se garantiza su calidad.

6.- Sólo se envasan y comercializan con la garantía de origen, avalada con la etiqueta y/o contraetiqueta numerada, los melones que superan todos los controles a lo largo del proceso.

7.- Por su parte, la Estructura de Control expide o asigna a las industrias de manipulación para los envases de melones protegidos, etiquetas y/o contraetiquetas numeradas con el logotipo propio de la Indicación Geográfica Protegida, en función del producto entregado por los agricultores a dichas industrias y de la capacidad de los envases en los que el producto va a ser comercializado.

8.- La Estructura de Control realiza el proceso de certificación de acuerdo con su Manual de Calidad y Procedimientos.

E).- Obtención del producto.

Cultivo

El cultivo del melón en la Región de Murcia es uno de los más importantes dentro del abanico de las producciones hortícolas de verano obtenidas al aire libre. Tradicionalmente se ha caracterizado por sus trasplantes a final de invierno comienzos de primavera con el fin de recolectar sus primeros frutos coincidiendo con la subida de temperaturas. Para ello, y en sus primeras fases de cultivo, se hace necesario colocarles con y bajo pequeñas protecciones adicionales que potencien las condiciones medioambientales. Estas protecciones las constituyen principalmente los túneles bajos de semiforzado y mantas térmicas bien en exclusiva o combinados con el acolchado, plantándose una cantidad muy pequeña en invernaderos para los tipos de melón Galia y Cantaloup.

La obtención del producto se realiza siguiendo técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Las prácticas de cultivo empleadas son las siguientes:

E.1).- Producción de plantas en semillero

La siembra se hace en semillero normalmente entre 45-50 días antes del trasplante.

Todas las plántulas de melón cultivadas y amparadas son de las variedades y tipos descritos en el apartado B) y proceden de semilleros oficialmente autorizados y situados dentro de este ámbito, posibilitando a este material vegetal desde la germinación su adaptación a las condiciones locales de esta IGP.

Para asegurar la Trazabilidad, el productor estará obligado a mantener las facturas de compra de las plántulas por un periodo de 5 años, en las que se indique la variedad y tipo de estos melones autorizados.

E.2).- Preparación del suelo

Las plantas del cultivo anterior se arrancan de raíz al menos seis semanas antes de la plantación.

Se realiza un fuerte desfonde a efectos de airear el suelo con una profundidad de entre 70 cm. a 1 m. de esta forma favorecemos el drenaje y reducimos la humedad del suelo. Se incorpora el abonado de fondo y/o gallinaza realizando un pase con fresadora dejando el suelo mullido.

Posteriormente se corta el terreno en función del tipo de melón a implantar, siendo la tendencia a cortar sobre los 2 m. para aprovechar los sistemas de riego y maquinaria.

E.3).- Trasplante

La fecha de los trasplantes depende del tipo de protección y del tipo de melón que se vaya a cultivar. Los trasplantes en invernadero se realizan, para los tipos Galia y cantaloup en los meses de enero y febrero (siendo este tipo de protección muy escaso, representando solo de un 2 a un 3%), pudiendo llegar a mediados de marzo para los tipos amarillo y piel sapo al aire libre. En este mes de marzo la mayor parte del melón se trasplanta bajo la modalidad túnel + acolchado representando una superficie de un 18% aproximadamente. Desde esta fecha hasta mediados de abril la mayoría de las plantaciones se realizan bajo la asociación manta térmica + acolchado, comprendiendo este tipo el 30% de la superficie total. A partir de mediados de abril lo normal es emplear solo el acolchado, representando esta modalidad un 50% aproximadamente.

E.4).- Densidad de plantación

Depende fundamentalmente del tipo de melón, así para los tipos Galia y Cantaloup la densidad de plantación es de 10.000 plantas/ha con un marco de plantación que de 2 X 0,5 m.

El melón Amarillo requiere unas 8.500 - 9.000 plantas/ha, siendo el marco de plantación de 2 X 0,6 m o similar.

En las plantaciones de Piel de Sapo se emplean densidades entre 4.500 – 6.500 plantas /Ha y su marco de plantación es de 2 X 1 m. ó 2 X 0,8 m.

E.5).- Técnicas de semiforzado y protección climática ligera

En el cultivo del melón está muy desarrollado el empleo de acolchados plásticos, así como el uso de túneles bajos de semiforzado.

En plantaciones tempranas, una vez realizado el trasplante, se procede a la colocación de túneles de plástico, que una vez transcurridas las primeras fases de desarrollo son retirados, para que la planta aproveche las condiciones climáticas de la zona.

También se pueden realizar plantaciones en las que se utiliza la denominada cubierta flotante, que consiste en extender normalmente una manta térmica sobre el cultivo.

E.6).- Abonado

El abonado se hace en función de la extracción de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.

Este abonado cumple los requisitos, en cuanto a dosis de nitrógeno (k/ha) establecidos en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 2003, así como lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 12 de diciembre de 2003, por la que se establece el Programa de Actuación de la Zona Vulnerable correspondiente a los Acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por Zona Regable Oriental del Tránsito Tajo-Segura y el Sector Litoral del Mar Menor.

E.7).- Riego

El manejo del riego es muy importante para el desarrollo final del cultivo, si bien es una planta bastante exigente en agua, le es perjudicial que se produzcan encharcamientos. La cantidad de agua aportada depende de cada una de las fases en que se encuentre el cultivo; así tenemos:

Enraizamiento: Se da un fuerte riego posterior al trasplante con el fin de profundizar la humedad, conseguir un buen enraizamiento y hacer que las raíces busquen la humedad, por lo que se deja un tiempo sin regar, hasta que la planta manifieste los primeros síntomas de falta de agua.

Floración: En esta fase se provoca un estrés hídrico para favorecer la floración.

Engorde del fruto: Una vez cuajados los frutos y comienzo del engorde se registran las mayores necesidades hídricas del cultivo, la falta de agua provoca pérdidas notables de producción, es por ello que no debe faltar humedad en el suelo, dándose riegos más frecuentes.

Maduración: Las necesidades de agua son menores, por lo que se reducen la cantidad y frecuencia del agua aportada.

E.8).- Poda

Se realiza con la finalidad de favorecer la precocidad y el cuajado de las flores, controlar el número y tamaño de los frutos, acelerar la madurez y facilitar la ventilación y la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

Se comienza cuando las plantas tienen 4-5 hojas verdaderas despuntando el tallo principal por encima de la segunda o tercera hoja. De cada una de las axilas de las hojas restantes, surgen los tallos laterales que son podados, cuando tienen 5-6 hojas, por encima de la tercera. De las axilas de las hojas restantes nacen nuevas ramas que son fructíferas, siendo opcional la poda de éstas por encima de la segunda hoja sobre el fruto cuando haya comenzado a desarrollarse.

E.9).- Aporcado

Se realiza acumulando tierra alrededor del tallo para favorecer el arraigo de las plántulas y el desarrollo del sistema radicular.

E.10).- Polinización

Se realiza con la colocación de colmenas de abejas en las plantaciones, se instalan al menos 2 colmenas por

cada ha. La introducción se realiza cuando se empieza a observar la floración del cultivo.

E.11).- Recolección

La recolección se realiza de forma manual recolectando fruto a fruto, mediante el empleo de tijeras, siempre con las debidas precauciones para no provocar desgarramientos en los tejidos del pedúnculo o del propio fruto, y procediendo a realizar más de un pase por la parcela de cultivo. El melón cortado es colocado en cajas y/o palots.

La determinación del momento de la recolección es una práctica fundamental del proceso productivo, debiendo ser antes de su maduración fisiológica, pues una vez recolectado el fruto no aumenta el contenido de azúcares. Dicho momento se determina individualmente para cada melón en función de diferentes síntomas externos, que nos permiten averiguar el estado de madurez, no siendo ninguno de ellos definitivo, éstos son:

- Aparición de una grieta circular en la base del pedúnculo.

- Marchitamiento de la primera hoja situada sobre el fruto.

- Cambios de coloración en la corteza, en general de tonos más vivos a tonos mates.

- Las hojas de las ramas fructíferas tienden a unirse unas con otras.

- Incremento notable de aroma perfumado sobre el pedúnculo.

Estos síntomas se completan tomando muestras periódicas y determinando los test denominados "índices de madurez", donde se miden el color, (mediante los parámetros L, a y b), la firmeza de la pulpa y los sólidos solubles (Índice refractométrico).

La Estructura de Control determinará la periodicidad de la toma de muestras por parte de las industrias manipuladoras, así como el momento de recolección de los frutos en función del punto de madurez adecuado, atendiendo a los requisitos de este Pliego de Condiciones.

E.12).- Transporte

El producto una vez recolectado es llevado desde el campo hasta la industria de manipulación, bien en palots o en cajas, acompañado de un volante de circulación especificado previamente por la Estructura de Control. El tipo de transporte depende de la distancia a recorrer, si la temperatura no es muy elevada y la distancia no es excesiva el transporte se realiza en camión ventilado u otro medio no refrigerado. Sin embargo puede ocurrir que la distancia sea excesiva, con lo cual se aplica frío inmediatamente después de la recolección, realizándose el transporte en camión frigorífico. Este transporte refrigerado se realiza con más frío para los melones Cantaloup (Sobre 3.°C) que para los Piel de Sapo (Cerca de 10.°C).

Industrias de manipulación

E.13).- Recepción, acondicionamiento, envasado y expedición de los frutos.

A su llegada a la industria de manipulación, se identifica la partida, parcela de que procede, nombre del produc-

tor y fecha de entrada, se pesan los camiones y se toman muestras de la mercancía para proceder al control de calidad de los frutos, para ello se requieren conocimientos técnicos especializados que sólo existen en la zona geográfica.

Todos los melones son confeccionados en las 24 horas siguientes a la recolección, de no ser así, son sometidos a un enfriamiento en cámara con temperaturas que oscilen entre 5-11.º C y una humedad relativa entre 85-95%.

Los procesos que siguen los frutos para su confección después de recolectados, son los siguientes:

Volcado de los envases de campo en la línea de confección.

Limpieza y cepillado de los melones antes del envasado.

Clasificación de los frutos según categorías y calibres.

Envasado en cajas con alvéolos o al desnudo, teniendo presente que no se rocen ni golpeen en el transporte. Esta operación debe realizarse en la zona de producción para no perjudicar la calidad del producto y menoscabar las garantías de autenticidad del mismo. La calidad del producto final que llega a los consumidores requiere que las operaciones correspondientes, sucedan a una selección del mismo en su presentación inicial conforme a los criterios detallados y precisos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Tras esta operación se procede a etiquetar los envases colocando tanto la etiqueta y/o contraetiqueta numerada para su comercialización, que será expedida o asignada y en todo caso controlada por la Estructura de Control. Las etiquetas deben cumplir las especificaciones del apartado H) de este Pliego de Condiciones, siendo colocada en la industria manipuladora inscrita y siempre de forma que no se permita su reutilización.

Pesado de las cajas, cumpliendo los parámetros establecidos.

Las cajas se colocan en los palets mediante una máquina paletizadora. Tras esta operación se procede al flejado, es decir, la colocación de las cajas en una posición adecuada para el transporte, poner esquineras para proteger los bordes y se colocan las cintas que rodean el palet para sujetar con firmeza la carga. Por último se realiza el fijado, envolviéndolo en una lámina plástica.

Preenfriado para alargar la vida de los melones (Tª 5-11.º C, HR 85-95%). Es necesario para que el transporte frigorífico se realice con garantías, sin que aparezcan problemas de pudriciones y excesos de madurez.

Tras esta operación y previo a su expedición, se procede a la conservación en una cámara frigorífica a una temperatura de 5-6 .º C (excepto el melón piel de sapo que no se enfría).

Se mantiene en cada proceso la trazabilidad de las partidas.

Los envases son nuevos, limpios, confeccionados con materiales que no puedan modificar sus característi-

cas, transmitir sabores u olores, ni ocasionar alteraciones al producto y deben estar autorizados por la Estructura de Control.

F).- Factores que acreditan el vínculo con el medio geográfico. Influencia del medio en el producto.

a) - Histórico.

El melón es una planta originaria del Asia meridional, y que a través de las rutas caravaneras entró en España hace más de 2.000 años, precisamente por Carthago (Cartagena), ya que en aquella época era el único puerto del Mediterráneo occidental que comercializaba con Oriente.

El cultivo del melón en Torre Pacheco data de comienzos del siglo XX (año 1905), época en la que se comienzan a realizar las primeras plantaciones, siendo éstas de escasa superficie y destinándose su producción principalmente para el autoconsumo. En el año 1978 ya se cultivaban, solamente en el municipio de Torre Pacheco 1.350 ha. de melón de un total regional de 4.913 ha., correspondiendo para ese mismo año, al ámbito de la Indicación Geográfica Protegida "Melón de Torre Pacheco" 3.007 ha. que representaban un 61.20% del total de la Región de Murcia.

Responde a la definición de IGP. por la gran reputación de estos melones en el mercado, obteniendo precios superiores frente al total español (año 1984-86).

En el año 1974 ya existía en Torre Pacheco cinco almacenes de comercialización que vendían los melones producidos en la zona, tanto en el mercado nacional como a otros países, siendo los principales mercados exteriores Inglaterra, Alemania y Estados Unidos. Asimismo la prensa alemana en el año 1.973 y en concreto el periodista Von Anton Dieterich, publicó que los melones de Torre Pacheco eran "los mejores que jamás había comido", " que no solamente resultaban dulces y jugosos, también resultaban sabrosos", " que algo igual no se encuentra ni en los melones de Valencia ni con los de Castilla la Nueva (actualmente Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha)", "aunque si bien resisten la crítica más rigurosa, les falta el toque especial de los melones de Torre Pacheco".

Dicha reputación se debe a la influencia del medio geográfico que confiere a estos tipos de melones, cualidades organolépticas de mayor dulzor, jugosidad y sabor, con mayor peso y calibre, características debidas fundamentalmente, a la necesidad de emplear en esta zona, aguas subterráneas con altos contenidos salinos y también, a las prácticas de cultivo que tradicionalmente han realizado los agricultores que les permite mantener un producto de alta calidad y conservación.

También se demuestra la repercusión local y regional con la celebración de las fiestas del melón desde el año 1971.

El melón es resistente a la salinidad, es por ello que antes de la llegada del agua del trasvase entre cuencas de los ríos Tajo-Segura, ya se cultivaban en Torre Pacheco melones regados con aguas subterráneas de alta salinidad, procedentes de la explotación de los acuíferos de la zona. En el año 1976 el cultivo del melón era el más representativo dentro de los cultivos en regadío.

La expansión del cultivo, aunque ha sido por todo el Levante y zonas del interior murcianas, donde realmente destaca su presencia es en la Comarca del Campo de Cartagena y pedanías colindantes del municipio de Murcia incluida en el ámbito geográfico, en las que ya a comienzos de los años ochenta, era una de las hortalizas más importante al aire libre.

b).- Natural.

El clima de la zona geográfica influye notablemente en la calidad de los melones de Torre Pacheco confiriéndole mayor dulzor, precocidad, calibre y consistencia de la pulpa, y reúne las condiciones necesarias para cubrir las necesidades de la planta que requiere calor para su cultivo y una humedad no excesiva, pues de lo contrario su desarrollo sería irregular y los frutos no llegarían a completar su madurez. Su cero vegetativo se sitúa en 12.°C. Las heladas por tenues que sean, destruyen totalmente su vegetación. La temperatura mínima para que se produzca su germinación puede cifrarse en 15-16.°C. La temperatura óptima del crecimiento vegetativo del melón, aunque es variable según los tipos, puede situarse entre 18 y 24.°C. Para que haya una buena polinización se requiere que la temperatura no descienda de 18.°C, alcanzando unos valores óptimos entre 20-21.°C. La maduración requiere un óptimo térmico de 25-30.°C. Las temperaturas excesivamente altas (por encima de 35-40.°C) pueden producir quemaduras sobre los frutos, así como afectar negativamente a la producción de la calidad, llegándose en determinados casos a descomponer la carne del melón. En el primer desarrollo de la planta, la humedad relativa debe ser del 65-75%, en la floración del 60-70.° y en la fructificación del 55-65%. Es muy exigente en iluminación, favoreciendo esta su desarrollo en todos los sentidos y especialmente a la hora de la maduración.

Este clima suave, influenciado por su proximidad al mar, exento de heladas en la época de cultivo, permite plantar los melones tempranos y conseguir así un ciclo de cultivo largo, por lo que se obtienen melones que se han ido desarrollando muy poco a poco, y se consiguen frutos de carne más dura, que una vez cosechados tienen mayor duración. Por otro lado la maduración del melón coincide con un periodo de máxima iluminación y con un salto térmico alto entre el día y la noche que favorece que los frutos escrituren más y alcancen mayor calidad.

La zona de cultivo incluida en el ámbito de la Indicación Geográfica Protegida, presenta un clima benigno para la maduración del melón con escasas precipitaciones, pues sabido es, que en este periodo el melón necesita una escasa cantidad de agua para obtener frutos de calidad.

Las condiciones de la zona son las siguientes:

Orografía.

La zona del ámbito de la Indicación Geográfica Protegida es un área de sedimentación postorogénica, que confiere al relieve llano el carácter de dominante en la personalidad fisiográfica. Además, podemos destacar a modo de características que inciden en la extensión de las prácticas agrícolas y especialmente en la configuración del paisaje rural, las siguientes.

- La escasa o inapreciable variedad del relieve; cuya monotonía se traduce en una vasta llanura litoral, únicamente interrumpida por el Cabezo Gordo (308 m de altitud), pequeña mole triásica, de flancos abruptos, siendo con ello el único afloramiento visible en toda la comarca.

- La altitud relativamente baja de las tierras; de los 1.220 Km² que comprende la zona de cultivo solamente 393 Km² sobrepasan la isohipsa de los 200m.

- La pendiente; en la zona las pendientes no oponen serios obstáculos a las prácticas agrícolas, ya que, salvo el Cabezo Gordo el resto de las tierras presentan una topografía plana, suavemente inclinada hacia el mar, con una pendiente media situada en torno al 0,74 por ciento. La pendiente lateral es prácticamente nula.

Desde el punto de vista geológico, las cordilleras se encuentran dentro del ámbito de las montañas béticas, que suelen estar rodeadas por depresiones con materiales neógenos y cuaternarios. Las montañas van generalmente en dirección suroeste-noreste.

Suelos.

Litológicamente podemos decir que el soporte de estos suelos se basa en rocas de naturaleza sedimentaria constituyendo la totalidad de la zona. La antigüedad de sus componentes se remonta desde la época geológica actual hasta las pizarras micáceas y micácitas metamórficas del Triásico Inferior.

Según la Soil Taxonomy, la mayoría de los suelos de esta zona pueden clasificarse como pertenecientes al orden Aridisoles, y dentro de estos a los subórdenes Orthids y Argids. Dentro del suborden Orthids destacan de manera importante los Calciorthids, aunque también pueden encontrarse los Paleorthids.

Los depósitos cuaternarios están presentes en grandes zonas de la llanura formando glaciares espectaculares en algunas ocasiones. Proceden de los relieves erosionados que circundan las tierras del Campo de Cartagena, especialmente de las sierras de Los Villares, Columbares y Altaona, así como del Cabezo Gordo que se eleva en su interior. Así, los materiales provenientes, en su mayoría de los relieves calizos, constituyen formaciones cuaternarias de color pardo o pardo-rojizo, que se caracterizan por tener un elevado porcentaje de carbonato cálcico (entre el 35 y el 65%), un pH alto (alrededor de 8) y un bajo nivel de materia orgánica (entre el 1 y el 2%). A las fases de transporte rápido en la que los suelos fueron erosionados o depositados y durante la que se configuró el espesor del suelo, sucede la fase actual de transporte lento y de edafogénesis, en la que los arrastres superficiales aparecen provocados excepcionalmente por el arroyamiento esporádico de las aguas y la deflacción del viento.

Los suelos del ámbito de la Indicación Geográfica Protegida empleados para el cultivo del melón, se pueden clasificar atendiendo a su salinidad, como ligeramente salinos en un 15'8 %, y en un 42'4 % como salinos o muy salinos. La salinidad dominante en estos últimos es debida a cloruros, mientras que en el caso de los ligeramente salinos

nos es originada por sulfato de cálcico. Esta diferenciación, así como las calidades del agua empleada para el riego, nos hacen creer que el origen de la salinidad en los suelos de menores contenidos de sales es estructural, (propio de la constitución del suelo), mientras que en los otros casos podría deberse a los aportes de cloruros producidos con los riegos. Anteriormente (antes de la llegada del Trasvase Tajo-Segura) se venían empleando aguas subterráneas de calidad deficiente que perjudicaban notablemente la fertilidad del suelo, en la actualidad el empleo de agua procedente del trasvase disminuye la concentración de sales mejorando así la fertilidad del suelo.

Clima.

En general, el clima se enmarca como Mediterráneo Subtropical, con características de Marítimo (humedad relativa más elevada), con una temperatura media anual de 17-18 .°C, con un verano de temperaturas elevadas pero sin rasgos nítidos de continentalidad debido a su proximidad al mar y la ausencia de barreras orográficas en el litoral. Con altos niveles de evapotranspiración potencial media, que en los meses de Julio y Agosto llega a alcanzar valores de 170 mm. en las localidades de la comarca. Una reducida oscilación térmica anual cifrada en unos 15 .°C. Esto unido a la escasísima pluviometría media, inferior a los 350 mm., caracterizan la ecología de la zona e inciden sobre las características del suelo.

El estudio climático de la zona se basa en los datos termopluviométricos tomados en las estaciones meteorológicas siguientes:

San Javier; N.º de nominación 7-031

Pozo Estrecho; N.º de nominación 7-031

Fuente Alamo; N.º de nominación 7-023

Torre Pacheco ECA; N.º de nominación 7-026n

Torre Blanca; N.º de nominación 7-028i

Sus características son:

a).- Características térmicas:

El periodo con temperaturas medias iguales o menores de 0 .°C es inexistente, así como también lo es el de las temperaturas inferiores a los 3 .°C. Quiere esto decir que el riesgo de heladas continuas – primer caso- o frecuentes -segundo caso- es nulo.

Los intervalos con temperaturas mínimas medias de 3 a 7 .°C es de 83 días al año en San Javier y de 88 en Pozo Estrecho. Durante estos intervalos es posible la presencia de heladas ocasionales. Se dispone pues de un periodo libre de heladas de más de 280 días al año.

El periodo con temperaturas medias superiores a los 15 .°C, temperatura considerada como umbral inferior para cultivos de verano exigentes, se sitúa entorno a los 214 días.

La oscilación media anual de la temperatura comprende valores que van desde los 14 .°C a los 17.º C.

El periodo con temperaturas iguales o superiores a 35 .°C, que pudieran resultar perjudiciales a los cultivos, es nulo.

b).- Características pluviométricas:

Los rasgos más notables de la pluviometría los constituyen su extremada variabilidad interanual y su bajo valor medio anual que está entre 327.3 mm de San Javier y los 299,4mm de Torre Blanca.

El análisis de las precipitaciones máximas en 24 horas arroja un carácter torrencial, con valores medios de 48,5 – 60,9mm.

Las precipitaciones son de carácter localizado y se producen principalmente al inicio de la primavera o en otoño.

Hidrografía.

La disposición del relieve configura una red hidrográfica superficial poco compleja, direccionada en un solo sentido (NW-SE), sin excesiva jerarquización, lo que contribuye a que exista en la zona un cierto endorreísmo.

En la zona de cultivo se pueden encontrar principalmente dos cuencas:

- La cuenca de las ramblas del Campo Oriental de Cartagena, que abarca en su totalidad 325 Km2 y que está dividida a su vez en dos subcuencas, que son la cuenca de la rambla de La Maraña y la cuenca de las ramblas de Campoy, Benipila, La Señora y Las Morericas

- La cuenca de la rambla del Albuñón que desemboca directamente en el Mar Menor y que es la más extensa de todas las cuencas de la zona. De esta cuenca forman parte, aguas arriba, las ramblas de La Murta, de Fuente Álamo y de La Azohía.

Al tratarse de redes autogenéticas los cursos de agua son cortos y sus caudales inexistentes salvo en situaciones excepcionales de lluvia.

Acuíferos

La comarca del Campo de Cartagena está situada sobre el acuífero que lleva su nombre el cual ocupa una superficie de 1330 Km2 diferenciándose dos formaciones:

La formación del acuífero Plioceno Inferior que se extiende sobre una superficie de 630 Km2 y que impregna unas calizas del tipo bioclástico cuyo espesor oscila entre 70 y 150 m. La estructura general de la formación acuífera es la de un sinclinorio amplio y suave, constituyendo un verdadero embalse natural subterráneo.

La formación del acuífero Plioceno Superior que se extiende en unos 700 Km2 y que aparece constituida por unas molasas cuyo espesor suele variar entre los 20 y los 60 m

La presencia del acuífero plioceno inferior a menos de 120 metros por debajo de las molasas, así como sus mayores espesores y mejores características hidrodinámicas, hacen que predomine ampliamente la explotación del más inferior de los dos acuíferos o que sean captados simultáneamente. Actualmente este acuífero se encuentra intensamente sobreexplotado. La calidad de sus aguas es en general de regular a mala, que comprende las aguas calificadas C4-S1 y C5-S1, siendo por tanto aguas con un contenido salino muy alto y con un contenido en sodio bajo.

En la actualidad la mayor parte de las aguas utilizadas en regadío proceden del trasvase Tajo-Segura. Hay que señalar que este trasvase únicamente puede regar las tierras que están situadas por debajo de la "cota 120", es decir aquellas situadas a una cota topográfica inferior a los 120 metros.

Actualmente predominan los sistemas de riego localizado (aproximadamente un 90 % de la superficie) y la tendencia es a incrementar su implantación.

Cultivos.

La estadística agraria de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia (año 2003), puede resumirse para el ámbito de la Indicación Geográfica Protegida en las siguientes cifras:

La orientación esencial son los cultivos herbáceos que ocupan 23.130 ha., y los leñosos suponen 16.894 ha.

Con respecto a los herbáceos destacan las hortalizas con 17.846 ha., principalmente lechugas (4.632 ha.), melón (3.345 ha.), alcachofa (2.855 ha.), brócoli (2.066 ha.) y pimiento (1.633 ha.).

Los cultivos leñosos más significativos son: cítricos (8.397 ha.), almendros (6.801 ha.), y olivos (693 ha.).

c).- Condiciones del cultivo

Una práctica de cultivo habitual en la zona es que a partir de la floración se rieguen los melones con agua un poco más salina, esto es, que a las aguas procedentes del Trasvase Tajo-Segura de baja conductividad eléctrica se le mezclen aguas subterráneas procedentes de los pozos de la zona, de mayor conductividad eléctrica, con esto se consiguen frutos de más sabor y con un contenido en azúcar superior, pudiendo llegar en el caso de los tipos Piel de Sapo y Galia a los 12-14 °Brix y en el caso de los Cantaloup incluso a los 14-16 °Brix. El agricultor de esta zona es un experto en estas técnicas, consiguiendo mayor calidad en el fruto pero sin llegar a salinizar el terreno.

G).- Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

Los controles y la certificación van a ser ejercidos provisionalmente por la Autoridad competente: Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, estos consistirán en inspecciones, toma de muestras, evaluación de conformidad de auditorías, etc., con el fin de garantizar el origen y calidad de los productos y de sus procesos de producción y manipulación.

H).- Elementos del etiquetado vinculados a la indicación geográfica protegida.

Las etiquetas comerciales, propias de cada firma inscrita, deben ser examinadas por la Estructura de Control.

Figuran en ellas obligatoriamente:

La mención: Indicación Geográfica Protegida ó I.G.P. "Melón de Torre Pacheco"

Tipo:

Piel de Sapo

Amarillo

Galia

Cantaloup

La categoría comercial: Primera (también I).

Calibre: Expresado en peso mínimo y máximo o en diámetro mínimo y máximo.

Además, todo envase de melones lleva una etiqueta y/o contraetiqueta numerada que es expedida o asignada y en todo caso controlada por la Estructura de Control, y es colocada en la industria manipuladora inscrita y siempre de forma que no se permita su reutilización.

I).- Requisitos que deben cumplirse en virtud de las disposiciones comunitarias y/o nacionales.

Ley 25/1970, de 2 de diciembre, "Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, en el caso que se constituya un Consejo Regulador para ejercer como Estructura de Control.

Decreto 835/1972, de 28 de marzo, reglamento de la Ley 25/1970.

Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Orden 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92, en materia de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de los Productos Agroalimentarios.

Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas y la oposición a ellas.

Ley 6/2003, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 12 de noviembre de 2003, de los Consejos Reguladores.

Consejería de Sanidad

7181 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Instituto Murciano de Consumo- I.M.C., para establecer las bases de colaboración del teléfono del usuario de la sanidad de la Región de Murcia, ejercicio 2007.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Instituto Murciano de Consumo (I.M.C), para establecer las bases de colaboración del teléfono del usuario de la Sanidad de la Región de Murcia, ejercicio 2007.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Instituto Murciano de Consumo (I.M.C.), para establecer las bases de colaboración del teléfono del usuario de la Sanidad de la Región de Murcia, ejercicio 2007.

Murcia, 3 mayo de 2007.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Instituto Murciano de Consumo - I.M.C., para establecer las bases de colaboración del teléfono del usuario de la Sanidad de la Región de Murcia, ejercicio 2007.

En Murcia a 2 de mayo de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Heranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 13 de abril de 2007.

De otra, el Sr. D. Pedro Valera Duque, Presidente de la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C., con CIF. G 73095143, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Fundación, clasificada como de defensa del consumidor e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la sección de Fundaciones Asistenciales, Sanitarias, y de defensa del Consumidor con el n.º 30/0085.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

Manifiestan

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 9 la obligación de los poderes públicos de informar a los usuarios de los servicios del sistema sanitario público, o vinculados a él, de sus derechos y deberes, regulados éstos en los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

Por su parte, tanto la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, como la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, realizan una mejora y actualización de la Ley General de Sanidad, procediendo a regular de modo especial la garantía del derecho a la información.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, sitúa al ciudadano en el centro del sistema sanitario, y en consonancia, el Plan de Salud de la Región de Murcia 2003-2007 integra como principios inspiradores la mejora de la accesibilidad, la calidad y la eficiencia del sistema.

En este aspecto, se debe garantizar una información de calidad y fácilmente accesible.

La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias u órgano encargado de la dirección y coordinación en materia de derechos y obligaciones de los ciudadanos en el ámbito sanitario es el centro al que corresponde, en especial, el ejercicio de la competencia de tutela en relación a los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias

Conforme establecen sus estatutos, la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C., tiene por objeto la realización de actuaciones en el ámbito del consumo de la calidad para la promoción de una cultura ciudadana y empresarial de la calidad y respeto a los intereses y derechos de los/as consumidores y usuarios y la contribución a la implantación de una gestión de calidad hacia estos ofreciendo así seguridad y garantía en el mercado murciano.

Asimismo, es la única entidad de estas características existente en España y en la Región de Murcia que cumple la misión social de prestación de servicios especializados en el ámbito del consumo, siendo su finalidad fundacional la de promover los derechos de los consumidores y usuarios y apoyar a las empresas y administraciones públicas a implantar los Servicios de Atención al Cliente, Usuario y Consumidor.

Para garantizar la accesibilidad a la información, resulta necesaria la existencia de un Teléfono del Usuario de la Sanidad de la Región de Murcia, como forma de ofrecer el servicio público regional de información al usuario de los Servicios del Sistema Sanitario Público de la Región de Murcia de un modo sencillo, accesible y con un coste mínimo.

En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C., al objeto de definir el funcionamiento del Teléfono del Usuario de la Sanidad de la Región de Murcia.

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C, para la creación del denominado Teléfono del Usuario de la Sanidad de la Región de Murcia, sirviendo como instrumento de concesión directa de la subvención cuyas normas especiales reguladoras han sido aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2007.

Segunda.- Desarrollo de actividades.

Las actividades objeto del presente Convenio serán desarrolladas específicamente bajo las directrices, coordinación y supervisión de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

Las actuaciones desarrolladas al amparo de este Convenio se centrarán en el desarrollo de programas de actuación destinados a fomentar la información al paciente, a través del denominado Teléfono del Usuario de la Sanidad de la Región de Murcia desde las propias instalaciones de la Fundación durante el año 2007 y conforme a la Carta de Servicios que se establece en el Anexo al presente Convenio .

Tercera.- Obligaciones de la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C.

Para el cumplimiento de las actuaciones señaladas en el artículo anterior la Fundación se compromete a:

1.- Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación anterior y conforme a la Carta de Servicios establecida en el Anexo, el servicio del Teléfono del Usuario de la Sanidad de la Región de Murcia.

Igualmente, procederá a la realización de aquellas actuaciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de los proyectos del teléfono del usuario de la Sanidad de la Región de Murcia

2.- Suministrar, a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad, información sobre el desarrollo de las actividades financiadas, remitiendo al cierre del ejercicio 2007, las conclusiones de los estudios realizados.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Comunicar a la Consejería de Sanidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades objeto del presente Convenio.

5.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

1.- Poner a disposición de la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio, así como la colaboración de su personal especializado.

2.- Aportar la cantidad de cien mil euros, destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen, treinta mil euros (30.000,00€) con cargo a la Partida Presupuestaria 18.04.00.411b.482.49, Proyecto de Gasto nº 34847, y setenta mil euros (70.000,00€) con cargo a la Partida Presupuestaria 18.04.00.411b.782.49, Proyecto de Gasto nº 34848 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 .

A la firma del Convenio se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad, el pago anticipado a la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Quinta.-Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C y la Consejería de Sanidad.

Sexta.- Titularidad de los derechos sobre las actividades a desarrollar y publicidad.

La propiedad intelectual de los trabajos que resulten de las actividades a desarrollar por este Convenio, pertenecerá a la Consejería de Sanidad, único titular de los mismos y para su explotación o su divulgación se deberá contar con la autorización expresa de la Consejería de Sanidad, a través de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias constando así mismo expresamente el patrocinio de dicho órgano.

Séptima.- Modificaciones.

La Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C deberá comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarro-

llo y ejecución de las actividades objeto del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, a través de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Octava.- Justificación de las actividades realizadas.

La Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C elaborará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades. Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

Novena.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre tramitación de reintegros.

Décima.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al semestre, a convocatoria de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad: El titular de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como Presidente y un técnico de la mencionada Secretaría Autonómica designado por su titular.

Por la Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C.: El Presidente de la Fundación o persona en quien delegue y un representante de la Fundación nombrado por el presidente de la misma.

Decimoprimer.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de la actividad y previa aprobación de Decreto por el Consejo de Gobierno.

Decimosegunda.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 3.- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimotercera.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Igualmente le será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso las disposiciones procedentes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Fundación Instituto Murciano de Consumo-I.M.C., el Presidente, **Pedro Valera Duque**.

Anexo

Servicios

1.- El Teléfono del Usuario de la Sanidad de la Región de Murcia ofrece los siguientes servicios:

.- Indicación de los teléfonos, direcciones, horarios y principales funciones de todos los centros públicos o privados de interés para el usuario de la sanidad en la Región de Murcia.

- Atención de consultas sencillas en materia sanitaria.

- Indicación al usuario de los teléfonos, direcciones y horarios de las Oficinas del Sistema Sanitario Público, en todos aquellos asuntos en los que la modalidad telefónica no permita la correcta atención de la consulta, por ejemplo, cuando se deba examinar documentación.

- Recepción de quejas ciudadanas por presuntas infracciones a la normativa sanitaria, que serán remitidas por los gestores del Teléfono del Usuario de la sanidad mediante fax a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias al día siguiente de su recepción.

2.- El Teléfono del Usuario de la Sanidad de la Región de Murcia ofrece su servicio de lunes a viernes, excepto festivos de carácter regional, con horario diario de las 10 a las 17 horas.

3.- Las llamadas podrán realizarse desde cualquier punto de la Región de Murcia.

Funciones del Teléfono:

- Proporcionar información general y específica sobre el Sistema Sanitario, Público y Privado, y su funcionamiento.

- Proporcionar información específica acerca de la Cartera de Servicios de los Centros Públicos y Privados autorizados en la Región de Murcia.

- Atender y derivar a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias todas las sugerencias, quejas, reclamaciones y agradecimientos formulados por los usuarios.

- Análisis de la información y elaboración de informes del propio Servicio del Teléfono del Usuario.

- Informar de los derechos y deberes de los pacientes recogidos por la legislación vigente.

- Cualquier otra análoga a las anteriores que así sea adoptada por acuerdo de la Comisión de Seguimiento recogida en la Estipulación Décima del presente Convenio.

- La atención y prestación del servicio será inmediata, sin que pueda diferirse.

- El Teléfono del Usuario de la sanidad estará atendido por personal cualificado en materia de comunicación y en materia sanitaria, y ofrecerá trato cordial y lenguaje preciso y adecuado a cada usuario del servicio.

- El Teléfono del Usuario de la sanidad ofrecerá un sistema propio de tramitación de quejas y sugerencias sobre el funcionamiento del servicio del teléfono, sin perjuicio de los mecanismos legales generales establecidos por la administración autonómica para el funcionamiento de los servicios públicos.

Este sistema propio requiere comunicación verbal o escrita del usuario a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, en las direcciones, teléfonos, fax o correo electrónico que al efecto se habiliten, con el compromiso de respuesta a la misma del Director General en plazo máximo de diez días.

- El Teléfono del Usuario de la sanidad informará al usuario del coste de la llamada, equivalente al de una metropolitana, de su horario de servicio y de la forma de presentar sugerencias o quejas relativas al servicio.

- El Teléfono del Usuario de la sanidad atenderá a los ciudadanos en una media de un máximo de tres minutos. En el supuesto de que la consulta se prolongue, podrá de-

rivarse su atención al Servicio de Información al ciudadano y defensa de los usuarios de los servicios sanitarios de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

- La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias realizará un seguimiento del porcentaje de compromisos cumplidos respecto de actuaciones realizadas, del porcentaje de quejas o sugerencias presentadas y del número de medidas correctoras adoptadas, evaluando anualmente el grado de cumplimiento de estos compromisos conforme a los indicadores citados y revisando la presente Carta de Servicios en consecuencia.

Consejería de Sanidad

7182 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención del tabaquismo y otras drogodependencias en el ámbito laboral.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención del tabaquismo y otras drogodependencias en el ámbito laboral.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Unión Sindical de la Región de Murcia - Comisiones obreras, en materia de prevención del tabaquismo y otras drogodependencias en el ámbito laboral.

Murcia, 8 de mayo de 2007.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención del tabaquismo y otras drogodependencias en el ámbito laboral.

En Murcia, a 3 de mayo de 2007.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2007.

Y de otra, D. José Luis Romero de Jódar, en representación de la Unión Sindical de la Región de Murcia-CC.OO., conforme acuerdo de la Comisión Ejecutiva Regional de fecha 12 de marzo de 2007.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

El ámbito laboral constituye un marco privilegiado para la promoción de estilos de vida saludables entre los trabajadores y la prevención del tabaquismo y del consumo de otras drogas es un pilar básico para la intervención global en esta materia.

El Plan de Salud 2003-2007, dentro del Área Estilos de Vida, hace responsables a la Consejería de Sanidad y a las entidades con competencias, del desarrollo de las acciones preventivas derivadas del Plan Regional sobre Drogas y del Programa para la Prevención y Control del Tabaquismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Plan Regional sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de la contribución de las diferentes organizaciones e instituciones de la Región de Murcia en esta materia.

La Actuación 18 del Plan Regional sobre Drogas enmarca el Programa de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral; en él, los sindicatos, tienen una relevante labor de sensibilización y formación de los trabajadores y de las empresas, en la prevención del tabaquismo y otras drogodependencias. Así mismo, las siguientes Actuaciones del Plan Regional sobre Drogas, proponen de forma indirecta la participación de los sindicatos en la labor preventiva en éste ámbito:

- Actuación 15: Campañas de información para la prevención del tabaquismo.
- Actuación 12: Actividades de apoyo a entidades que cuentan con programas de formación en prevención de drogodependencias para mediadores.
- Actuación 3: Coordinación las actuaciones de los distintos sectores implicados en la prevención de las drogodependencias.
- Actuación 1: Desarrollo del programa de promoción, cumplimientos y desarrollo de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, asistencia e integración social".

Por su parte, el Programa para la Prevención y Control del Tabaquismo, incluye actuaciones encaminadas a sensibilizar a las empresas de la necesidad de cumplir la normativa vigente en cuanto a la prohibición de fumar en los lugares de trabajo y a favorecer actuaciones formativas dirigidas a los mediadores laborales, servicios de prevención y a las empresas, para la prevención del tabaquismo, siendo los sindicatos mediadores excepcionales para llegar a todos los implicados en la salud laboral.

Desde la Consejería de Sanidad se está potenciando la vía de financiación directa a través de convenios con aquellas entidades que desarrollan programas de prevención del tabaquismo y otras drogodependencias que, por sus especiales características, no pueden ser llevados a cabo por otras instituciones, como ocurre, en el campo de la prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral, con las organizaciones sindicales de la Región de Murcia.

A través de los sindicatos se estimula por una parte, la participación activa de la población destinataria que, en definitiva son los trabajadores, en un ámbito tan complejo como es el de la salud laboral, a la vez que se da continuidad a los programas iniciados en años anteriores a través de convenios con la Consejería de Sanidad.

Con todo ello se pretende propiciar en las empresas una mejora de la calidad de vida y bienestar de los trabajadores que beneficia al empresario ya que, el uso o abuso de drogas en general y del tabaco en particular, tiene como consecuencia costes para la empresa.

El Programa de Prevención del Tabaquismo y Otras Drogodependencias que desarrolla el sindicato CC. OO. está enfocado desde la óptica de la promoción de la salud y dirigido a los trabajadores de las empresas regionales; incidiendo tanto en las actitudes y comportamientos individuales, como sobre las condiciones de trabajo que puedan favorecer dichos consumos.

Desde 1999 la Consejería de Sanidad y CC. OO. mantienen convenios de colaboración renovados anualmente, para desarrollar la prevención de drogodependencias en el ámbito laboral, cuyos programas preventivos recogen diversas actividades que han ido enriqueciéndose en el transcurso de estos años.

Los requisitos que una organización sindical debe reunir para convenir son los siguientes:

- Tener aprobado un Programa de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral afín al Programa de Prevención y Control del Tabaquismo y al Plan Regional sobre Drogas.
- Contar con un técnico a tiempo total o parcial responsable del mismo.
- Facilitar la infraestructura administrativa necesaria para el desarrollo de las actuaciones convenidas en la Región de Murcia.
- Que las actividades de los anteriores Convenios hayan sido justificadas anualmente de manera satisfactoria.

El Sindicato CC. OO.- Región de Murcia, cumple todos estos requisitos, lo que facilita notablemente el desarrollo de la prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral, posibilitando actuaciones coordinadas entre los diferentes agentes laborales (trabajadores, responsables de la salud laboral y empresas) y continuadas en el tiempo (a través de convenios anteriores con la Consejería de Sanidad para tal fin).

Por todo ello, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención del tabaquismo y otras drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y la Unión Sindical de la Región de Murcia-CC.OO., para el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, en materia de prevención del tabaquismo y otras drogodependencias en el ámbito laboral en la Región de Murcia.

Segunda: Aportación económica y obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad aportará a CC.OO. de la Región de Murcia, la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.488.03, que figura en el Anexo I de la

Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, como proyecto de gasto nominativo n.º 37245, financiado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Estrategias de Salud, lucha contra el tabaquismo, que se destinará a los fines del presente Convenio, realizándose el pago a la firma del mismo.

Que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente Convenio.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Así mismo, la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública prestará apoyo técnico para la realización del programa de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral, aportará los materiales de prevención de drogodependencias de que disponga y facilitará la coordinación institucional.

Tercera.- Obligaciones de la Unión Sindical de la Región de Murcia-CC.OO.

La cantidad aportada por la Consejería de Sanidad, se destinará a financiar las siguientes actividades del Programa de Prevención de Drogodependencias en el Ámbito Laboral:

a) Actividades de formación de mediadores laborales en prevención del tabaquismo y otras drogodependencias en el ámbito laboral.

b) Actuaciones de prevención del tabaquismo y otras drogodependencias en las plataformas de negociación colectiva y acción sindical.

c) Actividades de formación prelaboral para la prevención del tabaquismo, el abuso de bebidas alcohólicas y del consumo de otras drogas.

d) Actividades informativas sobre los riesgos del tabaquismo en fumadores y no fumadores, del consumo de bebidas alcohólicas y de otras drogas en el ámbito laboral.

e) Actividades de sensibilización y facilitación en el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la prohibición del consumo de tabaco en los lugares de trabajo y la promoción de espacios libres de tabaco.

Asimismo, Comisiones Obreras sindicales se compromete a:

- Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, designando un técnico que será el coordinador de las actividades previstas.

- Acreditar mediante certificación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

- Colaborar en todas las actuaciones de supervisión, evaluación y mejora de este Programa, que se propongan por parte de la Dirección General de Salud Pública.

- Dejar constancia de la colaboración con la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad, en cuantas actividades o materiales se realicen en el cumplimiento del fin de este Convenio.

Cuarta: Justificación del gasto y del pago.

CC.OO. deberá justificar el gasto de las cantidades recibidas, mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Justificativa de las actuaciones financiadas realizadas (según Anexo) y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto efectuado y las facturas originales o copia compulsada de las mismas; incluyendo la presentación de la certificación o Carta de Pago de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, antes del 31 de enero de 2008.

Quinta: Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Control y Seguimiento que estará presidida por el Director General de Salud Pública o persona en quien delegue y estará compuesta por un representante de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el titular de la misma, y un representante de la organización sindical.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su presidente.

Todas las actuaciones derivadas de estos Convenios deberán ser aprobadas previamente, en su organización y planificación, por la Comisión de Seguimiento que participará directamente en la valoración de las intervenciones.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta 31 de diciembre de 2007.

El Convenio podrá ser resuelto por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Consejería de Sanidad no será responsable de las consecuencias para terceros derivadas de las acciones efectuadas por el Comité en la ejecución del presente Convenio.

Las actividades desarrolladas por el personal que ejecute el programa no supondrán el establecimiento de relación contractual alguna con la Consejería de Sanidad.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.— Por la Unión Sindical de la Región de Murcia-CCOO, el Secretario General, **José L. Romero de Jódar**.

ANEXO**ÁMBITO LABORAL****NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

- A. Describa la situación general de la actividad desarrollada en este ámbito** (prioridades, enfoque, colaboraciones institucionales, nuevas líneas de actuación, difusión y aplicación de programas...). Sería conveniente, en los casos en los que dispusiera de información añadir un apartado sobre la evaluación general de esta área.
- B. ¿Disponen de mapas de alto riesgo del consumo de drogas en la población laboral de su territorio autonómico?** (En caso afirmativo, indique la fuente de datos).
- C. Para las actividades de formación de profesionales y mediadores laborales, rellene la FICHA 1** (FICHA 1.1. y FICHA 1.2. sólo para Cursos, FICHA 1.3. para Jornadas, Encuentros, Seminarios, Congresos, etc.).
Para las actividades de formación de alumnos de Iniciación Profesional, Escuelas-Taller, ect. de tipo pre-laboral, rellene la FICHA 2 de Programas Escolares.
Para las actividades en Medios de Comunicación rellene, la FICHA 3.
Para otro tipo de actividades, rellene la FICHA 4.

**FICHA 1:
FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y MEDIADORES
(Profesores, profesionales de la salud, sociales, laborales, etc.)**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

FICHA 1.1: CURSOS (Incluir sólo cursos)
--

Denominación del curso y nº de veces que se ha realizado en el año	Nº y perfil profesional de los destinatarios	Nº de horas	<i>Modalidad de la formación</i>			
			presencial	distancia	mixta	e-learning

Entidad responsable de la impartición:

Contenidos (adjuntar programa):

FICHA 1.2: DESCRIPCIÓN DE LOS CURSOS (Sólo de los cursos y no de otras actividades formativas)

Denominación del curso:

Número de veces que se ha impartido este año (2006):

Perfil profesional de los alumnos:

Número de alumnos totales:

Número de horas del curso:

Horario del curso:

Fuera del horario laboral	Dentro del horario laboral	Parte dentro y parte fuera

Modalidad de la formación:

Presencial	Distancia	Mixta	E-learning

¿Qué necesidad o necesidades se han pretendido cubrir a través del curso? Enumerar

Objetivos de aprendizaje:

Objetivo/s General/es	
Objetivos específicos	

Contenidos (adjuntar programa)

Metodología:

Nº de horas de contenidos teóricos en el curso	Nº de horas de contenidos prácticos en el curso

Materiales didácticos: (enumerar los materiales didácticos que se utilizan en el curso por parte del profesor y los que se entregan a los alumnos. Pueden ser: material impreso y audiovisual: videos, CD-rom, DVD, Internet...).

Material didáctico profesores		Material didáctico para alumnos	
Impreso		Impreso	
Audiovisual		Audiovisual	
Otros		Otros	

Evaluación:

Inicial	Proceso	Final	Resultado

Breve comentario sobre la evaluación:

Coste económico del curso:

Entidad/es responsable/s de la impartición del curso

Entidad/es promotora del curso

El curso ¿está acreditado por algún Organismo Oficial? ¿Cuál?

FICHA 2:
PROGRAMAS ESCOLARES

DATOS BÁSICOS DEL PROGRAMA ESCOLAR

(Se ruega rellenar una ficha por programa).

1. **Nombre del Programa:**
2. **Entidad responsable del programa:**
3. **Entidad responsable de la implantación del programa:**
4. **Entidad/es colaboradora/as:**
5. **Tipo de Programa***

<input type="checkbox"/> Universal	<input type="checkbox"/> Selectivo	<input type="checkbox"/> Indicado
------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

*Programas universales: Dirigidos a la población en general (ej.: a los alumnos de una clase)

*Programas selectivos: Dirigidos a una población en la que se detectan riesgos relacionados con consumo de drogas y el programa se adapta a los mismos.

*Programas indicados: Dirigidos a una población en la que hay consumos iniciales y el programa es específico para ellos.

6. Tipo de centro

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Primaria | <input type="checkbox"/> Bachillerato |
| <input type="checkbox"/> ESO | <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de grado medio |
| <input type="checkbox"/> Primaria +ESO | <input type="checkbox"/> Aulas taller / Programa de Garantía social |

7. Edades

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 3 - 6 | <input type="checkbox"/> 12 - 14 |
| <input type="checkbox"/> 6 - 8 | <input type="checkbox"/> 14 - 16 |
| <input type="checkbox"/> 9 - 12 | <input type="checkbox"/> + 16 |

8. El profesorado: (En el caso de formación de profesores, incluirla en la FICHA 7 de Formación)

8.1. ¿Contempla el programa formación del profesorado?

- SI NO

8.2. En caso afirmativo señale el número de horas de formación:

9. Aplicación aula. :

9.1. ¿el programa se desarrolla en sesiones estructuradas en el aula?

- SI NO

9.2. número de sesiones:

- Especificadas Sin especificar
 ¿Cuántas?

10. Material aplicación editado:

Alumno	<input type="checkbox"/> SI	Profesor	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> NO

11. Componentes del programa

- Familiar
- Información
- Habilidades Resistencia
- Habilidades Sociales
- Toma de Decisiones
- Autoestima
- Actividades extra-escolares
- Otros

VALORACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA ESCOLAR

1. En su opinión ¿se ajusta el programa a los criterios de homologación de programas preventivos aprobados en la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas?
 SI NO
2. La formación específica del profesorado ¿se acredita por la Institución Educativa?
 SI NO
3. Los materiales didácticos utilizados ¿Considera usted que se ajustan a los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas?
 SI NO
4. En caso de que estén homologados por alguna Institución señale la/s Entidad/es responsable/es de la homologación de la formación específica del profesorado, del programa de prevención y de los materiales didácticos:
5. El programa ¿está incluido en su catálogo de programas y materiales de prevención?
 SI NO

DATOS DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA ESCOLAR**12. Número de centros de aplicación:****12.1. Número por tipo:**

Público Nº: Privado Nº: Concertado Nº:

13. Número de profesores formados en el año:**13.1. Nivel educativo en el que imparten:** Primaria Secundaria Bachillerato F.P. Aulas T. G. Social**14. Número de alumnos que reciben la aplicación:****Edades:****15. Evaluación:****15.1. El programa ¿ha sido evaluado?** SI NO**15.2. ¿Qué tipo de evaluación ha sido llevada a cabo?:** diseño proceso resultado**15.3. Grado de consecución de los objetivos propuestos** Alto Medio Bajo**15.4. Enumere las principales dificultades encontradas para aplicar y cumplir los objetivos del programa:****15.5. Tras la evaluación del programa, ¿qué otras nuevas líneas de actuación ve usted importante desarrollar para mejorar el programa de prevención?****Observaciones:**

FICHA 3:**INTERVENCIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL****NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

Incluya un listado de las campañas realizadas en el año correspondiente a esta memoria:

IDENTIFICACIÓN	OBJETIVOS	POBLACIÓN DESTINATARIA	MEDIOS UTILIZADOS

FICHA 4**PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL
(Otro tipo de actividades)****NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS DESTINATARIOS Y Nº	MATERIAL DE APOYO, CUANTIFICADO	LOCALIDAD

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

7933 Resolución de 29 de mayo de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos correspondientes al Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral.

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 8 de mayo de 2007 (BORM n.º 112, de 17 de mayo), se establecieron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral.

En su artículo 14.1 se establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la citada Orden se iniciará siempre "de oficio" mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2, del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos del Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral, correspondiente al ejercicio 2007, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto y bases reguladoras.

El objeto de la presente resolución es la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, así como de las becas vinculadas a ellos, correspondientes al Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 8 de mayo de 2007 (BORM nº 112, de 17 de mayo).

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la presente convocatoria es, en primer lugar, el fomento de la formación profesional ocupacional como medio para potenciar la integración laboral de los trabajadores desempleados, con una atención preferente de aquellos colectivos caracterizados por una especial dificultad de inserción laboral, como son las personas disca-

pacitadas y aquellas en riesgo de exclusión social, y, en segundo lugar, mantener la competitividad y, consecuentemente, el empleo de los trabajadores en activo.

Artículo 3.- Programas objeto de la convocatoria.

3.1. Las "acciones formativas" objeto de esta convocatoria son las correspondientes a los siguientes programas, definidos en las bases reguladoras:

Programa 1. Formación para reciclaje de trabajadores en activo.

Programa 2. Formación profesional ocupacional para desempleados.

Programa 4. Formación profesional ocupacional para mujeres.

Programa 5. Formación profesional ocupacional para discapacitados.

Programa 6. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social.

Programa 8. Formación y orientación para jóvenes emprendedores.

3.2. Los "proyectos formativos" objeto de la convocatoria son los correspondientes a los siguientes programas:

Programa 6. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social.

Programa 8. Formación y orientación para jóvenes emprendedores.

3.3. Las "otras acciones subvencionables", definidas en el artículo 10 de las bases reguladoras, corresponderán a los programas siguientes:

Programa 8. Formación y orientación para jóvenes emprendedores.

Programa 9. Difusión de la formación ocupacional.

Programa 10. Foros de intercambio de técnicas y habilidades laborales.

Artículo 4.- Financiación.

4.1. Las subvenciones que se concedan serán financiadas con cargo a los créditos presupuestarios del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2007 establecidos a continuación, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el porcentaje que se indica:

PROGRAMA	PARTIDA (1)	PROY (2)	CUANTIA (3)	FINAN (4)	
				FSE	CARM
1. Formación para reciclaje de trabajadores en activo	57.03.00.324B.473.52	32461	646.810,01		
	57.03.00.324B.483.56	32466	1.184.513,04	80	20
2. Formación profesional ocupacional para desempleados	57.03.00.324B.463.50	32457	779.674,20		
	57.03.00.324B.473.52	32460	670.267,03		
4. Formación profesional ocupacional para mujeres	57.03.00.324B.483.56	32464	2.120.818,12	80	20
	57.03.00.324B.463.50	32458	100.000,00		
	57.03.00.324B.483.56	32465	109.274,00	80	20

PROGRAMA	PARTIDA (1)	PROY (2)	CUANTIA (3)	FINAN (4)	
				FSE	CARM
5. Formación profesional ocupacional para discapacitados	57.03.00.324B.483.56	32467	415.971,00	80	20
6. Formación de colectivos en riesgo de exclusión social	57.03.00.324B.463.50	32459	110.339,00		
	57.03.00.324B.483.56	32468	489.662,00	80	20
8. Formación y orientación para jóvenes emprendedores	57.03.00.324B.483.56	32469	174.708,00	80	20
9. Difusión de la formación ocupacional	57.03.00.324B.483.56	32473	60.000,00		100
10. Foros de intercambio de técnicas y habilidades laborales	57.03.00.324B.483.56	37390	30.000,00		100
Total			6.892.036,40		

(1) Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2007.

(2) Código de Proyecto presupuestario.

(3) Cuantía que se afecta a la convocatoria.

(4) Porcentaje de cofinanciación efectuado por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente.

4.2. Se establecen unas reservas de crédito en la convocatoria para atender las solicitudes de subvención correspondientes a los supuestos de especial concurrencia establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras, en las cantidades que se indican a continuación:

4.2.1. Subvenciones de acciones formativas, del programa 1 (formación para reciclaje de trabajadores en activo) destinadas a planes específicos de formación de trabajadores de pequeñas y medianas empresas de sectores para los que se haya suscrito convenio marco para el desarrollo de medidas de apoyo a los trabajadores del mismo.

PROGRAMA	PARTIDA (1)	PRO (2)	CUANTIA (3)
1. Formación para reciclaje de trabajadores en activo	57.03.00.324B.473.52	32461	40.000
	57.03.00.324B.483.56	32466	60.000

4.2.2. Subvenciones de acciones formativas, del programa 2 (formación profesional ocupacional para desempleados), que contemplen un compromiso de contratación de al menos el 60 por ciento de los alumnos formados y con una duración mínima igual o superior a 6 meses en jornada completa.

PROGRAMA	PARTIDA	PROY.	CUANTIA
2. Formación profesional ocupacional para desempleados	57.03.00.324B.473.52	32460	100.000
	57.03.00.324B.483.56	32464	400.000

4.3. Las reservas de crédito establecidas en el punto anterior se mantendrán hasta el 30 de septiembre de 2007. A partir de esa fecha y de no existir solicitud de subvención alguna, correspondiente a los supuestos de especial concurrencia, los créditos restantes quedarán disponibles para

su inclusión en las programaciones complementarias a las que se refiere el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Artículo 5.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de acciones y proyectos formativos se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

No obstante, se considerarán supuestos de especial concurrencia, a los que se refiere el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y por tanto, no requerirán la comparación de solicitudes, ni conllevarán la aplicación de ningún principio de prelación, y se regirán por las normas establecidas en el capítulo I del Título I de la citada ley, en lo que sea compatible con su naturaleza, los siguientes:

a. Subvenciones de acciones formativas, del programa 1 (formación para reciclaje de trabajadores en activo) destinadas a planes específicos de formación de trabajadores de pequeñas y medianas empresas de sectores, para los que se haya suscrito convenio marco para el desarrollo de medidas de apoyo a los trabajadores del mismo.

b. Subvenciones de acciones formativas, del programa 2 (formación profesional ocupacional para desempleados), que contemplen un compromiso de contratación de al menos el 60 por ciento de los alumnos formados y con una duración mínima igual o superior a 6 meses en jornada completa.

c. Las becas de los alumnos establecidas en el artículo 2.11 de la Orden de bases.

Artículo 6.- Beneficiarios.

6.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan en esta resolución los siguientes:

6.1.1. Programa 1, formación para reciclaje de trabajadores en activo: las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas, con domicilio y/o centro de trabajo en la Región de Murcia.

6.1.2. Programa 2, formación profesional ocupacional para desempleados: las pequeñas y medianas empresas, las entidades locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, todas ellas domiciliadas, y/o con centro de trabajo en la Región de Murcia.

6.1.3. Programa 4, formación profesional ocupacional para mujeres: las personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio en la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia.

6.1.4. Programa 5, formación profesional ocupacional para discapacitados: las personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en la formación de personas discapacitadas, domiciliadas, o con sede, en la Región de Murcia.

6.1.5. Programa 6, formación de colectivos en riesgo de exclusión social: las Entidades Locales y las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia.

6.1.6. Programa 8, formación y orientación para jóvenes emprendedores: las personas jurídicas sin ánimo de lucro con experiencia en diseño, gestión y ejecución de programas de formación ocupacional, establecidas en la Región de Murcia.

6.1.7. Programa 9, difusión de la formación ocupacional: las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia.

6.1.8. Programa 10, foros de intercambio de técnicas y habilidades laborales: las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Región de Murcia.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención en cualquiera de los programas descritos sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, procediéndose en los términos establecidos en el citado artículo.

6.3. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de bases, podrán tener la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las entidades descritas como beneficiarias en los distintos programas, con las entidades que tengan entre sus fines el desarrollo de acciones formativas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, a cuyos efectos se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

6.4. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, las entidades y las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

6.5. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes citada.

6.6. En el caso de las becas destinadas a los alumnos, podrán ser beneficiarios los alumnos de las acciones formativas de los programas números cinco (formación profesional ocupacional para discapacitados), y seis (formación de colectivos en riesgo de exclusión social), así como aquellos alumnos que participen en planes específicos de formación y apoyo a sectores para los que se haya suscrito convenio marco para el desarrollo de medidas de apoyo a los trabajadores del mismo, dentro del programa número uno (formación para reciclaje de trabajadores en activo).

Artículo 7.- Solicitudes.

7.1. Modelos. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia informatizada correspondiente, publicado en el sitio web del SEF (<http://www.sefcarm.es>), e irán dirigidas al Director General del citado organismo.

Para el caso de acciones formativas con compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales o de contratación para los alumnos vinculadas a la formación y significativas para el empleo, en el modelo de solicitud el solicitante hará referencia expresa a ese compromiso.

7.2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como acciones subvencionables diferentes pretenda que le sean subvencionadas.

7.3. Documentación. Con carácter general, los interesados presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal de la entidad. En el supuesto de que la entidad solicitante sea una Comunidad de Bienes, o agrupación sin personalidad jurídica propia, se aportará fotocopia del NIF de todos y cada uno de sus miembros.

b. En el caso de persona jurídica, fotocopia compulsada del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente, así como de sus posteriores modificaciones.

c. Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes.

d. Fotocopia del DNI del representante legal.

e. Certificación de la entidad financiera en la que se domicilia el pago de la subvención, acreditativo de los veinte dígitos que identifican la cuenta corriente y de la titularidad de la misma (nombre o razón social y NIF o CIF).

f. Autorización al SEF para recabar, tanto de la Administración del Estado como de la Regional, las certificaciones acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Estatal y Regional, así como de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros.

bros. Esta autorización podrá estar recogida en el modelo de solicitud.

g. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no hallarse la misma incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cuando la entidad fuere una comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica propia, deberá ser suscrita por todos y cada uno de sus miembros. Esta declaración podrá figurar en el modelo de solicitud.

Con excepción de la documentación referida en los párrafos f) y g), que habrá de presentarse en cada convocatoria, si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.4. Lugar de Presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en "Ventanilla Única" o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

7.5. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2. Excepcionalmente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, podrán ser atendidas aquellas solicitudes de subvención de acciones formativas, relativas al Programa 2 (Formación profesional ocupacional para desempleados), presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, siempre y cuando contengan un compromiso de contratación, de, al menos, el 60 por ciento de los alumnos formados y con una duración mínima igual o superior a 6 meses en jornada completa.

8.3. Igualmente, podrán ser atendidas fuera del plazo previsto, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, aquellas solicitudes de acciones formativas relativas al Programa 1 (Formación para reciclaje de tra-

bajadores en activo) cuando vayan dirigidas a trabajadores de pequeñas y medianas empresas de sectores para los que se haya suscrito convenio marco para el desarrollo de medidas de apoyo a los trabajadores del mismo.

8.4. Las solicitudes de concesión de becas a los alumnos de acciones formativas de los Programas 1 (Formación para reciclaje de trabajadores en activo), 5 (Formación profesional ocupacional para discapacitados) y 6 (Formación de colectivos en riesgo de exclusión social), deberán presentarse una vez incorporado el alumno al curso y antes de su finalización. En el caso del Programa 1 sólo podrán ser beneficiarios de beca los alumnos que participen en las acciones formativas dirigidas a trabajadores de pequeñas y medianas empresas de sectores para los que se haya suscrito convenio marco para el desarrollo de medidas de apoyo a los trabajadores del mismo, en los términos en él establecidos.

Artículo 9.- Unidad administrativa instructora.

La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección del SEF competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, la cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará: si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada; la valoración de la solicitud de acuerdo con los criterios que más adelante se expresan y la cuantificación de la subvención que, de acuerdo con los mismos, le pudiere corresponder. Dicho informe será elevado a la Comisión de Valoración.

Artículo 10.- Comisión de Valoración.

10.1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión presidida por el Director General del SEF, o persona en quien delegue, y por tres Vocales designados por aquél entre los funcionarios que prestan sus servicios en el citado organismo, uno de los cuales actuará como Secretario.

10.2. Normativa. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

10.3. Funciones. Corresponde a la Comisión realizar la valoración de las solicitudes de subvención de las acciones y/o proyectos formativos presentadas aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente Resolución.

10.4. Informes. Para la adopción de sus decisiones, la Comisión de Valoración podrá recabar la información necesaria por parte de expertos en las modalidades a impartir, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos.

10.5. Documentación complementaria. La Comisión podrá, a través de la unidad administrativa instructora, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de la acción o proyecto presentados.

10.6. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad de evaluación.

Artículo 11.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes de subvención.

11.1. Generales a todos los programas. Serán criterios de valoración comunes a todos los programas:

- Trayectoria de la entidad en materia de formación.
- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.
 - Colectivo mayoritario al que va dirigida la acción.
 - Sectores a los que va dirigida.
 - Descentralización geográfica.
 - En su caso, la valoración global de acciones obtenida en años anteriores.
 - Contenido formativo.
 - Instalaciones, recursos y medios didácticos adecuados, en función de la acción a desarrollar.
 - Idoneidad de la acción.
 - Entidades con centros de formación que acrediten la certificación de calidad de su empresa y/o servicios.

11.2. Comunes a varios programas. A efectos de la valoración de las solicitudes para el desarrollo de acciones formativas incluidas en los programas 2, 4, 5 y 6, serán consideradas prioritarias, y en el orden que se establece a continuación, las acciones y proyectos de formación que :

11.2.1. Incluyan un compromiso de contratación laboral indefinido, relacionado con la especialidad formativa, de los alumnos participantes, en función del porcentaje de alumnos formados al que afecte el compromiso.

11.2.2. Conllevan un compromiso de contratación laboral a jornada completa, relacionado con la especialidad formativa, de los alumnos participantes, siempre que se trate de contratos con una duración mínima de tres meses y en función del porcentaje de alumnos al que afecte el compromiso.

11.2.3. No estando incluidas en las anteriores prioridades, estén ligadas al desarrollo local, nuevas tecnologías de la información, sectores de actividad emergente, implantación de la cultura medioambiental, desarrollo del turismo rural y otros que contemplen actuaciones previstas en las directrices del Plan Estratégico de la Región de Murcia, para el periodo 2007-2013.

11.2.4. Las relativas a aquellas ocupaciones que el "Estudio de necesidades y tendencias en la formación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" del Servicio Regional de Empleo y Formación establezca como prioritarias, en cualquiera de los sectores de producción, así como aquellas otras que dicho Servicio establezca como prioritarias como consecuencia de los estudios realizados por el Observatorio Ocupacional.

11.2.5. Acciones dirigidas a personas desempleadas y de reciclaje y actualización para trabajadores de PYMEs, con problemas de implantación y de actualización tecno-

lógica. Dada la cercanía, conocimiento y capacidad de actuación en los sectores citados, en esta prioridad se incluirán preferentemente las acciones y los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, Interlocutores Sociales y Económicos e Instituciones especializadas. En todos los casos, tendrán en cuenta las previsiones del Plan Nacional de Acción para el Empleo, y las necesidades de formación apreciadas por el SEF, en cuanto a colectivos y demandantes susceptibles de ser atendidos.

11.2.6. Las acciones de formación que lleven aparejados otros compromisos de contratación laboral de los alumnos participantes relacionados con la especialidad formativa, distintos de los considerados como prioritarios en los puntos anteriores. La prioridad se establecerá en función del porcentaje de alumnos al que afecte el compromiso.

11.2.7. Las acciones formativas que conlleven la realización de prácticas profesionales en organismos públicos y/o empresas públicas o privadas de la Región, sobre la misma especialidad de la materia a impartir, y se ajusten a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Orden de bases, relativos a prácticas profesionales no laborales.

11.2.8. Acciones, que valoradas en su conjunto (contenidos, lugar de desarrollo, periodo de ejecución, sector sociolaboral al que se dirige, apoyo al desarrollo de Iniciativas de Empleo Locales o Territoriales) sean consideradas prioritarias por la Comisión de Evaluación.

11.2.9. Iniciativas empresariales que conlleven perspectivas concretas de inserción profesional.

11.2.10. Otros aspectos que incidan en la mejora de la calidad de la enseñanza, como la consecución del objetivo de inserción laboral de desempleados.

11.2.11. Idoneidad del perfil docente. Se valorará el perfil exigido en función de la titulación académica, formación específica, nivel pedagógico y/o experiencia profesional.

11.2.12. Aquellas entidades cuyos centros estén adaptados para la formación de alumnos discapacitados.

11.2.13. Experiencia en la impartición de programas de formación, priorizando aquellas entidades que se encuentren inscritas como Centros Colaboradores para la impartición de acciones dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

11.3. Particulares de cada programa.

11.3.1. En el programa número 1, formación para reciclaje de trabajadores en activo tendrán prioridad aquellas acciones que contribuyan al mantenimiento de sus puestos de trabajo, la promoción profesional y la cualificación del trabajador.

11.3.2. En el programa número 2, formación profesional ocupacional para desempleados, tendrán prioridad:

- Los cursos dirigidos específicamente al colectivo de jóvenes menores de 30 años desempleados por tiempo inferior a 6 meses de forma continuada, así como los cursos dirigidos al colectivo de parados mayores de 30 años que no alcancen los 12 meses en desempleo de manera

continuada. De igual modo, los cursos dirigidos a desempleados de larga duración, es decir, aquellos que acrediten su situación de desempleo al menos 12 meses de forma continuada.

- Igualmente, se priorizarán aquellas acciones, dentro de este programa, destinadas específicamente a alguno de los colectivos de los programas 4 (mujeres), 5 (discapacitados) y 6 (colectivos en riesgo de exclusión).

11.3.3. En el programa 5, formación profesional ocupacional para discapacitados, tendrán prioridad:

- Las actuaciones dirigidas a discapacitados usuarios de Centros Ocupacionales y orientadas a su inserción laboral.

- Cursos de formación ocupacional adaptados a las diferentes minusvalías, con especial atención a aquellos con altos contenidos en nuevas tecnologías, así como las actuaciones enfocadas al autoempleo y trabajo domiciliario de personas con discapacidad.

11.3.4. En el programa 6, formación de colectivos en riesgo de exclusión social, se valorará:

- La dimensión del proyecto promovido en el que se inscribe la experiencia a subvencionar y la transferibilidad de la misma en materia de buenas prácticas.

- Compromiso de creación de puestos de trabajo para personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo, asumido por los solicitantes del proyecto.

- Función social del proyecto con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificultan la inserción en entorno normalizado de los beneficiarios del proyecto.

11.3.5. En los programas 9, difusión de la formación ocupacional, y 10, foros de intercambio de técnicas y habilidades laborales, se valorará el porcentaje de cofinanciación económica de la entidad solicitante.

Artículo 12.- Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

12.1. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

12.2. Innecesariedad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

Artículo 13.- Propuesta de resolución definitiva.

13.1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar el trámite de audiencia y vistas las alegacio-

nes formuladas en su caso, la unidad instructora elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

13.2. La propuesta de resolución será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y, en su caso, el porcentaje de colectivos prioritarios a formar; la forma de pago, el plazo y forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en cada programa de subvención, fijándose las cuantías máximas de los costes elegibles, tanto de la parte "A", como de la parte "B", a las que se refiere el artículo 26 de la Orden de bases, de forma independiente, cuando la subvención conlleve la realización de acciones de formación.

13.3. Además, la citada resolución contendrá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden de bases.

13.4. Notificación. La Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

13.5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13.6. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

13.7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de mayo de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7267 Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Jumilla.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Jumilla, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Jumilla, para la ejecución del Servicio de Transporte, para los usuarios del Servicio Estancias Diurnas de Jumilla.

Murcia, 21 de mayo de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución coordinada del servicio de transporte para usuarios del servicio de estancias diurnas de Jumilla.

En Murcia, a 1 de enero de 2007

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. P-3002200-H, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2006.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica, punto 1.º, y en la disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia

es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Para ello es necesario un servicio de transporte que permita el traslado de las personas mayores hasta el lugar donde se desarrolla este servicio de estancias diurnas.

Séptimo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Octavo.-Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando todas las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el transporte diario, dentro de la ruta establecida, al Centro de día para personas mayores de Jumilla, sito en Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, n.º 2, de Jumilla., dependientes del IMAS.

2. Requisitos de los usuarios del servicio de estancias diurnas (SED).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se soliciten los servicios.
- Ser usuario del Centro de Día para el que se solicita el servicio.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

3. El equipo técnico.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- El Director del Centro, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Asistente Social.
- Técnico del SED.
- Técnico del Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Evaluar las solicitudes de ingreso según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo y de la concesión del transporte.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.
- Elaboración de las normas de utilización del transporte.

4. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

5. Régimen de funcionamiento del transporte del servicio de estancias diurnas.

5.1. La extensión de las prestaciones del Servicio de Transporte estará determinada por el Equipo Técnico del SED.

5.2. El servicio de transporte se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a

los que se les haya concedido el mismo en los puntos que se establezcan en las rutas previstas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

5.3. El número de usuarios que podrán utilizar el Servicio de Transporte será igual al número de usuarios del Servicio de Estancias Diurnas.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio y al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

6. Extinción de las prestaciones que ofrece el S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del SED se extinguirán por las siguientes causas:

6.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

6.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- El incumplimiento de las normas establecidas para el uso del transporte.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

7. Aportaciones de las partes firmantes del convenio.

1.º Consejería de Trabajo y Política Social.

Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio, el Centro de Día para Personas Mayores de Jumilla, sito en Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, n.º 2, de Jumilla.

Integrarán el Equipo Técnico del S.E.D., los técnicos que presten sus servicios en el Centro de Día, o cualquier otro que estime conveniente. El Director del Centro será el responsable del Programa, ejerciendo las funciones de dirección, coordinación y control de todos los servicios implicados en el mismo.

2.º El Ayuntamiento de Jumilla

Pondrá a disposición del Servicio, a su cargo, un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, por la mañana, trasladándolos al centro donde se ubica el S.E.D., y haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico titulado que lo represente.

8. Responsabilidades.

Corresponderá al IMAS, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores propios de este organismo o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo, corresponderá al IMAS la titularidad de todos los ficheros de datos de carácter personal, la responsabilidad del mantenimiento de los archivos y el establecimiento de las medidas de seguridad y confidencialidad de los mismos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Jumilla, la responsabilidad derivada del desarrollo del Servicio de Transporte y la confidencialidad de los datos requeridos de los usuarios para la utilización del transporte.

9. Información.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por IMAS. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

10. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del organismo público, que será el Director del Centro, un representante designado por el Ayuntamiento

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno un Técnico dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores.

11. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, así como la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante.

12. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de mayo del año 2009.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes.

13. Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con tres meses de antelación.

14. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde, **Francisco Abellán Martínez**.

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física

(Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2

- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal.. 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal . 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoideas, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurran en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos.

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo. 9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo. 6
- Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica. 3
 - Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente. 0

TOTAL _____

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) aseo personal, alimentarse, vestirse, ...) 9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AIVD) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....) 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional. 3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio. 0

TOTAL _____

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales

- de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica. 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar. 6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED. 3
- Recibe una atención adecuada. 0

TOTAL _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor:

Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc) 9
- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones. 6
- Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto 0

TOTAL _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda. 9
- Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...) 6
- La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona. 3
- La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad . 0

TOTAL _____

3.- Situación económica (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados de estos últimos. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACION
1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples	25
2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.	20
3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5
6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

4.- Otros factores (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes).

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

Normas para la aplicación del baremo:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

7268 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 21 de mayo de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008)

Murcia a 9 de mayo de 2007

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

De otra, el señor don Daniel García Madrid, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. n.º P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 27 de marzo de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno,

número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Ordenes firmados para el periodo 2006, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2007-2008.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 37542, Código de Subproyecto 037542070001
- 31694, Código de Subproyecto 031694070001
- 35391, Código de Subproyecto 035391070001

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a

través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos a la Mancomunidad de Servicios Sociales de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

- El desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

- La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

- El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posi-

ble realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto”.

· La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del “Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social”, que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

· Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

· Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

· Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

· Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

· La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

· El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

· Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

· Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

· Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

· Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

· Gastos ocasionados por formación.

· Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría Autonómica en el plazo de un mes desde su recepción.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Gastos derivados de:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo sexto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2007 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho (297.878,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37542, Código de Subproyecto 037542070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, noventa y nueve mil doscientos noventa y tres (99.293,00) euros. La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento diecinueve mil once (119.011,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31694, Código de Subproyecto 031694070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, treinta y nueve mil seiscientos setenta (39.670,00) euros. La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cuatro mil un (44.001,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 35391, Código de Subproyecto 035391070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

· La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, catorce mil seiscientos sesenta y siete (14.667,00) euros. La Mancomunidad de Servicios Sociales, aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste por el importe de las tres subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación

del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

d) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia la siguiente información:

· En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia para su financiación. El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

· En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso...). El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Mancomunidad de Servicios Sociales de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la Memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

2. Al mantenimiento del/os trabajador/es social/es adscrito/s al Servicio de Ayuda a Domicilio durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al servicio de ayuda a domicilio y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

3. Al mantenimiento del personal del equipo de intervención adscrito/s al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

- 2 Trabajadores Sociales

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento/Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento presidida por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el Grupo de Trabajo constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y los Centros de Servicios Sociales

de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria
- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales de Planificación y Evaluación, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.
- Por parte de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.
2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).
3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

La Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete a:

- a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.
- b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.
- c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema

Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará la Mancomunidad de Servicios Sociales a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

La Mancomunidad de Servicios Sociales, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, in-

cluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2007 y 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Presidente, **Daniel García Madrid**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7270 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 7 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el

objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 18 de mayo de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia a 7 de mayo de 2007

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

De otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. n.º P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por

el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Ordenes firmados para el periodo 2006, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2007-2008.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 37545, Código de Subproyecto 037545070001
- 31701, Código de Subproyecto 031701070001

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Molina de Segura, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

- La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

- El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

- La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

- El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

- Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación

del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría Autonómica en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2007 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento noventa y ocho mil trescientos trece (198.313,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37545, Código de Subproyecto 037545070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, sesenta y seis mil ciento cuatro (66.104,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doscientos cincuenta y un mil novecientos (251.900,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31701, Código de Subproyecto 031701070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

· El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete (83.967,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de

existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Molina de Segura por el importe de las dos subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

d) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia la siguiente información:

· En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia para su financiación. El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

· En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso...). El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

· Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la Memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

2. Al mantenimiento del/os trabajador/es social/es adscrito/s al Servicio de Ayuda a Domicilio durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante:

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al servicio de ayuda a domicilio y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales,

la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento/Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO presidida por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el Grupo de Trabajo constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales de Planificación y Evaluación, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

- b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

- c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2007 y 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7223 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 7 de mayo de 2007, relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la ley 9/2006 al Plan General Municipal de Ordenación de La Unión. Expte.: 261/05 de planeamiento.

Con fecha 7 de mayo de 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- El Plan General Municipal de Ordenación de la Unión fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2006 e inicialmente mediante acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2005, siendo su primer acto preparatorio formal de fecha 27 de abril de 2002, sobre el Avance de planeamiento publicado en el BORM de fecha 9 de mayo de 2002, anterior por tanto al 21 de julio de 2004.

Segundo.- La Evaluación de Impacto Ambiental se publicó en el BORM de fecha 28 de marzo de 2006.

Tercero.- El PGM, ha sido remitido, con fecha 11 de diciembre de 2006, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su resolución definitiva, previo informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Cuarto.- La Dirección General de Calidad Ambiental emite informe, de fecha 19 de abril de 2007, en el que se dice que "la decisión de inviabilidad a que se refiere la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006, corresponde hacerla al órgano promotor de este Plan General, en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que oponerse a la Propuesta de Orden emitida".

Fundamentaciones

Primera.- La aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda.- Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006.

Tercera.- La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el BORM para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En consecuencia, vengo en RESOLVER:

Primero.- Declarar la inviabilidad de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de La Unión con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente orden en el BORM y notificación al Ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado pre-

suntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 16 de mayo de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

7872 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de construcción de un nuevo colegio público de Infantil y Primaria en la zona Norte de Murcia (CR5).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/1/07

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de un nuevo colegio público de Infantil y Primaria en la zona Norte de Murcia (CR5).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de febrero de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 3.189.567,20.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Villegas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.837.757,94 €.

Murcia, 28 de mayo de 2007.—El Vicesecretario, **Jesús Arnao Gutiérrez**.

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

7260 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

c) Número de expediente: 6/2007.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Adquisición de un sistema de cromatografía líquida (HPLC) con conexión a espectrómetro de masas de triple cuadropolo"

b) Lugar de ejecución: Estación Sericícola C/ Mayor s/n, La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 220.000 € (doscientos veinte mil euros)
Financiado con Fondos Comunitarios FEDER en un 70%.

5.- Garantías.

Provisional.- Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sede del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Teléfono: 968366726

e) Telefax: 968366792

f) Dirección Internet.- <http://www.imida.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: La solvencia técnica, económica y financiera se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

9.- Apertura sobre de documentación general

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

10.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

c) Localidad: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, a 16 de mayo de 2007.—El Director del Instituto, **Adrián Martínez Cutillas**.

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

7281 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

c) Número de expediente: 5/2007

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Adquisición de distintos lotes de equipos científicos para actividades de investigación".

b) Lugar de ejecución: Estación Sericícola C/ Mayor s/n, La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 252.300,00 € (doscientos cincuenta y dos mil trescientos euros)

Importe lotes:

Lote 1.º: Un Cromatógrafo de gases con detectores MSD y FID, doble inyector automático simultáneo y estación de datos. Precio licitación: 90.000,00 €.

Lote 2.º: Un Medidor Multiparamétrico. Precio de licitación 39.100 €.

Lote 3.º: Un Espectrofotómetro de Absorción molecular UV/VIS. Precio de licitación 13.000 €.

Lote 4.º: Un Escáner para la observación "in situ" de raíces. Precio de licitación 18.000 €.

Lote 5.º: Un Medidor Portátil de Fluorescencia de la clorofila por Impulsos Modulados. Precio licitación 12.500 €.

Lote 6.º: Un Analizador Secuencial Multiparamétrico. Precio de licitación 35.800 €.

Lote 7.º: Un SPERM VISIÓN "LITE" con cámara e impresora. Precio licitación 43.900 €

Financiado con Fondos Comunitarios FEDER en un 70%.

5.- Garantías.

Provisional.- Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sede del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.
- b) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.
- c) Localidad y código postal: La Alberca (Murcia) 30150.
- d) Teléfono: 968366726.
- e) Telefax: 968366792.
- f) Dirección Internet.- <http://www.imida.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: La solvencia técnica, económica y financiera se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: quince días naturales a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

10.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

c) Localidad: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 13'30 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, a 16 de mayo de 2007.—El Director del Instituto, **Adrián Martínez Cutillas**.

Consejería de Agricultura y Agua

7327 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre "Colector de saneamiento de la pedanía de El Raiguero, t.m. de Beniel". (N.º exp. II-03/07).

Advertido error en anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. n.º 102, de 5 de mayo de 2007, por medio del presente se procede a su rectificación:

En el apartado, 4, a) donde dice: "Importe total: 1.949.845,04 euros".

Debe decir: "Importe total: 1.940.845,04 euros"

Murcia, 8 de mayo de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

7328 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre "Ampliación de la EDAR de Torre Pacheco". (N.º exp. II-02/07).

Advertido error en anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. n.º 102, de 5 de mayo de 2007, por medio del presente se procede a su rectificación:

En el apartado, 4, b) donde dice: "Contratista: Ecocivil".

Debe decir: "Contratista: Isolux Ingeniería, S.A."

Murcia, 8 de mayo de 2007.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura y Agua

7881 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1-34/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción: "Suministro de insectos útiles para combatir a los vectores de virosis de cultivos hortícolas en las comarcas del litoral, Campo de Cartagena y Valle del Guadalentín".

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 91 de 21 de abril de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 673.720 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Koppert Biological Systems, S.L.
- c) C.I.F.: B-30557284
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación: 673.720 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura y Agua

7894 Anuncio de licitación para contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente : I-47/07.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Descripción: "Proyecto n.º 2 de acondicionamiento de caminos rurales de servicio.
- b) Lugar de ejecución: Yecla (Murcia)
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 313.157,93 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: En cuantía de 6.263,15 euros.**6.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

7.- Obtención de documentación e información.-

- a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.
c/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tlfno. 968 217893.

Fecha límite: día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Internet, en la dirección: www.carm.es

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura sobre de documentación general.-

La apertura de documentación se efectuará a las 9,30 horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.-

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia a 29 de mayo de 2007.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7241 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por denegación de tarjeta sanitaria n.º 368/06, interpuesto por doña Ekaterina Vladimirova.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña Ekaterina Vladimirova, cuyo último domicilio conocido es Calle Riquelme n.º 6, 1.º B, 30004 de Murcia, que mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa por denegación de tarjeta sanitaria con fecha de Registro de Entrada 22-06-06, y que dio lugar al expediente n.º 368/06.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 7 de mayo de 2007.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7242 Edicto por el que se notifica la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 110/07, interpuesto por doña Encarnación Abenza Bravo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña Encarnación Abenza Bravo, cuyo último domicilio conocido es Calle Ricardo Gil, 7, 30565, Torres de Cotillas de Murcia, que mediante Resolución de fecha 8 de marzo de 2007, se acuerda desestimar su reclamación previa contra alta médica interpuesta con fecha de Registro de Entrada 26-10-06, y que dio lugar al expediente n.º 110/07.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 14 de mayo de 2007.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7320 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M.ª del Rosell (Cartagena)

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expedientes: CA. 13/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un Bisturí Armónico y una Torre de Laparoscopia para Cirugía Bariátrica.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

Lote 1: Bisturí Armónico.

Lote 2: Torre de Laparoscopia.

d) Lugar de realización del suministro: Hospital "Santa M.ª del Rosell". Paseo Alfonso XIII, 61 30203 Cartagena.

e) Duración del contrato: no procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 102.000 €.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell.- Servicio de Suministros
- b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.
- c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.
- d) Teléfono: 968/50 14 08.
- e) Telefax: 968/12 44 21.
- f) Internet: www.murciasalud.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2000

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General del Hospital Santa M.^a del Rosell.
 - 2.^o Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 1.^a Planta.
 - 3.^o Localidad y código postal: 30203 Cartagena.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell, en la Sala de Juntas del Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.
- c) Localidad: Cartagena.
- d) Fecha: décimo día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 9,30 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 24 de abril de 2007.—El Director Gerente del Hospital Santa M.^a del Rosell, **José Miguel Artero Galán**.

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud****7321 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. - Hospital Santa M.^a del Rosell (Cartagena).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CA.10/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de recadería, transporte urgente de paquetería y mensajería para el Hospital Santa María del Rosell.
- b) Número de unidades a entregar.
- c) División por lotes y número: No hay división por lotes.
- d) Lugar de realización del servicio: Hospital "Santa M.^a del Rosell" y Centros donde se ubiquen las Consultas Externas y en aquellos hospitales donde haya pacientes desplazados.
- e) Duración del contrato: 1 año a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto global de licitación: 70.000 €.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell.- Servicio de Suministros
- b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.
- c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.
- d) Teléfono: 968/50 14 08.

e) Telefax: 968/12 44 21.

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2000

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Hospital Santa M.ª del Rosell.

2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 1.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: Sí. Se admite 1 variante.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Hospital Santa M.ª del Rosell, en la Sala de Juntas del Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: décimo día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30 horas.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 24 de abril de 2007.—El Director Gerente del Hospital Santa M.ª del Rosell, **José Miguel Artero Galán**.

—

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7323 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros

c) Número de expediente: Concurso Abierto 14/2007 (C.A. 14/2007 C3)

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Aparataje Clínico de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena y de los centros adscritos a la misma.

b) Número de unidades a entregar: Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

c) División por lotes y número: Tres lotes:

- Lote 1: Sillón odontológico.

- Lote 2: Autoclave esterilizador.

- Lote 3: Equipamiento de mano dental.

d) Lugar de entrega: Centro de Salud de Pozo Estrecho.

e) Plazo de ejecución: El señalado en el Punto 5.1 del Cuadro de Características Generales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto global de licitación: 30.100 euros

5.- Garantías.

Provisional: No se solicita

Definitiva: Señalada en el punto 12.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Atención Primaria de Cartagena

b) Domicilio: Calle Cabrera, s/n.º, Barriada Virgen de la Caridad

c) Localidad y código postal: Cartagena, 30203

d) Teléfono: 968-504187

e) Telefax: 968-523878

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

h) Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica: Señalada en el punto 18.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

b) Solvencia técnica: Señalada en el punto 18.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

c) Clasificación (en su caso): No se exige

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena

2.º Domicilio: Calle Cabrera, s/n.º Barriada Virgen de la Caridad

3.º Localidad y código postal: Cartagena, 30203

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: una variante por lote.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Salón de Actos de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena

b) Domicilio: Calle Cabrera, s/n.º Barriada Virgen de la Caridad

c) Localidad: Cartagena, 30203

d) Fecha: Se informará por fax a los licitadores

e) Hora: Se informará por fax a los licitadores

10.- Otras informaciones**11.- Gastos de anuncios:**

Será por cuenta del/los adjudicatario/s

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, a 30 de abril de 2007.—P.D. (Resolución 26-12-01, B.O.R.M. 9-1-02), el Director Gerente A. Primaria, **Manuel Ángel Moreno Valero.**

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7909 Anuncio de adjudicación.

Resolución del Director de la Gerencia única del Altiplano-Area V de Salud de la Región de Murcia, por la que se anuncia la adjudicación del Concurso Expediente 18/06-HY, para el suministro de productos de fluidoterapia.

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud-Gerencia única del Altiplano-Área V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla (Murcia).

c) Número de expediente: 18/06-HY.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de productos de fluidoterapia.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM núm. 217, 19 de septiembre de 2006.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4) Presupuesto base de licitación: 91.890,00 euros.

5) Adjudicación

a) Fecha: 10 de mayo de 2007.

b) Contratista: Laboratorios Grifols, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 90.690,00 euros.

Yecla, 11 de mayo de 2007.—El Director Gerente de la Gerencia Única del Altiplano.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7910 Anuncio de adjudicación.

Resolución del Director de la Gerencia única del Altiplano-Area V de Salud de la Región de Murcia, por la que se anuncia la adjudicación del Concurso Expediente 28/06-HY, para el suministro de productos de "un respirador y dos ecógrafos".

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud-Gerencia única del Altiplano-Área V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros del Hospital 'virgen del Castillo' de Yecla (Murcia).

c) Número de expediente: 28/06-HY.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro un respirador y dos ecógrafos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" núm. 37, 14 de febrero de 2007.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4) Presupuesto base de licitación: 166.000,00 euros.

5) Adjudicación.

a) Fecha: 3 de mayo de 2007.

b) Contratistas: Ge Healthcare Clinical Systems, S.L. y Ge Medical Systems España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 154.500,00 euros.

Yecla, 11 de mayo de 2007.—El Director Gerente de la Gerencia Única del Altiplano.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7911 Anuncio de adjudicación.

Resolución del Director Gerente de la Gerencia única del Altiplano-Área V de Salud de la Región de Murcia, por la que se anuncia la adjudicación Concurso Abierto, Expediente 29/06-HY, para la contratación de Obras de construcción de dependencias anexas al Centro de Salud de Jumilla.

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud-Gerencia única del Altiplano-Área V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros del Hospital "Virgen del Castillo".

c) Número de expediente: 29/06-HY.

2) Objeto del contrato.

a) Descripción de las obras: Obras necesarias para "La Construcción de Dependencias Anexas al Centro de Salud de Jumilla".

b) Lugar de realización de las obras: Centro de Salud de Jumilla.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4) Presupuesto base de licitación: 76.830,21 €

5) Adjudicación.

a) Fecha: 9 de mayo de 2007.

b) Contratistas: Cuarto Proyectos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 74.357,92 euros.

Yecla, 11 de mayo de 2007.—El Director Gerente de la Gerencia Única del Altiplano.

Consejería de Trabajo y Política Social

7836 Concurso para licitación contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C/18.02.07

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de consultoría y asistencia técnica para la valoración de idoneidad o no idoneidad de solicitudes de adopción nacional e internacional.

b) División por lotes y número:---

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31.12.2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 42.240,00 €, IVA incluido.

5.- Garantías:

- Provisional: 844,80 €

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avda. La Fama, 3 (4.ª planta)

c) Localidad y código postal: 30006 Murcia.

d) Teléfono: 968-366980/365181.

e) Telefax: 968-365156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.

2.º Domicilio: Avda. de La Fama, 3.

3.º Localidad: 30006 Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Trabajo y Política Social

b) Domicilio: Avda. La Fama, 3

c) Localidad: 30006 Murcia

d) Fecha: Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, se comunicará a las mismas, por si desean asistir, la fecha de celebración del acto público de apertura de los sobres de las Proposiciones Económicas admitidas, así mismo se comunicará en la siguiente página de internet:

<http://www.carm.es>.

e) Hora: a partir de las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: --

11.- Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

12.- Fecha de envío al doce: ---

13.- Portal informático o pagina web para obtener información y acceso a los pliegos:

- <http://www.carm.es>.

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

12124 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12124, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 250, de fecha 29 de octubre de 2005, se rectifica en lo siguiente:

En el epígrafe:

Donde dice:

"expediente número 200255110846"

Debe decir:

"expediente número 200355120002"

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7194 Licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 67/07

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Sostenimiento de la Granja Cinegética de Fuente Atocha".

b) Lugar de ejecución: Murcia

c) Plazo de ejecución: nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: ciento dieciocho mil treinta y cuatro euros con tres céntimos (118.034,03 €).

5. Financiación: Fondos propios.

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La especificada en el anexo I (Datos básicos del contrato) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.
2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6
3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente
- b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6
- c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

e) Hora: 13:00.

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 16 de mayo de 2007.—El Secretario General,
Francisco Ferrér Meroño.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7195 Licitación de contrato de consultoría y asistencia. Expediente número 68/07.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 68/07

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Programa de interpretación del patrimonio natural en la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia.
- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Novecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos euros con ochenta céntimos (998.692,80 €), IVA incluido.

5. Financiación:

Cofinanciado con fondos FEDER.

6. Garantía provisional:

19.973,86 euros.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en c/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.
2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6
3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es (en el apartado contratación pública).

Murcia, 15 de mayo de 2007.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7196 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 87/07

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Mejora de la cubierta vegetal en montes públicos de los términos municipales de Ulea y Blanca", cuyo código de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 02.02.1.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos euros con noventa y dos céntimos (126.472,92 €), IVA incluido.

Financiación: Fondos propios.

5. Garantía provisional: No se exige

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: K

Subgrupo: 6

Categoría: C

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): No

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00 horas.

10. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 16 de mayo de 2007.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente**7250 Anuncio sobre declaración de minero medicinal para consumo humano las aguas del manantial “Fuente Dueñas”, en el paraje denominado “La Retamosa” en término municipal de Mula (Murcia).**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que se ha iniciado expediente a instancia de Dolores Martínez Aliaga con DNI 603.566-T; y sus cinco hijas, con domicilio en Plaza de la Fuente, 6 – La Alberca, 30.150, Murcia; para declarar en su caso, la condición de minero medicinal para consumo humano, el agua del Manantial “Fuente Dueñas”, situado en el paraje La Retamosa, con coordenadas UTM ED50 aproximadas X=629.498 Y=4.196.775, en término municipal de Mula (Murcia), para que todos aquellos que se consideren interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, puedan personarse en el expediente en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 13 de abril de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente**7251 Corrección de errores del anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de caducidad de la cantera de la sección A) nombrada “Campo de San Juan” en término municipal de Moratalla (Murcia) cuyo titular es Jesús Sánchez García.**

Advertidos errores en el anuncio de esta Consejería número 5427 publicado el 7 de mayo de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el título del anuncio donde dice: “Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación...”

Debe decir: “Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de caducidad...”.

Asimismo, en el texto del anuncio donde dice: “... resolución de cancelación por paralización del expediente por causa imputable al titular...”

Debe decir: “... resolución de caducidad por no comenzar los trabajos dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de otorgamiento...”

Quedan subsanados dichos errores con la publicación de este edicto.

Murcia, a 7 de mayo de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente**7252 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC. 00062/2006 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC.00062/2006 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a don Ramos Arenas, Benjamín, cuyo último domicilio conocido es en C/ Los Romeras n.º 31 30331 Lobosillo Murcia.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

“Primero.- Imponer a Ramos Arenas, Benjamín, una multa de 341,63 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de in-

greso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Requerir a don Benjamín Ramos Arenas, para que en el plazo de diez días a un mes, presente solicitud de legalización de las obras efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Costas y 48 del Reglamento, o en caso contrario, deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas”.

Murcia, a 30 de abril de 2007.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7338 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una instalación de fabricación de piensos, situada en C/ del Progreso, 10, término municipal de Torre Pacheco, con número de expediente 230/07 de AU/AI, a petición de Cargill España (División Nutricional Animal), S.A. Con CIF A28090421.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7269 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las fa-

cultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 17 de mayo de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos. P.V. el Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT2799/2006

Denunciado: +GRUPO EL ARBOL DISTRIB. Y SUPER SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PINTOR PORTELA N.º . 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE TREINTA CAJAS DE PESCADO, DESDE MERCAMURCIA HASTA CANTERAS Y CARTAGENA, CUYA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCO EN SEPTIEMBRE DE 2005. TARJETA MPC-N N.º 10288040-3 DE CASTILLA Y LEON.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT. ART 198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTTArts..41 y 158 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2006

Matrícula: MU-8077-BD

N.º Expediente: SAT3179/2006

Denunciado: CONSBELGON SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POETA VICENTE MEDINA N.º 13 30579 TORREAGÜERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESDE LA MANGA-CARTAGENA A SAN JA-

VIER, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS. DE AMBITTO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT
 Observaciones Art. Infringido: Art.1 O.M 25.10.90(BOE 30-10)
 Sanción: 100,00 Euros
 Fecha Denuncia: 28/04/2006
 Matrícula: 4162-DHH

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

7224 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela.

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0706/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela de 1.164,95 m², sita en el partido de Espuña, sitio del Olmillo, C/ Marcos Redondo, de Alhama de Murcia.

c) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: BORM n.º 47, de 26/02/2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 388.857,71 Euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Orden de

b) Contratista: Gestiones y Proyectos del Sureste, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 406.099,45 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de mayo de 2007.—El Director Gerente,
Leopoldo Navarro Quílez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

7838 Anuncio de licitación de servicios.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0218/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de los trabajos de análisis, desarrollo, implantación y puesta en marcha de un nuevo programa informático que amplíe las prestaciones funcionales en los procesos de gestión del IVS.

b) Lugar de ejecución: En las dependencias del Instituto de Vivienda y Suelo

c) Plazo de ejecución: Plazo máximo de 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación.

- Importe total: 151.776,24 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 3.035,52 euros.

b) Definitiva: Será el 4% del Presupuesto de Adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad Administrativa del I.V.S.

b) Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despacho 516.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071

d) Teléfono: 968 / 36-89-90

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el mismo día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el apar-

tado N del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Las establecidas en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el apartado F de su cuadro de características, que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Departamento de Administración, Unidad Administrativa del I.V.S.

Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despacho 516, 30071-MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 MESES.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

10. Gastos de anuncios.

Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas:

<http://www.carm.es/chac/jrca>.

Murcia a 24 de mayo de 2007.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

7231 Edicto por el que se rectifica error en el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00022/2006.

Habiéndose apreciado error en el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador en materia de Turismo expediente 22/2006, de fecha 20 de noviembre de 2006, consistente en que en su apartado tercero se nombraba

como Instructora del expediente a doña Eva María Martínez Caballer cuando es doña María Antonia Rabadán Parada, por el presente edicto de subsana el error cometido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vida el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 4 de mayo de 2007.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

7232 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00066/2007.

Por el presente se hace saber a Grupo Solmendi 2006, S.L., con DNI/CIF B95419354, como titular de establecimiento Krunch Nueva Condomina, sito en Centro Comercial Nueva Condomina, Local T2-A Cabezo de Torres - Murcia, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como graves, conforme al artículo 63.h) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 euros (Mil quinientos doce euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 euros (Doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de mil ochocientos

euros (1.800 euros), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña María Antonia Rabadán Parada, quién podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 26 de abril de 2007.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

7233 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00064/2007.

Por el presente se hace saber a A. ASPF Alquileres, S.L., con DNI/CIF B54133699, como titular de establecimiento Restaurante Naturalia & CO, sito en C.C. Nueva Condomina, A-34. Cabezo de Torres - Murcia, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como graves, conforme al artículo 63.h) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 euros (Mil quinientos doce euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 euros (Doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de mil ochocientos euros (1.800 euros), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a don Julio Vizuete Cano, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de esta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 26 de abril de 2007.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

7339 Resolución de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se somete a información pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de las Instalaciones Correspondientes a la "Actualización del Sistema de Boil-Off de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL de Cartagena (Murcia)".

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de los Olmos, 19 C.P.: 28005.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de las Instalaciones "Actualización del Sistema de Boil-Off de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL de Cartagena (Murcia)".

Características de las Instalaciones: Principalmente consiste, junto con la ejecución de las obras civiles y auxiliares asociadas, en la colocación de los nuevos equipos e instalaciones siguientes: Antorcha CB-231 terrestre, KO Drum (separador de gotas) FA-235 para la nueva antorcha, Compresor GB-223, KO Drum FA-232 del nuevo compresor, recipiente de recogida de drenajes HA-232 del nuevo KO Drum del compresor, desuperheater (atemperador o desrecalentador) EG-223 para el nuevo compresor, relicuador FA-221 y tuberías de alimentación y salida del nuevo compresor y relicuador, e interconexiones

entre los sistemas de antorcha y relicuación existentes y resto de la planta, incluyendo lazo de control para operar con la máxima flexibilidad ambos sistemas de relicuación con todos los tanques de almacenamiento.

Presupuesto total: Catorce millones setecientos veinticuatro mil doscientos setenta y nueve euros (14.724.279,00 €).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6, y en su caso se pueden presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia a 6 de mayo de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

Secretaría General

7192 Solicitando renovación de la autorización de Publicidad Aérea y Fotografía.

Solicitado por don Jesús Cecilio Díez Bueno, como responsable de operaciones de la Empresa Airpull Aviación, S.L., con domicilio en C/ Ministro Luis Mayans, 22 - 2.º 46009 - (Valencia), por el que solicita renovación de la autorización de Publicidad Aérea y Fotografía, se interesa por esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la realización de actividades en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93).—El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 85)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

5.ª Zona de la Guardia Civil de Murcia

7156 Relación nominal de propietarios de armas de fuego.

Relación nominal de propietarios de armas de fuego, con domicilio desconocido que en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, se subastarán el próximo día 18 de junio a partir de las 09-00 horas, la exposición de las armas y la recepción de ofertas a cada uno de los lotes expuestos, por ser ésta a pliego cerrado, será durante los días 11, 12, 13, 14 y 15 de 09-00 a 13-00 horas.

Nombres y Apellidos	Arma	Calle	Numero
DON JUAN FERNANDEZ RIQUELME	REVOLVER	6 M	2871
DON ANTONIO MURCIA ALEMAN	ID	357	48551
DON MARIANO CALATAYUD MARTINEZ	ID	357	50486
DON FCO. PEREZ DE TUDELA BONAQUE	ID	31	51019
DON FCO. MIGUEL PEÑALVER GAMBIN	ID	32	70685
DON JUAN A. SANTIAGO SANTIAGO	ID	44	82448
DON ANGEL VAQUERO HERNANDEZ	ID	357	82839
DON JOSE SERRANO MUÑOZ	ID	44	86021
DON JOSE LUIS VALENZUELA LILLO	ID	38	138613
DON RICARDO BAYO VILLAMARZO	ID	38	153232
DON AGUSTIN SANCHEZ CANO	ID	22	280470
DON JUAN ANTONIO GIL NAVARRO	ID	38	730979
DON MANUEL RIQUELME MARIN	ID	38	760851
DON JUAN FCO. DE LA FUENTE ESPINOSA	ID	38	834913
DON CAYETANO NAVARRO FERNANDEZ	ID	38	865693
DON JOSE BERNAL GARCIA	ID	38	867386
DON ANGEL MIGUEL ESPINOSA CANO	ID	38	927795
DON JOSE MORENO RUIZ	ID	38	933435
DON CRISTOBAL BALLESTER JIMENEZ	ID	38	BJB4344
DON JUAN ANTONIO GIL NAVARRO	ID	22	R211628
DON EMILIO RODRIGUEZ ALIAGA	ID	38	R291644
DON JOSE L. HERNANDEZ LOPEZ	PISTOLA	22	7468
DON CARLOS GARCIA ESPINOSA	ID	9C	60007
DOÑA PURIFICACION CONESA CONEJERO	ID	36	75712
DON RAMON AGUILAR MONTOYA	ID	9C	184773
DON FRANCISCO JODAR ALONSO	ID	9C	277246
DON ALBERTO ALVAEZ JUNILLA	ID	9C	336143
DON BENITO RODRIGUEZ GARCIA	ID	9C	356165
DON FRANCISCO J. HIDALGO FRUCTUOSO	ID	9C	517900
DON FRANCISCO BOSQUE MARTINEZ	ID	9C	615942
DON DOMINGO BELCHI JIMENEZ	ID	9C	625115
DON JULIAN LOZANO CAMPILLO	ID	9C	634299
DON LORENZO JIMENEZ BLANCO	ID	9C	709800
DON RAFAEL MARTINEZ GARCIA	ID	9C	744419
DON RAFAEL MARTIN GARCIA	ID	9C	795832

Nombres y Apellidos	Arma	Calle	Numero
DON FRANCISCO MARTOS SOLANO	ID	9C	942101
DON RAFAEL SERGIO AGUIRRE	ID	9C	973033
DON INOCENCIO POZA PEREZ	ID	22	1140479
DON JUAN MARTINEZ NAVARRO	ID	9C	1189493
DON FRANCISCO JODAR ALONSO	ID	9C	1242451
DON EMILIO VALENTIN FOLLANA	ID	9C	1267719
DON JOSE ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	ID	9P	1544992
DON PEDRO MARTINEZ CABRERA	ID	9C	1591426
DON FERNANDO MEROÑO OSETE	PISTOLA	9C	1712162
DON JUAN ANTONIO GIL NAVARRO	ID	9P	4642N
DON FRANCISCO MIGUEL PEÑALVER	ID	31	B55459
DON CRISTOBAL GOMEZ FERNANDEZ	ID	22	J1454
DOÑA PURIFICACION CONESA CONEJERO	ID	22	X1700M
DON JOSE MANZANARES PEREZ	RIFLE	222	48770
DON JUAN A. SANTIAGO SANTIAGO	ID	3030	4671939
DON JOSE MANZANARES PEREZ	ID	270	B6287189
DON ANTONIO BONACHE ALFARO	ID	300	MAG42734
DON GONZALO QUIJANO NAVARRO	CARABINA	22	14216
DON PEDRO GARCIA MARTINEZ	ID	22	14538
DON JOSE RUIZ SERRANO	ID	22	14756
DON JULIO GARCIA MUÑOZ	ID	22	17784
DON RAFAEL GOMEZ DEL VALLE EGEA	ID	22	19972
DON DIEGO AURELIO MANERO	ID	22	19595
DON ANTONIO MURCIA ALEMAN	ID	22	21140
DON JOSE SANCHEZ MEDRANO	ID	22	27663
DON FRANCISCO TOMAS MARTINEZ	ID	22	34405
DON FRANCISCO JODAR ALONSO	ID	9L	38114
DON JOSE MONTOYA DEL MORAL	ID	22	50849
DON JUAN ANTONIO FUENTES GARCIA	ID	9P	52767
DON ELOY PAÑOS NICOLAS	ID	22	63461
DON JUAN GOMEZ FERNANDEZ	ID	22	82254
DON MIGUEL ANGEL CAMPISANO SEGUI	ID	22	100649
DON ENRIQUE GARCIA VALCARCEL	ID	22	110410
DON ANTONIO ZAMORA SANCHEZ	ID	22	111196
DON ANGEL QUILES QUILES	ID	22	119354
DON MANUEL ALEGRIA FULLANA	ID	22	174707
DOÑA JOSEFA GODIA MARTINEZ	ID	22	175716
DOÑA JOSEFA GODIA MARTINEZ	ID	22	175717
DON GREGORIO HERNANDEZ SAURA	ID	22	177663
DON JOSE AVILES LOPEZ	ID	22	292141
DON MARIANO FULGENCIO SANCHEZ	ID	22	1032990
DON DIEGO GALIAN CARRASCO	ID	22	1036152
DON JUAN JOSE TORRES CABALLERO	ID	22	1036591
DON PEDRO GONZALEZ BALLESTER	ID	22	1039643
DON FRANCISCO TOMAS MARTINEZ	ID	22	1197384
DON DIEGO GALIAN CARRASCO	ID	22	1573628
DON SANTIAGO MORENO CABAÑAS	ID	22	1873435
DON ALFONSO BELMONTE DIAZ	ID	22	9810447
DON ANGEL VAQUERO HERNANDEZ	ID	22	178487126
DON DAMIAN CELDRAN NICOLAS	ID	22	71F63963
DON FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ	ID	22	A1570587
DON JUAN ANTONIO MOYA MOLINA	ID	22	B1776705
DON FRANCISCO MATEO SANCHEZ	ID	22	D327299
DON JUAN ALBALADEJO VIVANCOS	ID	22	E027590

Nombres y Apellidos	Arma	Calle	Numero	Nombres y Apellidos	Arma	Calle	Numero
DON ELADIO FCO. ZAMORA MUÑOZ	ID	22	E168049	DON PEDRO CEGARRA ALCARAZ	ID	12	27901
DON ENRIQUE M. LOPEZ DURAN	ID	22	F438668	DON ANTONIO TORRES SANSANO	ID	12	27994
DON SIMON URREA ALARCON	ESCOPETA	12	8	DON CARLOS QUILEZ ATIENZA	ESCOPETA	12	28585
DON JORGE ALBERTO CARRILLO	ID	12	495	DON SALVADOR MUÑOZ NAVARRO	ID	12	28653
DON JOSE ANTONIO TUDELA HERNADEZ	ESCOPETA	12	682	DON JUAN DE DIOS SANCHEZ MARTINEZ	ESCOPETA	12	29976
DON JUAN BONACHE SORIA	ID	16	713	DON ANTONIO FERNANDEZ CILELR	ID	12	31008
DOÑA CANDIDA MARTINEZ TERUEL	ESCOPETA	12	901	DON PEDRO CANO VAS BALSAS	ID	12	31131
DON FRANCISCO RUIZ BARTOLOME	ID	12	1186	DON MANUEL CARRILLO RUBIO	ID	12	32098
DON JORGE ALBERTO CARRILLO	ID	12	1841	DON SALVADOR MARTINEZ DE EGEA	ID	12	32890
DON LAUREANO GARCIA GOMEZ	ID	12	1862	DON LOPE PUERTA SERRANO	ID	12	33406
DON RAFAEL MARTIN GARCIA	ID	12	2565	DON FRANCISCO TORTOSA MUÑOZ	ID	12	33498
DON JOSE GARCIA NAVARRO	ID	12	2953	DON CEFERINO GOMEZ LOPEZ	ID	12	34218
DON ESTANISLAO GUILLAMON GALLEGO	ID	12	4069	DON JUAN JOSE FERNANDEZ CORTES	ID	12	35865
DON PASCUAL PIRADA RUBIO	ID	12	5241	DON ALFREDO GIL VAL	ID	12	36133
DON JOSE ANTONIO MATEO PARDO	ID	12	5824	DON JOSE JOAQUIN TORNERO GARCIA	ID	12	36613
DON JOSE A. ORTUÑO GIMENEZ	ID	12	6136	DON ANTONIO ROMERO JIMENEZ	ID	12	36792
DON JOSE ARAGON BUENDIA	ID	12	6187	DON JORGE ALBERTO CARRILLO LOPEZ	ID	12	28356
DON JOSE GRANADOS ACOSTA	ID	12	6556	DON JUAN DE DIOS SANCHEZ MARTINEZ	ID	12	38944
DON PASCUAL SANDOVAL REYES	ID	12	7002	DON JOSE RAMON LORENZO ALONSO	ID	12	40918
DON JOSE MARTINEZ ALCARAZ	ID	12	7243	DOÑA M.ª DOLORES VELASCO MORENO	ID	12	42483
DON FELIPE FERNANDEZ HURTADO	ID	12	8630	DON GABRIEL MARMOL MARTINEZ	ID	12	43080
DON ANGEL QUILES QUILES	ID	12	10501	DON JOSE MANZANARES PEREZ	ID	12	44656
DON CARMELO DISLA IBAÑEZ	ID	12	10682	DON JUAN MIGUEL ANDREU RODES	ID	12	44759
DON JUAN MUÑOZ CONTRERAS	ID	12	11004	DON RAMIRO MORCILLO GONZALEZ	ID	12	45666
DON MIGUEL ALCARAZ MATEO	ID	12	11139	DON CARLOS NIETO NIETO	ID	12	47133
DON JUAN VALIENTE CAMONA	ID	12	11346	DON JUAN ANTONIO BALLESTER INIESTA	ID	12	47211
DON JOSE FRANCISCO SANCHEZ CONESA	ID	12	11984	DON FRANCISCO VIVANCOS CASTAÑO	ID	12	48198
DON FRANCISCO FONT SANCHEZ	ID	12	12451	DON ANTONIO CANO BAEZA	ID	12	50094
DON SANTIAGO CONESA ESTEBAN	ID	12	12472	DON JOSE PEREZ ORTUÑO	ID	12	50513
DON RAMON RODRIGUEZ NAVARRO	ID	12	13071	DON JUAN GARCIA LOPEZ	ID	12	51570
DON JOAQUIN HERNANDEZ BELMONTE	ID	12	13190	DON ANTONIO ALARCON CARACENA	ID	12	52099
DON JAVIER BERMEJO YELO	ID	12	13393	DON CARLOS QUILEZ ATIENZA	ID	12	53252
DON CARMELO DISLA IBAÑEZ	ID	12	13426	DON JOSE LUIS ROS CUTILLAS	ID	12	54305
DON MARIANO MORALES IBAÑEZ	ID	12	13665	DON JUAN GOMEZ GARCIA	ID	12	56694
DON JUAN MUÑOZ CONTRERAS	ID	12	15118	DON MIGUEL ORTUÑO ORTEGA	ID	12	56878
DON MANUEL ALEGRIA FULLANA	ID	12	15231	DON RAFAEL MARTIN GARCIA	ID	12	57029
DON JOSE BERNAL PALAZON	ID	12	15574	DON FRANCISCO MATEO SANCHEZ	ID	12	57579
DON TOMAS MARTINEZ BAÑOS	ID	12	16325	DON ENRIQUE GARCIA VALCARCEL	ID	12	60810
DON JUAN GOMEZ GARCIA	ID	12	16905	DON AGUSTIN PEDRO CONESA SANCHEZ	ID	12	63974
DON JOSE MANUEL ESPADA HERNANDEZ	ID	12	17051	DON JOSE ANTONIO RUIZ RUIZ	ID	12	65843
DON MARTIN MIRAS LOPEZ	ID	12	17457	DON GONZALO FRAILE NICOLAU	ID	12	66467
DON ANTONIO MARTINEZ ALCARAZ	ID	12	21428	DON ANTONIO SANCHEZ PEREZ	ID	12	68234
DON JOSE MANUEL CANO VAS	ID	12	21997	DON ADOLFO ALFARO HERNANDEZ	ID	12	68415
DON MANUEL LOPEZ BUENDIA	ID	12	22138	DON RAFAEL MARTIN GARCIA	ID	12	68784
DON JUAN A. SANTIAGO SANTIAGO	ID	12	23468	DON FRANCISCO PARRA NAVARRO	ID	12	72926
DON FRANCISCO JAVIER LOPEZ AULLO	ID	12	23910	DON JUAN PEDRO MARTINEZ NAVARRO	ID	12	73174
DON JOSE LOPEZ NAVARRO	ID	12	24278	DON DIEGO LOPEZ SERNA	ID	12	73321
DON FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ	ID	12	25123	DON RAFAEL GOMEZ DEL VALLE EGEA	ID	12	74044
DON JOSE LOZANO MARTINEZ	ID	12	25372	DON LAUREANO GARCIA GOMEZ	ID	12	77753
DON AGUSTIN MARTINEZ MARTINEZ	ID	12	25642	DON ANTONIO SANCHEZ MONTERO	ID	12	79275
DON LAUREANO GARCIA GOMEZ	ID	12	25901	DON JOSE ANTONIO IBAÑEZ HERRERO	ID	12	81125
DON FELIPE ANTONIO SAEZ PEREZ	ID	12	26978	DON GONZALO FRAILE NICOLAU	ID	12	85064
DON JUAN FORTE PALAO	ID	12	27085	DON FRANCISCO NIETO NIETO	ESCOPETA	12	86708
DON FRANCISCO MATEO SANCHEZ	ID	12	27580	DON FULGENCIO NAVARRO BOLARIN	ID	12	87158

Nombres y Apellidos	Arma	Calle	Numero	Nombres y Apellidos	Arma	Calle	Numero
DON SATURNINO GARCIA GARCIA	ID	12	89754	DON DIEGO JOSE PEREZ ASENSIO	ID	12	213972
DON JESUS FRANCO ANDUJAR	ID	12	95089	DON JOSE EZEQUIEL GORRIZ	ID	12	238932
DON ANTONIO GIL ORTIZ	ESCOPIETA	12	95404	DON FRANCISCO GUIRAO CASTILLO	ID	12	241578
DON FERNANDO L. RAMIREZ SEGURA	ID	12	100160	DON JOAQUIN BERMEJO YELO	ID	12	251261
DON EULOGIO GOMEZ SANCHEZ	ID	12	103213	DON JORGE ALBERTO CARRILLO LOPEZ	ID	12	254638
DON ANTONIO LORENZO CANO	ID	12	104511	DON JUAN BONACHE SORIA	ID	12	255827
DON JOSE ROJO GUERIGUEL	ID	12	107708	DON JOSE GIL PEREZ	ESCOPIETA	12	255941
DON ALFONSO MARTINEZ CUTILLAS	ID	12	108404	DON JESUS FERNANDEZ MARIN	ID	12	258178
DON ALFREDO NIETO SORROCHE	ID	12	110159	DON ENRIQUE GUIJARRO TORRES	ID	12	270951
DON JOSE MIGUEL GOMEZ POVEDA	ID	12	110990	DON MANUEL MIGUEL AVILES ALBERT	ID	12	275329
DON JOAQUIN ESQUIVA GARCIA	ID	12	116585	DON JOSE ANTONIO SAN MARTIN	ID	12	299764
DON JESUS GREGORIO BALLESTER	ID	12	116934	DON SALVADOR LOPEZ ESPIN	ID	12	302691
DON ANTONIO TORRES SANSANO	ID	12	119048	DON DIEGO GALAN CARRASCO	ID	12	315449
DON JOSE MANZANARES PEREZ	ID	12	121571	DON ISIDRO VERA PEREZ	ID	12	323881
DON JOSE RAMON LORENZO ALONSO	ID	12	121624	DON AGUSTIN PEDRO CONESA SANCHEZ	ID	12	394991
DON JUAN JOSE ROCAMORA CUTILLAS	ID	12	124906	DON GINES SANTOS LOPEZ	ID	12	422596
DON JOSE JIMENEZ BUENDIA	ID	12	125021	DON LOPE PUERTA SERRANO	ID	12	436150
DON RAMIRO MORCILLO GONZALEZ	ID	12	126720	DON FRANCISCO GFARCIA OJEDA	ID	12	436907
DON ANGEL LOPEZ ALCARAZ	ID	12	130570	DON RAFAEL GOMEZ DEL VALLE EGEA	ID	12	802233
DON SALVADOR MARTINEZ DE EGEA	ID	12	130570	DON VICTOR LIRON RUIZ	ID	12	804253
DON JOSE ANTONIO RUIZ RUIZ	ID	12	130957	DON JOSE MARIA MONTORO AGUERA	ID	12	5103657
DOÑA ISABEL LOPEZ CASTILLO	ID	12	132675	DON FRANCISCO VILLA CARMONA	ID	12	02715E
DON JOSE CECILIO AMAYO GARCIA	ID	12	141554	DON JULIAN LOPEZ CANO	ID	12	03398H
DON PEDRO INIESTA HERNANDEZ	ID	12	142897	DON ADOLFO ALFARO HERNANDEZ	ID	12	07500C
DON LEON BROX SERRANO	ID	12	150516	DON BELARMINO ROCAMORA MARTIN	ID	12	07553E
DON ALFREDO GIL VAL	ID	12	151568	DON JUAN VIVANCOS VIVANCOS	ID	12	10180E
DON SIXTO ANGEL BAYONA MARSILLA	ID	12	151817	DON PEDRO SAURA SAURA	ID	12	2704E
DON CARLOS B. MADRID CABEROS	ID	12	152148	DON FRANCISCO LOPEZ PEREZ	ID	12	27104E
DON JUAN LLANOS SOLA	ID	12	157837	DON VICTORIANO CASTILLO ROS	ID	12	27126P
DON JUAN PEREZ ORTIZ	ID	12	160546	DOÑA MARIA ALENDA MUÑOZ	ID	12	27303C
DON JOSE A. SAN MARTIN FRUTOS	ID	12	166178	DON JOSE ANGEL BRAVO CARRILLO	ID	12	28766E
DON JESUS A. BALLESTA AROCA	ID	16	168048	DON JOSE MARIA NARTINEZ LOPEZ	ID	12	32250E
DON MIGUEL CANOVAS HERNANDEZ	ID	12	170295	DON LAZARO GUIRAO ESPIN	ID	12	32975E
DON JOSE MARIA MARTINEZ PASTOR	ID	12	172180	DON FRANCISCO CARRILLO MIRAVETE	ID	12	36651P
DON PEDRO GONZALEZ LOPEZ	ID	12	173184	DON ALACID ANDREU SANCHEZ	ID	12	421PR01941
DON SIMON URREA ALARCON	ID	12	173212	DON JAVIER LOPEZ GOMEZ	ID	12	42798P
DON SANTIAGO GARCIA MORALES	ID	12	174904	DON MIGUEL GUERRERO CRISPIN	ID	12	43178P
DON JOAQUIN CANO VAS GARCIA	ID	12	178144	DON JORGE ALBERTO CARRILLO LOPEZ	ID	12	46399E
DON JOSE LOPEZ IZQUIERDO	ID	12	180859	DON JOSE ESQUIVA GARCIA	ID	12	8324C
DON PEDRO TORTOSA ZARAGOZA	ID	12	180921	DON ANTONIO BONACHE ALFARO	ID	12	C32614
DON JUAN ANTONIO MOYA MOLINA	ID	12	184489	DON ANTONIO BONACHE ALFARO	ID	12	C07258
DON FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ	ID	12	195074	DON MATIAS SANCHEZ REGOL	ID	12	W2888
DON RUFINO MENGUAL RODRIGUEZ	ID	12	195603	DON JUAN PEDRO SANCHEZ DEL REY	TRABUCO	51	1554
DON JUAN JIMENEZ LOPEZ	ID	12	196481	DON JAQUIN MUÑOZ LOPEZ	ID	50	92401
DON JOSE MANUEL MORENO DIAZ	ID	12	196711				
DON MANUEL CAMACHO CARRILLO	ID	12	200287				
DON ANGEL LOPEZ ALCARAZ	ID	12	200513				
DON JOSE GIL PEREZ	ID	12	206704				

Murcia, 16 de mayo de 2007.—El Capitan Interventor de Armas, Valentín Mira López.—V.º B.º, el Coronel Jefe, Benjamín Martín Mora.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

7826 Procedimiento número 691/2006.

N.I.G.: 30016 1 0004845/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 691/2006

Sobre Otras Materias

De doña María Dolores Paredes Luengo, Antonio Paredes Luengo

Procuradora Sra. María del Mar Posadas Molina,

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 691/2006 a instancia de María Dolores Paredes Luengo y Antonio Paredes Luengo expediente de dominio de exceso de cabida de la siguiente finca:

“**Rústica:** Una hacienda parte de la llamada “La Migalota”, sita en término de Cartagena, paraje de Escombreras y diputación de Alumbres, que tiene una superficie de tres hectáreas, veintiocho áreas, diez y seis centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda Norte, con finca de “Compañía de Gas Licuado de Zaragoza, S.A.”, antes finca segregada de la que ésta es resto; Sur Repsol Y PF, S.A., Este “Triturados La Migalota”, S.L., y Repsol YPF, S.A.; Oeste línea de Ferrocarril”, asimismo lindando con Carretera de Alumbres a Portmán y con camino perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignorada a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los ignorados herederos de José Carrillo Conesa y a la mercantil Unión Española de Explosivos, S.A., para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 30 de abril de 2007.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

7240 Autos 142/06.

Ejecución: 142/06.

Materia: Cantidad.

Demandante: Mohamed Hajjaj.

Demandado: Ángel Gutiérrez Rebollo, Construcciones y Obras Públicas, S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 142/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Hajjaj, contra Ángel Gutiérrez Rebollo Construcciones y Obras Públicas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado empresa Ángel Gutiérrez Rebollo Construcciones y Obras Públicas, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 1.470,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S. S.ª I. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Ángel Gutiérrez Rebollo Construcciones y Obras Públicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Cartagena a 9 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

7302 Autos 28/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200026/2007.

N.º autos: Demanda 28/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Esteban Hernández Gallego.

Demandado: Faustino Piquero García, FOGASA.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Este-

ban Hernández Gallego, contra Faustino Piquero García, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 28/2007, se ha acordado citar a Faustino Piquero García, FOGASA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre de 2007, a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, número 2, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Faustino Piquero García, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a 15 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

7303 Autos 123/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200134/2007.

N.º autos: Demanda 123/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Volodymir Dovhan.

Demandado: Mejor Fruta, S.L., FOGASA.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Volodymir Dovhan, contra Mejor Fruta, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 123/2007, se ha acordado citar a Mejor Fruta, S.L., FOGASA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de julio de 2007, a las 10,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, número 2, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Mejor Fruta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a 14 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

7207 Terceria de dominio 378/2006.

N.I.G.: 30030 1 0200466 /2006

Procedimiento: Terceria de dominio 378/2006.

Sobre: Terceria de dominio

De: Simón Rabadán Aranda

Procuradora: Aurelia Cano Peñalver

Contra: Josefa López López, Enrique Riquelme Moreno, Matilde Valcárcel Gómez.

Procurador: Fernando García Morcillo, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sra. Aurelia Cano Peñalver en nombre y representación de Simón Rabadán Aranda declaro la partencia al tercerista del bien embargado al ejecutado consistente en las fincas registrales 23.832 y 22.582, una sexta parte indivisa y, en consecuencia, se alza el embargo trabado sobre las mismas a los únicos efectos de la ejecución en curso, sin que produzca efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien, librándose al efecto mandamiento al Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia, imponiendo las costas a la codemandada Josefa López López, parte ejecutante en el procedimiento de ejecución forzosa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación."

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Josefa López López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de mayo de 2007.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

7243 Autos 308/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002291/2007.

N.º autos: Demanda 308/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Josefa Campos Fernández.

Demandado: Alfonso Puche Bernal, Nuevas Tecnologías por Satélite, S.L.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 308/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Campos Fernández, contra la empresa Nuevas Tecnologías Satélite, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de julio de 2007, a las 10,30 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. (Murcia) y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L.

Para que le sirva de citación en legal forma a Nuevas Tecnológicas Satélite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a 16 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

7244 Autos 296/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002201/2007.

N.º autos: Demanda 296/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Washington Iván Usca Pachacama.

Demandados: FOGASA, Obras y Proyectos Yemur, S.L.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 296/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Washington Iván Usca Pachacama, contra la empresa Proyectos Yemur, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de junio de 2007, a las 10 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. (Murcia) y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L.

Para que le sirva de citación en legal forma a Proyectos Yemur, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a 18 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Tres de Murcia

7262 Demanda 722/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004495/2006.

07410

N.º Autos: Demanda 722/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sonia del Cisne Azanza Maldonado.

Demandados: Fogasa, Intermur Sofa.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Sonia del Cisne Azanza Maldonado contra Fogasa, Intermur Sofa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 722/2006 se ha acordado citar a Intermur Sofa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-06-07 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Intermur Sofa S.L., y para la práctica de la prueba del Interrogatorio de Parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de mayo de dos mil siete.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

7304 Autos 89/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000673/2007.

N.º autos: Demanda 89/2007.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: Isabel Hernández González.

Demandado: FOGASA, Vecomar Alimentación, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 89/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Hernández González, contra la empresa Vecomar Alimentación, S.L. y FOGASA, sobre cantidad-ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 149/2007

En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 2007.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Isabel Hernández González, frente a la empresa demandada Vecomar Alimentación, S.L. y el FOGASA, y condeno a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 10.940,49 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago y absuelvo al FOGASA de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse

recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, número 3095.0000.67.0089.07, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0089.07, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vecomar Alimentación, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 18 de mayo de 2007.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

7310 Demanda 279/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002060 /2007

07410

N.º Autos: Demanda 279/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Jilali Ezzahani

Demandado: Padisan S.L., Bombeos y Hormigones de Lorca S.L. FO.GA.SA.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 279/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jilali Ezzahani contra la empresa Padisan S.L., Bombeos y Hormigones de Lorca, S.L. y FO.GA.SA., sobre Despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 04-07-2007 a las 10:20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única

convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Padisan S.L. y Bombeos y Hormigones de Lorca S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvieron su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a dieciocho de mayo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

De lo Social número Seis de Murcia

7077 Ejecución número 46/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002594/2006.

Número autos: Dem 392/2006.

Número ejecución: 46/2007.

Materia: Despido.

Demandados: Marina Soluciones, S.L., Kukigas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosario Membrilla Soluciones S.L., Kukigas, S.L., sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución y auto decretando embargo de inmuebles cuyas partes dispositivas son las siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por doña Rosario Membrilla Jiménez contra Marina Soluciones S.L., Kukigas, S.L. por un importe de 23.980,26 € de principal más 3.000 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Al primer otrosí digo, acuérdesse lo que proceda en resolución a parte.

C.- Al segundo otrosí digo, se acuerda el reembargo de los bienes embargados en el procedimiento que se tramita en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, con el n.º 89/06, y la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, interesando se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

D.- Desconociéndose otros bienes en que trabar embargo y dada la cuantía de lo reclamado en la presente ejecución, practíquense las averiguaciones oportunas, librándose los oficios y despachos que procedan.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

a) El embargo del bien/es inmueble/es que se describe/n:

Finca registral número 18.375, sección 9.ª, de naturaleza urbana, sita en la calle Juan Carlos I, número 19, en La Alberca (Murcia), con una superficie total de 216 m² construidos, inscrita al tomo 2628, libro 272, folio 76 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, como propiedad de Kukigas, S.L. para responder de la cantidad de 23.980,26 € de principal más 3.000 € para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Rosario Membrilla Jiménez contra Kukigas, S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número Seis de Murcia para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marina Soluciones S.L., Kukigas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 20 de abril de 2007.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

7184 Autos 296/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002071/2005.

N.º autos: Dem. 296/2005.

N.º ejecución: 50/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Marcos Torres Marí.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Hernández Gomariz, contra la empresa Marcos Torres Marí, sobre jura de cuentas, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S. S.ª la Secretario Judicial doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia a 19 de junio de 2006.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el libro de ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el Letrado don José Antonio Hernández Gomariz y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la L.E.C., requirírase a don Marcos Torres Marí, para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 305,48 euros, más 90 euros que se fijan para costas o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma y requerimiento de pago a Marcos Torres Marí, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 4 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

7078 Procedimiento ejecución 54/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004555 /2006 01000

N.º Autos: Demanda 709/2006.

N.º Ejecución: 54/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ezequiel Ramírez Torres.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Rodríguez Monreal, Pedro Rodríguez Monreal contra la empresa Ezequiel Ramírez Torres sobre Ordinario se ha dictado auto despachando ejecución en que constan los particulares siguientes:

Primero. Se acuerda la acumulación de las dos demandas de ejecución presentadas y registradas con los n.º 54/07 y 56/07, a la primeramente registrada con el N.º 54/07, seguida a instancias de Sergio Rodríguez Monreal y Pedro Javier Rodríguez Monreal frente al común deudor Ezequiel Ramírez Torres.

Segundo. Despachar la ejecución solicitada por Sergio Rodríguez Monreal y Pedro Javier Rodríguez Monreal contra Ezequiel Ramírez Torres por un importe total para ambas ejecutantes de 5.485,51 euros de principal mas 950 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095. Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del

domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Cuarto.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ezequiel Ramírez Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a diez de mayo de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

7183 Ejecución número 58/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004991/2006.

Número autos: Dem 765/2006.

Número ejecución: 58/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Borisova Ruzha Ilieva.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hadhiyakuf Fevzi Salih, Andry Potenko contra la empresa Borisova Ruzha Ilieva, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Andry Potenko, Hadhiyakuf Fevzi Salih contra Borisova Ruzha Ilieva

por un importe de 2.936,73 € de principal más 500 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Borisova Ruzha Ilieva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 10 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Catorce de Barcelona

7952 Procedimiento despido 19/2007.

Parte actora: Raquel Durán Mateos

Parte demandada: Editorial KR, S.L.

Secretaria Judicial Francisca López Salinas, en Barcelona, a 22 de mayo de 2007

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 7-5-2007 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Raquel Durán Mateos contra Editorial KR, S.L. en reclamación de despido seguido con el número 19/2007 se cita a la mencionada empresa Editorial KR, S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 12-6-2007 a las 9 horas de la mañana, para celebrar la oportuna Comparecencia, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá la Comparecencia por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

7552 Expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005 durante un plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación en el "B.O.R.M." Durante el plazo anterior y ocho días más para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas por las del Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil "Promoción de Suelo y Vivienda de Campos, S.L."

Campos del Río a 17 de mayo de 2007.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

Caravaca de la Cruz

7305 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación "Taller para aserrado y elaboración de mármol (ampliación)", sito paraje Nogueras - Ctra. Lorca C-3211 KM. 8.3 - Esquina Ctra. Arrabal de la Encarnación del T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por don Diego Martínez López en representación de Occidental de Canteras, S.L. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 17 de mayo de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

7840 Anuncio licitación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Numero de expediente: VA/07/3882

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de dos servidores informáticos y un sistema de almacenamiento en red (SAN) con destino al Centro de Proceso de Datos (C.P.D.).
- b) Lugar de entrega: organismo citado
- c) Plazo de entrega: 15 días

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso público

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 50.000,00 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 2% del precio de licitación
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena
- b) Domicilio: C/ Sor Francisca Armendáriz
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena 30202
- d) Telefono y Fax: 968128815, 968128912
- e) Pag. web: www.cartagena.es

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y técnica: Art. 7.3 d)

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que se cumplan 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: Art. 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: El mismo que el citado para la obtención de documentación

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: en la citada, y en el mismo domicilio.
- b) Apertura del sobre n.º 2: al tercer día hábil siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de ofertas.
- c) Hora: A las 13 horas
- d) Apertura del sobre n.º 3: al décimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre n.º 2

10. Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena a 29 de mayo de 2007.—La Concejal Delegada de Contratación. M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena**7855 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 28 de la U.E. n.º 3 del Plan Parcial Sector Los Urrutias 1.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2006, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 28 de la U.E. n.º 3 del Plan Parcial Sector Los Urrutias 1, presentado por don Iván Aragonese Cantón en representación de Promociones Peñalver Garcerán S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de información urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptdo. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de mayo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cieza**7931 Modificación de Créditos sobre el Presupuesto General Prorrogado para este ejercicio.**

Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 19 de abril de 2007, por el que se aprueba el expediente 13P/2007 de modificación de Créditos sobre el Presupuesto General Prorrogado para este ejercicio, por concesión de 6.400.775,73 € créditos extraordinario, 1.679.465,92 € suplementos de créditos y bajas por anulación 200.000,00 €, al no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace constar lo siguiente:

Ceutí**7329 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación.
- c) Número de Expediente: OP 18/2006

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: "Reparación y Refuerzo del Firme en C/ Reyes Católicos y Otras en Ceutí"
- c) Lote: Sin lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 28/03/2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: normal
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 134.406,15 €, IVA incluido

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 17/05/07
- b) Contratista: Trecarsa S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 115.293,59 €.

Ceutí a 21 de mayo de 2007.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

I) Créditos en aumento:

Créditos extraordinarios	6.400.775,73 €
Suplementos de créditos	1.679.465,92 €

II) Financiación de los créditos:

Remanente Líquido de Tesorería	2.291.443,00 €
Anulaciones de créditos	200.000,00 €
Nuevos ingresos	5.588.798,65 €

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto General Prorrogado de este ejercicio 2007 quedaría como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Consignación anterior	Crédito Extraordinario	Anulaciones de Crédito	Suplemento de Crédito	Consignación Definitiva
I	11.938.019,89 €	11.200,00 €	0,00 €	49.300,00 €	11.998.519,89 €
II	6.229.197,16 €	11.900,00 €	0,00 €	1.018.874,00 €	7.259.971,16 €
III	210.683,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	210.683,48 €
IV	1.220.602,00 €	72.000,00 €	0,00 €	44.382,83 €	1.336.984,83 €
VI	15.988.683,43 €	6.085.676,46 €	200.000,00 €	566.909,09 €	22.441.268,98 €
VII	109.000,00 €	219.999,27 €	0,00 €	0,00 €	328.999,27 €
VIII	13.300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13.300,00 €
IX	833.782,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	833.782,90 €
Total	36.543.268,86 €	6.400.775,73 €	200.000,00 €	1.679.465,92 €	44.423.510,51 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Consignación anterior	Nuevos Ingresos	Remanente Líquido de Tesorería	Consignación actual
I	4.583.209,89 €	0,00 €	0,00 €	4.583.209,89 €
II	800.500,00 €	0,00 €	0,00 €	800.500,00 €
III	3.262.564,00 €	0,00 €	0,00 €	3.262.564,00 €
IV	11.594.584,59 €	0,00 €	0,00 €	11.594.584,59 €
V	1.358.576,87 €	136.275,07 €	0,00 €	1.494.851,94 €
VI	0,00 €	2.928.137,00 €	0,00 €	2.928.137,00 €
VII	8.760.381,31 €	2.224.386,58 €	0,00 €	10.984.767,89 €
VIII	4.693.036,23 €	0,00 €	2.291.443,00 €	6.984.479,23 €
IX	1.490.415,97 €	300.000,00 €	0,00 €	1.790.415,97 €
Totales	36.543.268,86 €	5.588.798,65 €	2.291.443,00 €	44.423.510,51 €

Contra la presente modificación de créditos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

Cieza, 1 de junio de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Las Torres de Cotillas

7837 Resolución n.º 505/2007, dictada por la Concejalía de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, con fecha 28 de mayo de 2007, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Informático del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2006.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Informático del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006, esta Concejalía ha resuelto:

1.º Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
BUENDÍA DE LUCAS, JOSÉ PEDRO	77.523.471-Q
CAMPOS VÁZQUEZ, PASCUAL	77.564.714-G

2.º Fijar el día 27 de junio de 2007, a las 10'00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 11 Las Torres de Cotillas, para valoración de los méritos alegados por los aspirantes, fase de concurso.

Y el día 27 de junio de 2007, a las 12'00 horas, en la Casa de la Juventud, sita en Calle Colombia, s/n, de Las Torres de Cotillas, para realización del primer ejercicio de la fase de oposición, examen tipo test.

3.º El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; Suplente, don Ángel González Palazón, Concejal de este Ayuntamiento.

Secretaria: Doña Laura Martínez Pretel, Secretaria General de este Ayuntamiento, suplente doña Resurrección Carreño González, funcionario de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Juan Arnaldos Almela, Funcionario de este Ayuntamiento vocal designado por la Alcaldía-Presidencia, suplente don José Blas García Guillamón, funcionario de este Ayuntamiento.

Don María José Castaño García-Córcoles, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Suplente doña Cristina Fernández Sáez, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don Antonio Martínez Peñaranda, vocal designado por la Junta de Personal, suplente don Bartolomé Gómez Balsalobre, funcionario de este Ayuntamiento.

4.º Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas, a 28 de junio de 2007.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad.—Ante mí, la Secretaria.

Los Alcázares

7170 Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2007, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 11 "Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos, en los siguientes términos:

"Exenciones, Bonificaciones y demás beneficios legalmente aplicables"

Artículo 11.

Gozarán bonificación en las cuotas de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, los siguientes:

a) Gozarán de una bonificación del 15% en las cuotas correspondientes a la utilización de las instalaciones culturales municipales contempladas en el apartado 3 del artículo 6 de la presente Ordenanza, los colectivos o asociaciones juveniles, así como aquellas que agrupen a personas mayores de 65 años, que acrediten su legal constitución e inscripción en el Registro General de Asociaciones.

b) Gozarán de una bonificación del 5% en las tarifas establecidas en el apartado 4 del citado artículo 6, los usuarios que abonen sus cuotas trimestral o anualmente.

c) Gozarán de una bonificación del 15% en las cuotas correspondientes a las actividades deportivas, los pensionistas y las familias numerosas, excepto en la Gerontogimnasia.

d) Gozarán de una bonificación del 20% en las tarifas establecidas en los apartados 1, 2, 4.1, 4.3, 4.4. y 4.5 del

citado artículo 6, los titulares del Carné del Mayor, excepto en la Gerontogimnasia.

e) En el resto de las actividades culturales y deportivas, excepto el alquiler de instalaciones, los jóvenes que dispusieren del Carnet Joven expedido por la Dirección General de Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, gozarán de una bonificación del 15% de las cuotas correspondientes.

Las bonificaciones expresadas son acumulables, a excepción de las bonificaciones correspondientes a los apartados a) y c) en relación con el apartado e) y la bonificación correspondiente al apartado c) en relación con el apartado d).” que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Los Alcázares, a 11 de mayo de 2007.—El Secretario; Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

—

Los Alcázares

7172 Convocatoria de concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Protección Civil.

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2007, acordó convocar concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes,

Bases

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondiente al Grupo D, incluida en la oferta de empleo público para el año 2007, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art. 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Auxiliar de Protección Civil

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido al concurso de acceso a la plaza meritada será necesario:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/1993. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de: Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias de la profesión.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, compulsarse debidamente en el Ayuntamiento. En ningún caso podrán baremarse méritos no acreditados suficientemente conforme a los términos expresados.

3. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias el Alcalde-Presidente, o en su caso, la Junta de Gobierno local, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes. Dicha resolución deberá publicarse en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días há-

biles a efectos de reclamaciones. A la vista del resultado derivado del plazo de diez días para subsanación y mejora se resolverá por el Alcalde, o en su caso, por la Junta de Gobierno local, lo procedente aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos indicando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición nominal del Tribunal.

Sexta.- Tribunal calificador.

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

El Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la representación sindical del Ayuntamiento.

El Jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Un Funcionario Coordinador del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento o de cualquiera de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a designar por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Séptima.- Desarrollo del concurso.

Por servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas en puestos relacionados con los Servicios de Protección Civil: 2 puntos por año hasta un máximo de 20 puntos.

Por estar en posesión de la licencia de conducción tipo BTP: 10 puntos.

Por estar en posesión del Título de Patrón para Navegación Básica (PNB), expedido por la Dirección General de Transportes y Puertos: 20 puntos.

Por acreditar formación suficiente de Operador de Mando y Control expedido por cualquier administración pública o empresa de gestión especializada con al menos 40 horas lectivas: 10 Puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre Asistencia a Politraumatizados con al menos 40 horas lectivas, expedido por cualquier Administración Pública: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Primeros Auxilios al menos con 40 horas lectivas expedido por cualquier Administración Pública: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre Socorrismo Acuático expedido por cualquier Administración Pública, Federación o Centro de Formación de la Cruz Roja Española con al menos 40 horas lectivas: 15 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Reanimación Cardio-Pulmonar R.C.P. Básica y Avanzada con al menos 40 horas lectivas, expedido por cualquier Administración Pública: 10 puntos.

Por estar en posesión del Diploma de Submarinista en cualquiera de sus categorías expedido por cualquier Federación tanto nacional como internacional: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Técnicas de Búsqueda y Rescate Subacuático expedido por cualquier

Administración Pública con al menos una carga lectiva de 30 horas: 15 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Intervención en Conductas Suicidas, expedido por cualquier Administración Pública, con al menos 15 horas lectivas: 5 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Incendios Forestales, expedido por cualquier Administración Pública con una carga lectiva de al menos 9 horas: 5 puntos.

Por acreditar formación en oficios tales como albañilería, electricidad, informática, con una carga lectiva de al menos 200 horas, expedido por cualquier Administración Pública: 15 puntos.

Otros méritos:

Por acreditar la participación en cursos sobre Sensibilización Turística destinado a los Servicios de Seguridad expedido por cualquier Administración Pública: 5 puntos.

Por acreditar la participación en Jornadas Técnico Profesionales de Vigilancia y Salvamento en playas expedido por cualquier Administración Pública: 5 puntos.

Por acreditar la participación o asistencia en Prácticas con Extintores de Incendio expedido por cualquier Administración Pública o empresa especializada: 5 puntos.

Octava.- Entrevista.

Para el caso de que culminada la valoración de méritos de la fase de concurso se produjera empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más aspirantes se celebrará entrevista entre el Tribunal y aquellos aspirantes que hayan sumado la mayor puntuación con fin de resolver el empate. La entrevista versará sobre La Protección Civil, Planes de Emergencia, Servicios de Emergencias, Plan COPLA de Vigilancia y Salvamento en Playas de la Región de Murcia. El Tribunal resolverá las situaciones de empate declarando aprobado a aquél aspirante que haya demostrado un mayor conocimiento de las cuestiones anteriormente relacionadas.

Novena.- Propuesta de nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso y, en su caso, de la entrevista, el Tribunal la hará pública con indicación el orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde-Presidente para su nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso o, de celebrarse, en la entrevista, sin que pueda hacerse propuesta de nombramiento a favor de más de un aspirante.

Décima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde el siguiente a que se haga pública la identidad del aspirante propuesto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para el nombramiento como Auxiliar de Protección Civil.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en las

presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la restante normativa vigente de aplicación.

Decimotercera.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". De igual modo, contra las mismas, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los demás actos administrativos que se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesado en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Alcázares, a 15 de mayo de 2007.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Los Alcázares

7173 Convocatoria de concurso para proveer una plaza de técnico de parques y jardines.

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2007, acordó convocar concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Parques y Jardines, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes,

Bases

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de concurso, de una plaza de Técnico de Parques y Jardines, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondiente al Grupo B,

incluida en la oferta de empleo público para el año 2007, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según art. 25 de la Ley 30/1.984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico de Grado Medio

Clase: Ingeniero Técnico Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería.

Denominación: Técnico de Parques y Jardines

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.-

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

Para ser admitido al concurso de acceso a la plaza meritada será necesario:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/1.993. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de: Ingeniero Técnico Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias de la profesión.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, compulsarse debidamente en el Ayuntamiento. En ningún caso podrán baremarse méritos no acreditados suficientemente conforme a los términos expresados.

3. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias el Alcalde-Presidente, o en su caso, la Junta Gobierno local dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes. Dicha resolución deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. A la vista del resultado derivado del plazo de diez días para subsanación y mejora se resolverá por el Alcalde, o en su caso, por la Junta Gobierno local, lo procedente aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos indicando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición nominal del Tribunal.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, quien podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación.

Vocales:

Vocal 1: Vocal-Secretario. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocal 2: Un Técnico del Ayuntamiento de Los Alcázares

Vocal 3: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4: Un representante sindical designado por la Junta de Personal.

Vocal 5: Un Técnico del Ayuntamiento de Los Alcázares

Séptima.- Desarrollo del concurso.

Por servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas en puestos relacionados con los Servicios de Parques y Jardines: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 18 puntos.

Por acreditar formación suficiente en sistemas de calidad y gestión medioambiental ISO 9001: 2000, ISO 14001: 2004 con al menos 75 horas lectivas expedido por cualquier entidad reconocida: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre gestión medioambiental: auditoría y evaluación con al menos 70 horas lectivas expedido por cualquier entidad reconocida: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente como Operador Ambiental expedido por cualquier administración pública o empresa de gestión especializada con al menos 60 horas lectivas: 10 Puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre Protocolo de Kyoto con al menos 60 horas lectivas, expedido por cualquier Entidad Reconocida: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente en evaluación del impacto ambiental con al menos 65 horas lectivas, expedido por cualquier Entidad Reconocida: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Gestión Ambiental en Municipios, expedido por cualquier Administración Pública con al menos 7 horas lectivas: 3 puntos.

Por acreditar formación suficiente en tratamiento y reutilización de aguas y gestión de Residuos con al menos 70 horas lectivas, expedido por cualquier Entidad Reconocida: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente en prevención de riesgos laborales, expedido por cualquier Entidad Reconocida, con al menos 95 horas lectivas: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente en el área directiva de recursos humanos con al menos 80 horas lectivas, expedido por cualquier Entidad Reconocida: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre el sistema de información (MAPINFO 7.0), expedido por cualquier Administración Pública, con al menos 25 horas lectivas: 10 Puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre el sistema de información (E. I. E.), expedido por cualquier Administración Pública, con al menos 15 horas lectivas: 10 Puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre diseño paisajista y redacción de proyectos de parques y jardines, con una carga lectiva de al menos 40 horas, expedido por cualquier Universidad Española. 15 puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre gestión y técnicas de mantenimiento de parques y jardines, con una carga lectiva de al menos 40 horas, expedido por cualquier Universidad Española. 15 puntos.

Por acreditar experiencia universitaria en materia de proyecto de construcción de parque público: 20 puntos.

Por acreditar formación suficiente en inglés con una carga lectiva de al menos 70 horas, expedido por cualquier Administración Pública o Entidad Reconocida: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente en materia de redacción-dirección de proyectos, con una carga lectiva de al menos 250 horas, expedido por cualquier Entidad Reconocida: 15 puntos.

Otros méritos:

Por la acreditación de formación sobre agricultura ecológica, productos fitosanitarios, cultivos sin suelo, fertilización e ingeniería del frío con cargas lectivas de al menos 15 horas expedido por cualquier Entidad Reconocida: 2 puntos `por curso con un máximo de 10 Puntos.

Octava.- Entrevista.

Para el caso de que culminada la valoración de méritos de la fase de concurso se produjera empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más aspirantes se celebrará entrevista entre el Tribunal y aquellos aspirantes que hayan sumado la mayor puntuación con fin de resolver el empate. La entrevista versará sobre gestión y proyectos de parques públicos la entrevista tendrá una valoración de 0 a 10 puntos. El Tribunal resolverá las situaciones de empate declarando aprobado a aquél aspirante que haya demostrado un mayor conocimiento de las cuestiones anteriormente relacionadas.

Novena.- Propuesta de nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso y, en su caso, de la entrevista, el Tribunal la hará pública con indicación el orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde-Presidente para su nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso o, de celebrarse, en la entrevista, sin que pueda hacerse propuesta de nombramiento a favor de más de un aspirante.

Décima.- Presentación de documentos.-

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde el siguiente a que se haga pública la identidad del aspirante propuesto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para el nombramiento como Técnico de Parques y Jardines.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de Abril; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; el Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo; así como la restante normativa vigente de aplicación.

Decimotercera.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". De igual modo, contra las mismas, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los demás actos administrativos que se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesado en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Alcázares, a 15 de mayo de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Los Alcázares**7174 Convocatoria de concurso para proveer una plaza de Coordinador Auxiliar de Protección Civil.**

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2007, acordó convocar concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador Auxiliar de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes,

Bases

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de concurso, de una plaza de Coordinador Auxiliar de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluida en la oferta de empleo público para el año 2007, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art. 25 de la Ley 30/1.984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Coordinador Auxiliar de Protección Civil

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.-

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

Para ser admitido al concurso de acceso a la plaza meritada será necesario:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/1.993. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de: Graduado Escolar o Equivalente o FP I o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias de la profesión.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.-

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, compulsarse debidamente en el Ayuntamiento. En ningún caso podrán baremarse méritos no acreditados suficientemente conforme a los términos expresados.

3. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos.-

Terminado el plazo de admisión de instancias el Alcalde-Presidente, o en su caso, la Junta de Gobierno local, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes. Dicha resolución deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. A la vista del resultado derivado del plazo de diez días para subsanación y mejora se resolverá por el Alcalde, o en su caso, por la Junta de Gobierno local, lo procedente aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos indicando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición nominal del Tribunal.

SEXTA.- Tribunal calificador.-

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

El Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la representación sindical del Ayuntamiento.

El Jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Un Funcionario Coordinador del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento o de cualquiera de los Ayuntamientos de la Región de Murcia a designar por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

SÉPTIMA.- Desarrollo del concurso.-

Por servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas en puestos relacionados con los Servicios de Protección Civil: 2 puntos por año hasta un máximo de 20.

Por estar en posesión de la licencia de conducción tipo BTP: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Primeros Auxilios al menos con 40 horas lectivas expedido por cualquier Administración Pública: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre Evacuación y Albergue al menos con 40 horas lectivas expedido por cualquiera de las Administración Pública: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente de Operador de Mando y Control expedido por cualquier administración pública o empresa de gestión especializada con al menos 40 horas lectivas: 10 Puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre Asistencia a Politraumatizados con al menos 40 horas lectivas, expedido por cualquier Administración Pública: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Reanimación Cardio-Pulmonar R.C.P. Básica y Avanzada con al menos 40 horas lectivas, expedido por cualquier Administración Pública: 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente como Operador de Centros de Coordinación Municipal (CECOPAL), expedido por cualquier Administración Pública con al menos 10 horas lectivas: 5 puntos.

Por estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar Administrativo, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura: 15 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Intervención en Conductas Suicidas, expedido por cualquier Administración Pública, con al menos 15 horas lectivas: 5 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Organización y Coordinación de Cursos con al menos 5 horas lectivas, expedido por cualquier Administración Pública: 3 puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre el Sistema de Información Geográfica (SIG), expedido por cualquier Administración Pública, con al menos 40 horas lectivas: 10 Puntos.

Por estar en posesión del Diploma de TECNICO EN PROTECCION CIVIL, por cualquier Administración Pública o Centro de Formación: 25 puntos.

Por estar en posesión del Diploma de Experto Profesional Universitario expedido por cualquier Universidad española: 25 puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre Comportamiento en Situaciones de Emergencias, Urgencias y Catástrofes, con una carga lectiva de al menos 80 horas, expedido por cualquier Universidad Española. 20 puntos.

Por acreditar formación suficiente en Habilidades Sociales aplicadas al Voluntariado de Protección Civil, con una carga lectiva de al menos 20 horas, expedido por cualquier Administración Pública o por cualquier Asociación reconocida por la Dirección General de Protección Civil dependiente del Ministerio del Interior. 10 puntos.

Por acreditar formación suficiente sobre Diseño y Planificación de Emergencias en Edificios e Instalaciones, con una carga lectiva de al menos 15 horas, expedido por cualquier Administración Pública. 15 puntos.

Otros méritos:

Por la participación en Jornadas Internacionales sobre Vigilancia y Salvamento en Playas: 5 Puntos. (La acreditación de estas jornadas debe de ser realizada por cualquier Administración Pública).

Por la participación en Jornadas Nacionales sobre Voluntariado de Protección Civil, expedido por cualquier Asociación Nacional de Protección Civil. 10 puntos.

Por la participación en Jornadas Técnico Profesionales de Vigilancia y Salvamento en Playas: a razón de 5 Puntos, hasta un máximo de 15 puntos. (La acreditación de estas Jornadas debe de ser realizada por cualquier Administración Pública).

Por la participación en Mesas de Trabajo sobre Diversidad Social: 5 puntos (La acreditación de estas jornadas debe de ser realizada por cualquier Administración Pública).

Por la acreditación de formación sobre Atención al Cliente, expedido por cualquier Administración Pública: 2 puntos.

OCTAVA.- Entrevista.

Para el caso de que culminada la valoración de méritos de la fase de concurso se produjera empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más aspirantes se celebrará entrevista entre el Tribunal y aquellos aspirantes que hayan sumado la mayor puntuación con fin de resolver el empate. La entrevista versará sobre La Protección Civil, Planes de Emergencia, Servicios de Emergencias, Plan COPLA de Vigilancia y Salvamento en Playas de la Región de Murcia. El Tribunal resolverá las situaciones de empate declarando aprobado a aquél aspirante que haya demostrado un mayor conocimiento de las cuestiones anteriormente relacionadas.

NOVENA.- Propuesta de nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso y, en su caso, de la entrevista, el Tribunal la hará pública con indicación el orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde-Presidente para su nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso o, de celebrarse, en la entrevista, sin que pueda hacerse propuesta de nombramiento a favor de más de un aspirante.

DECIMA.- Presentación de documentos.-

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde el siguiente a que se haga pública la identidad del aspirante propuesto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para el nombramiento como Coordinador Auxiliar de Protección Civil.

UNDÉCIMA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en las

presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Normas de aplicación.-

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de Abril; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; el Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo; así como la restante normativa vigente de aplicación.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". De igual modo, contra las mismas, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los demás actos administrativos que se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesado en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Alcázares, 15 de mayo de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Los Alcázares

7175 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
HONDA	CIVIC	MU-0056-BN
VOLSKWAGEN	GOLF	MU-5002-BY
FORD	KA	1315-CSK
FORD	ESCORT	MU-2712-AF
SUZUKI	KATANA	C-0447-BHZ
DERBI	PREDATOR	C-7182-BFV
PEUGEOT	TREKKER ROAD	C-7253-BPV

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares, 21 de marzo de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Mazarrón

7176 Exposición pública y anuncio de cobranza del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana y rústica) ejercicio 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de mayo de 2007, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana y rústica) - Ejercicio 2007.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de julio y 5 de octubre de 2007.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bil-

bao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español y Banco de Valencia.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005).

Mazarrón, 8 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

7204 Anuncio de adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 19/2006-Obras varias.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Pabellón Polideportivo en Mazarrón.

Cofinanciado por la Consejería de Presidencia y este Ayuntamiento.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 785.308'03 €.

Adjudicación.

Fecha: 23 de febrero de 2007.

Contratista: Confrato Empresa Constructora, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 753.000 €.

Mazarrón, 17 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

7205 Adjudicación de contrato. Expediente número 21/2006-Obras varias.**Entidad adjudicadora**

Organismo: Ilmo Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 21/2006-Obras varias.

Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Adecuación y ajardinamiento del Patio de Armas del Castillo de los Vélez en Mazarrón.

Financiado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y este Ayuntamiento.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación

Importe total: 478.848 €.

Adjudicación

Fecha: 2 de marzo de 2007.

Contratista: Entorno y Vegetación, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 464.482,56 €.

Mazarrón, 17 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

7206 Adjudicación de contrato. Expediente número 8/2006-Contratos varios.**Entidad adjudicadora**

Organismo: Ilmo Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 8/2006-Contratos varios.

Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Mobiliario para equipamiento de un edificio destinado a oficinas municipales sito en calle San Antonio, esquina a Ana Moreno en Mazarrón.

Financiado por la Consejería de Presidencia (Caja de Cooperación Local-2006).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación

Importe total: 90.223,61 €.

Adjudicación

Fecha: 15 de diciembre de 2006.

Contratista: El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 86.403,39 €.

Mazarrón, 17 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

7844 Anuncio de concurso, Expte. 3/2007.**Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente.

Negociado de Contratación.

N.º de expediente.

3/2007 Contratos Varios.

Objeto del contrato.

Explotación cajero automático.

Descripción del objeto.

Explotación de un cajero automático en edificio de oficinas municipales.

Lugar de ejecución: c/. Gómez Jordana de Mazarrón.

Plazo de ejecución: cuatro años.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Canon de explotación: Canon mínimo de explotación 300 €/año IVA Incluido.

Garantía provisional: 300 €.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información:

Negociado de Contratación, c/. Canalejas, 1, 1.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26 fax: 968 59.92.15.

Requisitos específicos del contratista: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8 – 3.ª planta, 30870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

En caso de que el último día de presentación coincida con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil, con el mismo horario.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia las cláusulas 2.7.1, 2.7.2. y 2.7.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrará el Concurso.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón del Plenos del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 8 – 2.ª planta, en acto público, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil.

Plazo durante el cual el licitador estara obligado a mantener su oferta.

Tres meses.

Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario. (Importe máximo 300 €.)

Mazarrón, a 14 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

7842 Aprobación inicial de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación del Sector ZR1-T5.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Juntas compensación. Bases, Estatutos y Programa de Actuación ZR1-T5

N.º Expediente: 000565/2007-0734

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2007, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, los Estatutos, Bases y Programa de Actuación del Sector ZR1-T5, promovido por la mercantil Profifteen, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días conforme al art. 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 31 de mayo de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

7873 Aprobando definitivamente los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la UAR - LL2.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Estatutos y Bases. UAR - LL2.

N.º Expediente: 57/2007-0736

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la UAR - LL2.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, a 16 de mayo de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

7875 Aprobación definitiva de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR1 - M2.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Juntas Compensación y Programa de Actuación Sector ZR1-M2.

N.º Expediente: 000184/2007-0734

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR1 - M2.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura a 16 de mayo de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

—

Molina de Segura

7878 Aprobando con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector PER-M7.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector PER-M7.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar de conformidad con el

art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, a 16 de mayo de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

—

Molina de Segura

7880 Estatutos y bases y programa de actuación Sector ZR3-LL3. Número expediente 002784/2006-0736.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR3-LL3.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un

mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

7882 Aprobación definitiva de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector PER - LL1.

Concejalía: Urbanismo.

Tipo Exp.: Juntas Compensación. Estatutos, Bases y Programa de Actuación Sector PER - LL1.

N.º Expediente: 000196/2006-0734

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector PER - LL1.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura a 16 de mayo de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

7883 Aprobar con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZEP- ER4.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Estatutos y Bases. Programa de Actuación ZEP-ER4.

N.º Expediente: 47/2007-0736

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZEP- ER4.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada no se hubiese podido practicar de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura a 16 de mayo de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Moratalla

7265 Adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.
Departamento de Secretaría.
Exp. Núm: CO.- 21/07

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: "Pavim. y Mejora Infraest.
C/ Huerto Ramayo.

Anuncio de licitación publicado en el BORM núm. 82 de 11/04/07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 70.126,00 euros.

5. Adjudicación.

Fecha 14 de mayo de 2007.

Contratista: Rafael Salazar e Hijos, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30037162

Importe de adjudicación: 55.995,00 €.

Moratalla, 15 de mayo de 2007.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 785.499,17 euros.

5. Adjudicación.

Fecha 11 de mayo de 2007.

Contratista: S.A. de Riegos, Caminos y Obras -Sarco-
Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30237028

Importe de adjudicación: 663.812,18 €.

Moratalla, 14 de mayo de 2007.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

7154 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en el ámbito UD-SC1, en Santa Cruz.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial en el ámbito UD-SC1, en Santa Cruz.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. J. Antonio Hernández Lorente y doña María Lucía Pedreño Ruiz.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

Moratalla

7266 Adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.
Departamento de Secretaría.

Exp. Núm: CO.- 22/07

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: "Construcción de un puente sobre la Rambla del Comendador en la Ctra. entre Moratalla y Camping de la Puerta y la reposición de un tramo de Ctra. de 480 m. de longitud T.M. de Moratalla".

Anuncio de licitación publicado en el BORM núm. 80 de 09/04/07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

“8. ORDENANZAS REGULADORAS

8.1 GENERALIDADES

Las presentes ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el PERI, y por tanto, las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)
- Usos permitidos
- Aparcamientos
- Parcela mínima

Sobre la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido de las OO.MM. del Plan General.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área apta para urbanizar que se define en la memoria y planos del presente proyecto.

8.2 NORMAS DE CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS

8.2.1. USO RESIDENCIAL.

Esta Ordenanza es de aplicación en las parcelas denominadas RG, RD1, y RB, tal y como viene reflejado en el plano de zonificación, superficies y volúmenes. Afectando a una superficie de 22.835,65 m² de parcelas con una edificabilidad de 27.184,99 m².

EDIFICABILIDAD.

Su superficie y edificabilidad queda reflejada en el anexo I “CUADRO DE SUPERFICIES, USOS Y APROVECHAMIENTOS”. La edificabilidad de referencia del sector es de 0,6 m²/m².

Para el cómputo de la edificabilidad nos atenemos a lo dispuesto en el Artículo 4.4.3 de las NN.UU.

El número máximo de m². edificables para cada UNIDAD DE ACTUACION será el que determina el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente PLAN ESPECIAL. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

Para calcular la superficie edificada se contabilizarán todos los cuerpos cerrados de la edificación. Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50% cuando se hallen abiertos por tres o dos de sus lados. No se contabilizarán pérgolas, así como tampoco las escaleras exteriores voladas. Asimismo, no serán computables a estos efectos los sótanos que no sobrepasen en 1 m su altura media sobre la acera, siempre que se destinen a garaje o instalaciones al servicio del edificio construido sobre rasante.

ALTURA.

La altura máxima, será de hasta cuatro plantas y ático, fijada para cada manzana en el presente Plan Especial.

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el número de plantas por 3 metros, incrementada en 1 metro.

En los bloques con uso comercial en planta baja, la altura obligatoria mínima será de 3,60 m., medidos en el punto central de la fachada de cada bloque.

OCUPACION.

La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial para cada manzana, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN GRAN PARCELA (RGP).

La edificación existente será compatible con el planeamiento.

Objetivo:

Salvaguardar la finca matriz y la edificación existente dentro de una parcela RGP

Uso característico:

Residencial

Usos compatibles:

Oficinas y Servicios profesionales.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótano.

Condiciones de parcela:

1. A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 1.000 m² y un frente mínimo de fachada de 20 m. No obstante, se considerará parcela edificable aquella surgida en título otorgado antes del día 23 de octubre de 1998 siempre que cuente con una superficie de 500 m² y un frente de fachada de 15 metros.

2. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 m con elementos sólidos y opacos.

Posición de la edificación:

La separación mínima a los linderos será de 6 m al confrontante con el viario público y de 5 m al resto de linderos.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 30% de la superficie de la parcela.

Edificabilidad neta:

La resultante en los planos de ordenación.

Construcciones auxiliares:

Se permiten construcciones auxiliares con las siguientes condiciones:

a) No podrán exceder de una planta ni de 3,5 m de altura

b) Computarán a efectos de la edificabilidad máxima permitida, y su ocupación no podrá superar en ningún caso el 5% de la superficie de parcela.

Altura de la edificación:

3 plantas para la edificación existente. Para las edificaciones de nueva creación, 2 plantas (7 m) planta baja más una, con posibilidad de una tercera siempre que ésta no ocupe más del 30% de la ocupación de la edificación, y retranqueada al menos 2 m de la planta inmediatamente inferior.

VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (RDU).

Definición.

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

Uso característico:

Residencial.

Usos compatibles:

Talleres Domésticos.

Comercio Local.

Oficinas y Servicios profesionales.

Equipamientos.

Garajes en sótano y planta baja.

Condiciones de parcela:

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 90 m² y 6 m, respectivamente.

Posición de la edificación:

1. La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obstante se podrán situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, que no puede ser inferior a 3 metros, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 metros, salvo que el Estudio de Detalle justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

2. No se permitirán fachadas continuas de más de 60 m de longitud.

Ocupación:

1. La alineación de la fachada confrontante a vial se dispondrá a un mínimo de 3 m de la alineación exterior.

2. Del lindero trasero estará separada una distancia equivalente a la mitad de la altura, sin que en ningún caso esta distancia pueda ser inferior a 3 metros.

3. En la subzona RDU no será obligatorio el retranqueo de la fachada confrontante a vial. El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4 metros de altura libre, la ocupación podrá ser total para usos no residenciales.

4. En fincas con fachada superior a 10 metros se permitirá edificación exenta, con separación mínima de 3 metros a linderos y vías públicas y tratamiento adecuado de fachadas laterales.

Edificabilidad neta y altura:

La resultante en los planos de ordenación.

Altura de la edificación:

La altura máxima será de 2 plantas (7 metros de altura de cornisa), salvo en calles de ancho de 8 metros de ancho o superior, donde se permitirá una tercera planta retranqueada 3 metros de la alineación exterior de fachada.

RESIDENCIAL EN BLOQUE (RBL).

Definición.

Bloque plurifamiliar aislado

Uso característico:

Residencial

Usos compatibles:

Talleres Domésticos.

Comercio local, en planta baja y en edificio exclusivo.

Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.

Restauración, Espectáculos y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótanos.

Pequeños talleres y almacenes de venta.

Condiciones de parcela:

A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 350 m², con un frente mínimo de 7 m.

Posición de la edificación:

La edificación coincidirá con la alineación en fachada a vial, permitiéndose retranqueos a linderos.

Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4,5 m. de altura libre, la ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

Altura de la edificación:

4 plantas + ático retranqueado a 3 m de la alineación exterior de fachada.

8.2.2 USO DE EQUIPAMIENTOS

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas designadas con las siglas DE en el plano de zonificación, superficie y volúmenes, y cumplirá con el artículo 3.6.6 del PGOU.

Esta ordenanza afecta a una superficie de 8.349,56 m².

Sus condiciones de edificación y plazas de aparcamiento serán las establecidas en el artículo 3.6.7 y 3.6.8 del PGOU y de Murcia a cuyo texto nos remitimos.

8.2.3 USOS DE ZONAS VERDES

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas designadas con las siglas EV en el plano de zonificación, superficie y volúmenes. Esta ordenanza afecta a una superficie de 4.474,09 m².

Sus condiciones de edificación serán las establecidas en el artículo 3.7.4 del PGOU de Murcia.

8.3 APARCAMIENTOS

A los efectos del cómputo de aparcamientos públicos se establecen 109 plazas con dimensiones de 2,50 m. x 4,50 m. y 3 plazas para usuarios minusválidos con dimensiones de 3,30 m. x 4,50 m. que ocupan una zona al sistema viario especialmente reservado para ello.

8.4 LICENCIAS

La concesión de licencias de edificación corresponde al Ayuntamiento de Murcia, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización.

8.5 INSPECCION DE LAS OBRAS

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

8.6 UNIDADES DE ACTUACIÓN. EJECUCION DE PLANEAMIENTO.

SECTOR UD-SC1

SUPERFICIE 45.308,31 m².

EDIFICABILIDAD 27.184,99 m².

La gestión del sector delimitado por el presente Plan Especial hace conveniente y necesaria su división en dos unidades de Actuación a las que denominamos UA I y UA II y cuya superficie y sistema de gestión es:

UNIDAD SUPERFICIE SISTEMA DE GESTION

UA I 39.371,16 m².- CONCIERTO DIRECTO

UA II 5.937,15 m².- COMPENSACION

La delimitación se hace siguiendo el criterio de diferenciar como Unidades UA I y UA II los dos sectores de propietarios distintos con edificación totalmente consolidada, situando en la Unidad UA I la edificabilidad proporcional correspondiente al PROMOTOR de este P.E..

El sistema de actuación propuesto es el de COMPENSACIÓN, descrito en el Reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley del Suelo de la Región de Murcia para la UAII. No obstante, si no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema podrá utilizarse el sistema de CONCERTACIÓN INDIRECTA (Artículo 179 párrafo primero de la LSRM)

8.7 ESTUDIOS DE DETALLE

De acuerdo con lo establecido en el reglamento de planeamiento, y a lo dispuesto en el artículo 120 de la LSRM, y tras la aprobación definitiva de este plan especial, podrá redactarse Estudios de detalle con la finalidad exclusiva de:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

8.8 PARCELACIONES

La división que se grafía en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrá llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en el Reglamento de Gestión.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas en dos o más parcelas.

Tendrán condición de indivisibles:

1- Las parcelas determinadas como mínimas.

2- Las parcelas iguales o menores que las determinadas en el plan, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes para integrarlos en una parcela mayor.

3- Las parcelas que hayan agotado su aprovechamiento."

Murcia, 30 de abril de 2007.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

7158 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Zt2, en Zeneta.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Zt2, en Zeneta.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a don Tomás López García, don Germán Miralles Sánchez, doña María Costa Ramos, don José Abellán Hurtado y doña Josefa Ponce Botía.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"6.1.- GENERALIDADES.

El objeto de las ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial, es determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto públicas como privadas, enumerando la pormenorización de usos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a:

- Edificabilidad y uso, con expresión de los permitidos y compatibles y los incompatibles o prohibidos, proporción de los mismos y condicione mínimas exigibles a:

1º.- Condiciones que deben de reunir los proyectos.

2º.- Procedimiento a seguir en los mismos.

3º.- Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres últimos puntos, conceptos a emplear y terminología, se estará a lo previsto por el PGOU de Murcia, LSRM, RPU y RGU, en vigor en estas fechas.

6.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El régimen urbanístico del suelo es el propio del clasificado por el planeamiento como urbanizable, con arreglo al cual se ejercerán las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, RPU y RGU en vigor y lo dispuesto por la LSRM.

Las presentes Ordenanzas reguladoras serán de aplicación a toda actividad constructiva y usos y a cualquier tipo de edificación, incluida la regulación de los espacios libres, tanto de uso público como privado. Tendrán carácter obligatorio desde el momento que se aprueben por la Administración, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

6.2.1.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

El suelo está clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado y calificado como ZM.

6.2.2.- USOS PORMENORIZADOS.

A).- RESIDENCIAL.

A1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (RD1) .

*Tipología: Residencial Unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

*Uso característico: Residencial.

*Uso compatibles: Talleres Domésticos.

Comercio Local.

Oficinas y Servicios profesionales.

Equipamientos.

Garajes en sótano y planta baja.

*Usos prohibidos: Resto.

A2) TIPOLOGIA MIXTA ALINEADA A VIAL (RX1).

* Tipología: Piezas urbanas concebidas como suma de proyectos unitarios de vivienda con variedad tipológica, siendo su característica principal la configuración de las calles principales mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la tipología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Alineado a Vial, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas. El interior de las supermanzanas determinadas por dichas calles principales podrá tener una ordenación más libre con tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

* Uso característico: Residencial.

* Usos compatibles: Talleres Domésticos.

Comercio local, en planta baja y en edificio exclusivo.

Se permiten pasajes comerciales.

Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.

Restauración, Espectáculos y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótanos.

Pequeños talleres y almacenes de venta.

* Usos prohibidos: Resto.

C).- ZONAS VERDES (EV).

*Usos: De esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto.

De relación peatonal y de circulación no motorizada.

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10 % de la superficie de la zona verde.

Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

* Usos prohibidos: Los no relacionados anteriormente.

D).- EQUIPAMIENTOS DE AMBITO LOCAL (DE).

Destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

* Usos pormenorizados posibles

Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

i) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m² construidos.

ii) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

iii) Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

iv) Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

v) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

vi) Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.

* Usos prohibidos:

- Residencial.
- Industrial.
- Aquellos otros no considerados compatibles.

6.2.3.- PARCELACIONES.

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en la LSRM y en este Plan Parcial.

6.2.4.- REPARCELACIONES.

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el art. 175 en relación al art. 182, ambos de la LSRM, permitiéndose en todo el ámbito del Plan Parcial.

6.2.5.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

El proyecto o proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del Presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por los arts. 67 a 70 del RPU y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento, así como a las disposiciones dadas por el Ayuntamiento de Murcia y/o Compañías que intervengan en este tipo de obras, así como a lo dispuesto en el art. 159 de la LSRM.

6.3.- NORMAS DE EDIFICACION.

Las aplicables a este Plan Parcial son las fijadas por el PGOU de Murcia para cada una de las calificaciones de los terrenos objeto de este Plan Parcial, así como las generales y particulares propias de este Plan Parcial.

Los Proyectos de Reparcelación podrán agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirlas entre ellas, siempre y cuando se cumplan los parámetros de estas Normas.

6.3.1.- CONDICIONES TECNICAS.

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento de Murcia en su PGOU y las del Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias y en vigor que les afecten.

6.3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION.

Cumplirán, con carácter general, todas las edificaciones con las determinaciones de las Normas Urbanísticas del PGOU de Murcia para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

6.3.3.- CONDICIONES DE VOLUMEN.

Cumplirán con carácter general las condiciones de volumen previstas por el PGOU de Murcia para cada uno de los usos previstos en el Plan Parcial, con una edificabilidad bruta de 0,66 m²/m²s sobre la superficie bruta del Sector destinada a uso residencial, sin contabilizar en esta edificabilidad la destinada a cesiones de equipamientos de uso y dominio público, ya que éstas no computan en el aprovechamiento del sector (Art.106.2º g. de la LSRM).

6.3.4.- CONDICIONES ESTETICAS.

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones del PGOU de Murcia dictadas con este fin.

6.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONAS.

6.4.1.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (RD1).

ORDENACIÓN: La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obs-

tante se podrán situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 metros, salvo que el Estudio de Detalle justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

No se permitirán fachadas continuas de más de 60 m de longitud.

PARCELA MÍNIMA:

Superficie mínima = 90 m².

Fachada mínima = 6 m.

ALTURA MÁXIMA:

II Plantas / 7 m de altura de cornisa.

En calles de ancho igual o mayor de 8 metros, se permitirá una tercera planta retranqueada 3 metros de la alineación exterior de fachada.

OCUPACIÓN Y LINDEROS: El lindero trasero estará separado una distancia equivalente a la mitad de la altura, sin que en ningún caso esta distancia pueda ser inferior a 3 metros.

El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4 metros de altura libre, la ocupación podrá ser total para usos no residenciales.

En fincas con fachada superior a 10 metros se permitirá edificación exenta, con separación mínima de 3 metros a linderos y tratamiento adecuado de fachadas laterales.

INDICE DE EDIFICABILIDAD: Inferior a 1,3 m².t./m².s.

USOS: Residencial Unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas. Obligatorio una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, vinculados a las viviendas y si las vivienda o viviendas fuesen inferiores a 100 m² construidos una plaza de aparcamiento vinculada a la vivienda.

*Uso característico: Residencial.

*Uso compatible: Talleres Domésticos.

Comercio Local.

Oficinas y Servicios profesionales.

Equipamientos.

Garajes en sótano y planta baja.

*Usos prohibidos: Resto.

ESTETICA: Se emplearan los materiales tradicionales de la zona.

6.4.2.- TIPOLOGIA MIXTA ALINEADA A VIAL (RX1).

- **Carácter:** Estas parcelas tienen la característica de ser edificables de uso privado y sobre ellas se adjudica la edificabilidad correspondiente.

- **Tipología:** Piezas urbanas concebidas como suma de proyectos unitarios de vivienda con variedad tipológica, siendo su característica principal la configuración de

las calles principales mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la tipología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Alineado a Vial, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas. El interior de las supermanzanas determinadas por dichas calles principales podrá tener una ordenación más libre con tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

- Uso característico: Residencial.

- Usos compatibles: Talleres Domésticos.

Comercio local, en planta baja y en edificio exclusivo.

Se permiten pasajes comerciales.

Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.

Restauración, Espectáculos y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótanos.

Pequeños talleres y almacenes de venta.

- Usos prohibidos: Resto.

- **Alturas:** La altura máxima de la edificación será de:

2 plantas (7 m) en calles menores de 4 metros.

3 plantas (10 m) en calles de 4 a 7 metros.

4 plantas (13 m) en calles de 7 a 9 metros.

5 plantas (16 m) en calles de 9 metros en adelante.

ESTETICA: Se emplearan los materiales tradicionales de la zona.

6.4.3.- APARCAMIENTOS.

1.- En el interior de las parcelas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, vinculados a la edificación y si las viviendas o vivienda fuese inferior a 100 m² construido una plaza de aparcamiento por vivienda.

2.- La disposición de las plazas de aparcamiento que se sitúan en la sección del viario dejarán siempre paso a la plaza de aparcamiento privada en cada parcela, que se indicará en la acera correspondiente con un vado para facilitar el acceso del coche. En la red de viario se reservará 2.00 x 4.5 m² y 3.3 x 4.5 m² para minusválidos.

6.4.4. CONEXIÓN CON REDES DE SERVICIOS.

Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telefónica. Las líneas aéreas y los enganches aero-subterráneos quedan prohibidos.

6.4.5. ZONAS VERDES (EV).

Definición y ámbito:

Comprende los terrenos delimitados en los planos con la clave EV, destinados primordialmente a jardines o zonas de recreo de titularidad pública.

ZONAS VERDES (EV)

ORDENACIÓN: Ordenación mediante proyecto de jardinería especificado.

EDIFICABILIDAD: Podrán instalarse únicamente pérgolas, plataformas, pabellones al aire libre, juego de niños, kioscos, elementos de información, vigilancia o jardinería, etc, entendiéndose siempre como elementos de carácter no definitivo, los cuales se definirán en el Proyecto de Urbanización para que su integración sea adecuada con el entorno y criterios del presente Plan Parcial.

USOS: *Usos: De esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto.

De relación peatonal y de circulación no motorizada

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10 % de la superficie de la zona verde.

Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

* Usos prohibidos: Los no relacionados anteriormente.

ESTETICA: El tratamiento de jardinería se dará preferencia a la plantación de arbolado autóctono.

6.4.6. EQUIPAMIENTOS PUBLICOS (DE).

Definición y ámbito:

Comprende los terrenos delimitados en los planos con las claves DE, destinados primordialmente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

ALTURA MÁXIMA: III Plantas / 15 m.

OCUPACIÓN Y LINDEROS: La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviere determinado.

Se acondicionará por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

Si la edificación se ubicara en cualquier otra situación deberá cumplir las condiciones:

De retranqueo mínimo de 3 m. al lindero frontal, y de ½ la altura de la edificación al resto de linderos.

VUELO MAXIMO: No están permitidos los vuelos sobre la vía pública, si bien el retranqueo fijado por el Plan se medirá desde el vuelo si existe.

EDIFICABILIDAD: Máximo 2 m²/m² como fija el PGOU.

USOS:

* Usos pormenorizados posibles

Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

i) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m² construidos.

ii) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

iii) Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

iv) Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

v) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

vi) Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.

* Usos prohibidos

- Residencial

- Industrial

- Aquellos otros no considerados compatibles

6.5.- C. T. (CENTROS DE TRANSFORMACION).

CONCEPTO: Comprende las zonas señaladas así en el correspondiente plano.

6.6.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORDENACION PREVISTAS EN EL PLAN PARCIAL.

En el Plan Parcial podrá alterarse la composición volumétrica prevista o el tipo de edificación mediante la realización de Estudios de Detalle, siempre y cuando se realice por manzanas completas.

6.7.- CONCLUSION A LAS ORDENANZAS REGULADORAS.

Por todo lo expuesto se dan por concluidas las ordenanzas reguladoras, con la salvedad de que lo no especificado en éstos."

Murcia, 8 de mayo de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

7744 Aprobación inicial, del Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión del Sector TM-359 de Cabezo Cortado (Expte.- 2853GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 23 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión del Sector TM-359 de Cabezo Cortado", presentado a esta Administración por Jemeca, S.A .

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 23 de mayo de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

7311 Gerencia de Urbanismo. Decreto Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 651/07- DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución del expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, por resultar desconocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Grupo Inmobiliaria Avanti Murcia, S.L.	B73408635	Murcia (Guadalupe)	651/07	Solar sin vallar, con basura en su interior, con una superficie de 117 m ² y una longitud de fachada de 22,93 ml.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 8 de mayo de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

7313 Gerencia de Urbanismo. Decreto Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 299/07- DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de orden de ejecución del expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Antonio Martínez Martínez		Murcia	299/07	Solar deficientemente vallado, con matorrales, malezas y basuras en su interior, con una superficie de 153 M2, en C/ Vascongadas, Churra (Murcia)

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 14 de mayo de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

San Javier

7896 Aprobada modificación número 4 del Plan Parcial "El Villar".

Por Decreto de Alcaldía número 1.142/07, dictado el día 31 de mayo de 2007, se aprobó inicialmente la modificación número 4 del Plan Parcial "El Villar", presentado por la mercantil Escudero Promotores, S.L. Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 31 de mayo de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Totana

7288 Anuncio adjudicación de contrato de obras.**1.- Entidad Adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Sala Polivalente en El Paretón"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 82, de fecha 11.04.2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación. Importe Total 462.726,18 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 08.04.2007

b) Contratista: Agromasan, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: 416.453,56 euros, IVA incluido

Totana, mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

7294 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= Ordenanza Municipal

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Precepto	Artº.
1588/2006	CERON MUÑOZ JOSE	23225709X	ALHAMA DE MURCIA	30/09/2006	60,10	R.G.C.	91.2 A.1
2634/2006	ANDRADE CHALACO JOSE ELICEO	X3799558G	LORCA	01/10/2006	60,10	R.G.C.	91.2 A.1
3395/2006	CERON MARTINEZ MATIAS	23157499H	ALHAMA DE MURCIA	23/09/2006	60,10	L.S.V.	11.3
4570/2006	HICHAM GHAOUT	X2809113P	LORCA	05/11/2006	60,10	R.G.C.	91.2 A.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Precepto	Artº.
8131/2006	CONESA GARCIA MATILDE ANA	23238084B	LORCA	15/11/2006	60,10	L.S.V.	11.3
89022/2006	FALCON ALVAREZ ENRIQUE SEGUNDO	X6357293R	JUMILLA	20/11/2006	30,05	O.M.	9
89067/2006	VERA MARTINEZ RAQUEL	34808922D	MURCIA	20/11/2006	30,05	O.M.	9
89249/2006	NAVARRO ROMERO MARIA MERCEDES	74434023C	ALHAMA DE MURCIA	23/11/2006	30,05	O.M.	9
89258/2006	LOPEZ MARIN JUAN	74432351G	CALASPARRA	23/11/2006	30,05	O.M.	9
89291/2006	MARTINEZ BAÑOS SAMUEL	48524092 A	MURCIA	23/11/2006	30,05	O.M.	9
89304/2006	MARTINEZ GOMEZ ROSA MARIA	23263407B	ALEDO	24/11/2006	30,05	O.M.	9
89308/2006	SARABIA VICENTE JESUS	22455840C	MURCIA	24/11/2006	30,05	O.M.	9
89355/2006	MARCO PINTADO SANTIAGO FRANCISCO	19435348 A	VALENCIA	24/11/2006	30,05	O.M.	9
89395/2006	CAPEL HOYOS MARIA ANGELES	74334905D	DP PUENTE TOCINOS –MURCIA	27/11/2006	30,05	O.M.	9
89435/2006	GARCIA GALLEGRO ROSENDO	23259607Y	ALEDO	28/11/2006	30,05	O.M.	9
89440/2006	ZAMORA ROMERO DE CASTELLON PEDRO	27474120E	MURCIA	28/11/2006	30,05	O.M.	9
89515/2006	GALLEGRO MARTINEZ BARTOLOME	23200967Q	ALEDO	29/11/2006	30,05	O.M.	9
89554/2006	ARIZA GIMENEZ LUIS	47689187K	MONT RAS – GIRONA	29/11/2006	30,05	O.M.	9
89646/2006	SARABIA VICENTE JESUS	22455840C	MURCIA	01/12/2006	30,05	O.M.	9
89677/2006	PARAMO GUILLEN INES DEBORA	X3297213W	LUCENA DEL PUERTO – HUELVA	01/12/2006	30,05	O.M.	9
89735/2006	GARCIA GALLEGRO ROSENDO	23259607Y	ALEDO	04/12/2006	30,05	O.M.	9
89747/2006	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE FELIX	52817194V	LAS TORRES DE COTILLAS	04/12/2006	30,05	O.M.	9
89770/2006	ROMERO MUNUERA ANTONIO	74428228K	ALHAMA DE MURCIA	04/12/2006	30,05	O.M.	9
89881/2006	IBAÑEZ BO JOSE ANTONIO	52801448 A	ALCANTARILLA	05/12/2006	30,05	O.M.	9
7415/2007	VAZQUEZ BAEZA DAVID	34821070J	MURCIA	12/01/2007	60,10	R.G.C.	91.2 A.1
91735/2007	SANCHEZ REDONDO ANTONIO JESUS	52825081S	ALHAMA DE MURCIA	19/01/2007	30,05	O.M.	9
92048/2007	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	23233404T	ALEDO	25/01/2007	30,05	O.M.	9
92105/2007	COMINO TRASSIERRA ENCARNACION	74635939L	SALAR – GRANADA	26/01/2007	30,05	O.M.	9

Totana, a 10 de mayo de 2007.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

Totana

7344 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, pudiendo alegar cuanto consideren procedente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Norma	Artº.
1403J/2006	ESPAPACK SISTEMAS DE EMBALAJE SL	B73221079	LORCA	11/01/2007	301	L.S.V.	72.3
85271J/2006	OYTRALOR SL	B73365330	LORCA	27/12/2006	301	L.S.V.	72.3
85773J/2006	ESTRUCTURAS SANTA EULALIA SL	B73253858	MAZARRON	17/11/2006	301	L.S.V.	72.3
85857J/2006	LOPEZ HERMANOS JOYEROS Y RELOJEROS SL	B14670368	CORDOBA	13/11/2006	301	L.S.V.	72.3
87166J/2006	ESCAYOLAS MATIAS E HIJOS SL	B30468565	DP LA HOYA – LORCA	01/01/2007	301	L.S.V.	72.3
87616J/2006	TALLER EUROPEU ESTUDIA LA CONSTRUCCION SL	B17884198	DP PALAU – SAVERDERA- GIRONA	03/01/2007	301	L.S.V.	72.3
87642J/2006	TALLER EUROPEU ESTUDIA LA CONSTRUCCION SL	B17884198	DP PALAU – SAVERDERA- GIRONA	03/01/2007	301	L.S.V.	72.3
2413/2007	MENDEZ JIMENEZ EUSEBIO	23155791N	MAZARRON	29/03/2007	36,06	R.G.C.	91.2B.2
5219/2007	DELEG MANUEL ALCIBIADES	X4863877K	JUMILLA	01/04/2007	30,05	R.G.C.	154
6302/2007	DEYGAS PATRICE JEAN NOEL	X2594842	MADRID	30/03/2007	30,05	R.G.C.	94.2.F

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Norma	Artº.
6388/2007	SANCHEZ GARCIA GINES MIGUEL	23254191H	PULPI – ALMERIA	21/01/2007	60,10	L.S.V.	11.3
6528/2007	GILBERT GARCIA MARCELINO	21437141Z	ALICANTE	04/04/2007	60,10	L.S.V.	11.3
6630/2007	BARRAGAN MORALES WILMER GEOVANNY	X5065573F	MURCIA	05/04/2007	36,06	R.G.C.	91.2B.2
93772/2007	MARTINEZ SALAS CAYUELA MARIA	50017443X	MADRID	02/03/2007	30,05	O.M.	9
93778/2007	MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	74414302X	ALEDO	02/03/2007	24,40	O.M.	9
93793/2007	VILCHES ALONSO JUAN RAFAEL	22978936G	CARTAGENA	05/03/2007	30,05	O.M.	9
93893/2007	RODRIGUEZ SOTO JOSE FRANCISCO	24897784P	MALAGA	06/03/2007	30,05	O.M.	9
93914/2007	MARTINEZ SALAS CAYUELA MARIA	50017443X	MADRID	06/03/2007	30,05	O.M.	9
93943/2007	RODRIGUEZ SOTO JOSE FRANCISCO	24897784P	MALAGA	07/03/2007	30,05	O.M.	9
93963/2007	NIETO SANTIAGO ANGELES	29057733Q	CUEVAS DEL ALMANZORA – ALMERIA	07/03/2007	24,40	O.M.	9
93983/2007	PICAZOS MARTINEZ JUAN CARLOS	52803317D	ALHAMA DE MURCIA	07/03/2007	30,05	O.M.	9
94080/2007	MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	74414302X	ALEDO	09/03/2007	30,05	O.M.	9
94231/2007	VILCHES ALONSO JUAN RAFAEL	22978936G	CARTAGENA	13/03/2007	30,05	O.M.	9
94254/2007	MARTINEZ GARCIA JUAN JOSE	74414302X	ALEDO	14/03/2007	30,05	O.M.	9
94313/2007	ROSELL RODRIGUEZ FRANCISCA	27011993B	LORCA	15/03/2007	30,05	O.M.	9
94315/2007	RUBIO GALVE MERCEDES LUISA	17151120C	PUERTO DE MAZARRON – MAZARRON	15/03/2007	24,40	O.M.	9
94339/2007	MUELAS CEREZUELA JOSE	22935819N	CARTAGENA	15/03/2007	30,05	O.M.	9
94345/2007	VILCHES ALONSO JUAN RAFAEL	22978936G	CARTAGENA	15/03/2007	30,05	O.M.	9
94441/2007	PICAZOS MARTINEZ JUAN CARLOS	52803317D	ALHAMA DE MURCIA	16/03/2007	30,05	O.M.	9
94542/2007	HUELAMO GONZALEZ EMMA MARIA	04591396K	CUENCA	21/03/2007	30,05	O.M.	9

En Totana a 10 de mayo de 2007.—El Instructor de los expedientes, José Martínez Andreo.

Totana

7326 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 165/2004, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dip. Morti, promovida por doña Martínez Martínez, María Josefa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 10 de mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

7834 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 8/2007, Construcción de instalación electricidad fotovoltaica en Paraje los Pajares, promovida por don Juan y Bartolome Boti Tudela y Martínez López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, a diecisiete de mayo de dos mil siete.— El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

7851 Negociado de Obras. Licencia provisional para almacén de productos fitosanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente licencia provisional para almacén de productos fitosanitarios y suministros agrícolas, en diputación de Lébor, promovida por el Agrotaw Murcia, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 25 de mayo de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cartagena Puerto de Culturas

7885 Anuncio de adjudicación.

1. Objeto.

Adjudicación para la contratación de la "Rehabilitación y acondicionamiento de la Torre de Navidad de Cartagena".

2. Precio

El precio se fija en 270.000 euros (doscientos setenta mil euros) (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sitas en el Refugio-Museo de la Guerra Civil, calle Gisbert, 10, de Cartagena. Hasta las 14:00 horas del día 2 de julio de 2007.

4. Lugar de información

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el pliego de condiciones técnicas y administrativas. Teléfono de información 968.50.00.93. Correo electrónico: información@puertoculturas.com. Fondos FEDER.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8048 Nombramiento como funcionarios de carrera Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Cabos – Bomberos.

Esta Presidencia, a propuesta de los Tribunales calificadoros constituidos al efecto, ha resuelto nombrar funcionarios de carrera del Consortio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Cabos – Bomberos, Grupo D, a los siguientes aspirantes:

N.º orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.
1.	Antonio José Zapata Campillo	22.963.959 – T
2.	Manuel Alfonso Pardo Soto	22.967.204 – S
3.	Roque Pérez Martínez	29.074.292 – S
4.	Antonio Díaz Martínez	23.276.641 – C
5.	Sergio Hernández Rodríguez	52.970.161 – B

N.º orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.
6.	José Marín López	77.547.727 – G
7.	Juan Sánchez García	23.257.576 – E
8.	Jaime Jorge Vivancos Martínez	34.836.911 – F
9.	Rubén Díaz Marín	48.477.455 – X
10.	Alberto Cerezo Navarro	27.480.336 – M
11.	Pedro Hernández Pérez	23.007.524 – A
12.	Demetrio Rodríguez Martínez	34.007.524 – H

Para su efectiva adquisición de la condición de funcionarios, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Murcia a 24 de mayo de 2007.—El Presidente, Fernando de la Cierva Carrasco.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8050 Nombramiento como funcionarios de carrera Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Sargentos.

Esta presidencia, a propuesta del Tribunal calificador constituido al efecto, ha resuelto nombrar funcionarios de carrera del Consortio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, Categoría Sargentos, Grupo C, a los siguientes aspirantes:

Nombre y apellidos	D.N.I.
José Antonio Marín Ayala	74.338.508
Domingo García Rex	34.800.385

Para su efectiva adquisición de la cualidad de funcionarios, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Murcia a 24 de mayo de 2007.—El Presidente, Fernando de la Cierva Carrasco.

Notaría de don Pedro Garre Navarro

7212 Acta de notoriedad.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Iltr. Colegio Notarial de Albacete, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la Plaza García Alix n.º 4, 1.º (Ref. 1711):

Hace saber:

1) Que por don Valerio Saura Madrid se ha instado acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la inmatriculación de la finca que seguidamente se describe:

Trozo de tierra seco en término municipal de San Javier, Murcia, partido La Grajuela sitio Los Hernández.

Superficie de cinco mil doscientos veintiún metros cuadrados (5.221 m²).

Linda: Norte Salvador Saura Madrid; Sur Ginés Martínez Martínez; Este Camino Los Jiménez San Javier, Murcia; Oeste Josefa Martínez Hernández y Carmen Pardo Zapata.

Inscripción. No inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, Murcia.

Referencia Catastral: 30035A010004630000XB. Es la parcela 463 del polígono 10.

Título. Le pertenece por adjudicación de herencia mediante escritura pública otorgada en Cieza ante el Notario don Luis Lozano Pérez el día 27 de marzo de 1981 con número de protocolo 419.

2) Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conoce y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignora, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier a cuatro de mayo de dos mil siete.—El Notario.

Universidad de Murcia

7259 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (expediente número 2007/1/SE-A).

1 Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2007/1/SE-A.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de proyectos informáticos basados en entorno web.

c) Lotes:

- Lote 1: Suma docente. Herramienta de autoevaluación y otras utilidades docentes.
- Lote 2: Bibliotalk, BBAS, OPIUM y SUMA:
- Lote 3: GAT. Grupo de apoyo a la Teleenseñanza.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 7 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

88.410 €/año (IVA incluido).

- Lote 1: 29.470 €/año.
- Lote 2: 29.470 €/año.
- Lote 1: 29.470 €/año.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 19 de abril de 2007.

b) Contratista:

- Lote 1: Metaenlace Sistemas de Información, S.L.
- Lote 1: Don Manuel Almansa Leándrez.
- Lote 1: Don José Francisco Rives Lirola.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: 29.470 €/año.
- Lote 2: 29.470 €/año.
- Lote 3: 29.000 €/año.

Murcia, 10 de mayo de 2007.—El Rector. P. D. (Res. 174/2006, de 19 de abril) el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.